

Recomendación: 2/2016-V
Queja: 2448/2015-V

Asunto: violación de los derechos del niño,
a la integridad y seguridad personal y
a la libertad sexual

Guadalajara, Jalisco, 29 de enero de 2016

Maestro Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación Jalisco

Síntesis

La investigación de esta queja tuvo su origen en las manifestaciones que realizó la (ciudadana) a la (profesora), titular del grupo[...] de la Secretaría de Educación Jalisco, al que asistía (estudiante), de cuatro años de edad. Al ser interrogada por su progenitora sobre por qué se había hecho pipí en la escuela, la menor de edad manifestó que “ella había tenido la culpa por hacer las cosas mal, porque su [...] las puso a saltar en unas bolsas y lo había hecho mal”, y al preguntarle qué sucedía cuando hacían las cosas mal, respondió: “el [...]me lastimó mi pipí”. Este acontecimiento motivó que la señora (quejosa) presentara denuncia penal ante la Fiscalía Central del Estado, así como su inconformidad ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De las investigaciones que fueron realizadas se pudo acreditar que también resultaron agraviadas las menores de edad (estudiante2), de cuatro años de edad; (estudiante3), de cinco; y (estudiante4), de cuatro, por actos de carácter sexual cometidos en su agravio por el (inculpado), maestro de música del turno matutino.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º, 3º, 4º y 7º, fracciones I, XXV y XXVI; 28, fracción III; 72, 73, 75 y demás relativos de la Ley de la CEDHJ; y 109, 119 y 120 de su Reglamento Interior, integra y resuelve la presente queja por la violación de los derechos humanos de los niños, a la integridad y seguridad personal y a la libertad sexual, en agravio de las menores de edad (estudiante2), (estudiante3), (estudiante4) y (estudiante), en contra de

(inculpado), maestro de música en el jardín de niños [...], turno matutino, de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. A las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] compareció ante el área de Quejas de esta Comisión la señora (quejosa2), quien presentó queja a favor de (estudiante5), en contra de (funcionaria) y de las personas que resultaran responsables todas trabajadoras del jardín de niños [...], y refirió:

... Que deseo se inicie el procedimiento de queja en contra de la (funcionaria), en los mismos términos del escrito de fecha de hoy, mismo que presenté en copias simples ante esta Comisión y en el cual narro los hechos en los que fundo mi inconformidad, los cuales doy por reproducidos en sus totalidad por ser la verdad de los hechos y solicito se agreguen a esta acta para que formen parte integral de la misma y a la vez quiero hacer la siguiente ampliación; la agresividad de la profesora de quien me quejo es una constante con otros alumnos, pues hay más padres de familia que están inconformes con su actitud agresiva e intolerante, y por otra parte quiero señalar que el día de hoy se suspendieron las clases, porque el día de ayer se supo que unos padres de familia acudieron a la Fiscalía Central a presentar una denuncia en contra del profesor de música de esta misma escuela, a quien se le señala de haber cometido abuso sexual en contra de dos niñas de quien no sé sus nombres del mismo salón de la (funcionaria), que es el [...], la cual el día de ayer reunió a varios padres de familia y delante de todos dijo que ya sabíamos que estaban acusando al profesor de música de abuso sexual y a ella de maltrato a los niños, y me señaló a mí como la única inconforme y les pidió a los demás padres de familia, que le firmaran un documento donde reconocían que ella no maltrataba a los niños, unos firmaron y otros no, pero ella dice que con esas firmas se va a amparar. Esta profesora es muy prepotente, les revisa las mochilas a los niños y si están sucias, les dice que sólo les falta que traigan ratas y como castigo les ordena que lleven sus útiles en bolsas de plástico, esto pasó hace como un mes, y cuando jaloneó a mi hija del brazo y la llamó mentirosa, fue a finales de octubre inicios de noviembre sin recordar la fecha exacta, por ello solicito que se investiguen estas anomalías que están pasando en la Escuela...

2. Al respecto, se procede a transcribir el escrito de queja al que hizo referencia la inconforme, mismo que presentó ante la Contraloría de la SEJ bajo los siguientes términos:

... Hago saber de las siguientes anomalías de la (funcionaria) en contra de (estudiante5).

1. Que la (funcionaria) desde el inicio del ciclo escolar empezó a decirle cosas a (estudiante5) que llegaba sucia y olía a orines que no se peinaba para ir a la escuela que tenía que bañarse antes de ir a la escuela, desde ahí mi hija empezó a sentirse mal y a no querer ir a la escuela si no se bañaba por la mañana.

2. La (funcionaria) jaloneó de un brazo y la obligó a sentarse de una manera violenta a (estudiante5) que porque le había borrado la fecha del pizarrón a lo que mi hija le dijo que no la jalara de ese brazo porque se lo había quebrado y la (funcionaria) se burló diciéndole que no era cierto que era una mentirosa. Pero mi hija estaba en lo correcto la prueba está en sus radiografías que tenemos.

3. La (funcionaria) le jaló bruscamente el gafete del cuello a (estudiante5) tallándole la cara con la correa haciéndola llorar y quedándose con el gafete, todo porque ese día mandé a mi hija mayor a recogerla y se le hizo tarde, a lo cual (estudiante5) desde ese día le tiene mucho miedo a la (funcionaria) al grado de no querer ir a la escuela, al siguiente día fui a pedirle el gafete (funcionaria) de (estudiante5) a lo que ella me contestó: "... no lo tengo se perdió..." y fue todo lo que me dijo y ya no me lo regresó.

4. Un niño compañero de (estudiante5) la aventó por la espalda, yo fui a pedirle a la (funcionaria) que tomara cartas en el asunto y su contestación fue: "... Haga un escrito y preséntelo haber que se puede hacer...". Al día siguiente otra mamá se quejaba de lo mismo y del mismo niño con la (funcionaria) a lo que yo escuché que la (funcionaria) le respondía: "... Vente mañana temprano para hablar con la mamá del niño para arreglar este problema...". Sin que le pidiera un escrito como a mí...

3. A las [...] horas del [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] compareció ante el área de Quejas de esta Comisión la señora (quejosa3) quien presentó queja a favor de (estudiante2), en contra del (inculcado) y de las personas que resultaran responsables dentro del [...], y textualmente manifestó:

... el día [...] del mes [...] del año [...], la profesora de nombre (funcionaria) quien es la docente de mi hija, me dijo que le preguntara si su profesor de música le había hecho algo, ya que tenían sospechas de que el (inculcado) había abusado sexualmente de algunas alumnas, por lo que ese mismo día le cuestioné a mi hija si su profesor le había lastimado de alguna manera, y mi hija lloró y me dijo que no me diría nada porque la iba a regañar, me alarmé por su respuesta y decidí acudir con la psicóloga del mismo Jardín de Niños el día [...] del mes [...], ya que la psicóloga no va diario, el día [...] del mes [...] la psicóloga me informó que efectivamente mi hija había sido abusada por su profesor de música, por todo ello presenté una denuncia ante la Fiscalía Central del Estado que quedó registrada bajo la averiguación previa [...] y posteriormente se convirtió en la causa penal [...], y desde esa fecha mi hija no está en clases ya que anímicamente se puso muy mal por todo lo que le pasó, aclaro que son varios

niños más los que fueron afectados por este profesor, él está detenido y sujeto a proceso y acudo a este organismo para que mi caso no quede impune y se me pueda ayudar a que mi hija reciba terapia psicológica para que supere el trauma que le ocasionó el profesor. También quiero agregar que de lo que me quejo tiene relación con la queja [...] que ya se integra en este organismo protector de derechos humanos...

4. A las [...] horas del día [...] del mes [...] del año compareció ante el área de Quejas de esta Comisión la señora (quejosa³), quien presentó queja a favor de (estudiante³), en contra del (inculpado), y de las personas que resultaran responsables dentro del [...], y refirió:

... que mi menor hija de 5 años de edad estudia en el Jardín de Niños señalado, el pasado del mes [...] del año acudí a recoger a mi hija a su escuela siendo como las [...] horas cuando la [...] de nombre (funcionaria²) me pidió que pasara con la psicóloga ya que me habían estado buscando, yo ingresé con la psicóloga y fue cuando me dijo que ya tenían conocimiento desde hace 15 días atrás de presuntos abusos sexuales cometidos por parte del [...] en contra de mi hija y varias menores más, que les habían hecho estudios y dinámicas para saber toda la información de los hechos, fue grande mi enojo y frustración porque considero que las autoridades escolares no actuaron de manera correcta ante los sucesos de los cuales ya tenían varios días de conocimiento, ese día platicué con mi hija quien me dijo que el maestro le metía su mano y le tocaba su vagina, le tomaba fotos, le daba besos en la boca y le hacía que le besara su pene, entre otras cosas, acudí ese mismo día como entre las [...] y [...] horas a la Fiscalía General del Estado de Jalisco en donde me dijeron que tenía que ir por mi hija, cosa que así hice y estuve esperando como hasta las [...] horas y me dijeron que ya no alcanzaban a tomar las declaraciones y que "... por lo derechos de los niños..." a un menor ya no podían interrogarlo después de las [...] horas, pero que me citaban para el siguiente día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas, ese día acudí como a las [...] horas y como media hora más tarde me atendieron a mí y a los demás padres de familia, nos recabaron las denuncias y ese mismo día les practicaron los exámenes físicos y psicológicos a los menores, a la denuncia se le asignó el número de averiguación previa [...]. Actualmente el agresor se encuentra recluso por cohecho y hasta el día de ayer estando recluso se le imputó el delito de abuso sexual con más agravantes. Por lo anterior, acudo a este organismo porque considero que están violentando los derechos humanos de mi menor hija...

5. A las [...] horas del día [...] del mes [...] del año compareció ante el área de Quejas de esta Comisión la señora (quejosa), quien presentó queja a favor de (estudiante), en contra de (inculpado), y demás personal que resultara responsable dentro del jardín de niños [...], así como del, (perito IJCF); de la, (investigadora) SEJ, y del personal que resultara responsable dentro de la Fiscalía Central del Estado (FCE) [...], para lo cual manifestó:

... que el día [...] del mes [...] del año, recogí a mi hija de la casa de una vecina que me la recoge en la escuela ya que yo trabajo; mi vecina me comentó que mi hija se había hecho pipí y me entregó el uniforme en una bolsa, llegué a mi casa y realicé las tareas habituales, ya por la noche empecé a revisar el uniforme y me doy cuenta que está totalmente orinado, junto con las mallas y los zapatos, lo que se me hizo extraño y llamé a mi hija para que me explicara por qué estaba tan mojado el uniforme. Me dijo que no había alcanzado a llegar al baño, le pregunté si no la había dejado ir al baño y se empezó a poner muy nerviosa, se llevó las manos a la boca y se tocaba el cuerpo, lo que me empezó a alarmar, por lo que seguí preguntando y ella dijo “ ... es que yo tengo la culpa, yo hice las cosas mal, estábamos en la clase de música y yo hice la actividad mal; nos puso el [...], a saltar en unas bolsas y yo lo hice mal...” y qué sucede cuando hacen las cosas mal, pregunté: “... el [...] me lastimó mi pipí...”, me hiqué y me acerqué a ella, le pregunté cómo la había tocado el [...], y le toqué sus partes por encima de la ropa y pregunté si había sido de esa forma, me dijo “... no, me bajó las mallas y mis calzoncitos y metió los dedos en mi pipí...”. Me alarmé mucho pues estaba cada vez más nerviosa y se tocaba todo el cuerpo, por lo que la llevé a la cama para revisarla, su vagina se encontraba mucho muy irritada y en esos momentos llegaba mi esposo a quien le comenté y también vio cómo estaba mi hija, por lo que de inmediato nos fuimos a un puesto de socorros en donde la trabajadora social nos dijo que deberíamos denunciar los hechos pero en la agencia especializada en delitos contra menores. En dicha agencia del Ministerio Público nos levantaron la denuncia y nos dieron unos oficios para el examen ginecológico y psicológico de mi hija; que deberíamos hacerlo a la brevedad posible, para esto eran como las dos de la mañana del sábado día [...] del mes [...] del año [...] y ese mismo día como a las [...] horas, llegamos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en donde le practicaron el ginecológico, pero cuando nos recibió en el pasillo el licenciado José Manuel, me recibió el oficio para la valoración psicológica y me preguntó qué edad tenía mi hija, le contesté que cuatro años y el licenciado (perito IJCF) dijo que por la edad de la niña no se le podía hacer la valoración, firmó el oficio y me dijo que eso era todo, que la respuesta se la iban a mandar directo al Ministerio Público. Posteriormente ese mismo día acudí a la agencia que me recibió la denuncia [...], que era la agencia ocho y la pasaron a la agencia cuatro, para dejar las actas de nacimiento y ver el seguimiento de mi denuncia, pero la agente del Ministerio Público me dijo que volviera el lunes y así lo hice, pero la que me atendió no me quiso recibir la documentación, que sólo era mediante citas y estas se hacen por teléfono, la cual intenté hacerla por teléfono pero nunca contestaron mis llamadas y cuando al fin contestaron al siguiente día, me dijeron que sólo la titular podía señalarme una cita, pero no estaba por lo que no fue posible concertar la cita, insistí pero sólo obtuve la respuesta de que ellos me iban a llamar, lo cual no ocurrió hasta el día [...] del mes [...] del año [...], cuando ya se habían reunido varios padres de familia para denunciar al mismo profesor, cuando recibí la llamada de personal de la Fiscalía, que entonces sí les urgía atender este asunto y desde las nueve de la mañana estuvimos hasta como la una de la mañana del siguiente día, entonces

nos dijeron que si requerían los menores una valoración psicológica y que les tomarían declaración a los menores, contrariamente a lo manifestado por personal de Ciencias Forenses y enviaron a un especialista que empezó a entrevistar de uno por uno a los menores, pero como tardaba tanto que al final ya muy tarde empezó a pasar a la valoración psicológica a tres menores a la vez, entre ellos mi hija. Por otra parte, yo presenté mi inconformidad ante la Secretaría de Educación Jalisco, me tomaron mi declaración en el jurídico de la SEJ, la licenciada (investigadora), quien el lunes día [...] del mes [...] del año [...], me dijo que a más tardar en dos días lo iban a retirar de la escuela, para evitar que siguiera en contacto con los menores, pero esto no ocurrió es decir al igual que la Fiscalía, Ciencias Forenses y la misma Secretaría de Educación, no le dieron importancia a mi denuncia ni el seguimiento que estos casos requieren, fue hasta que se hizo un escándalo por parte de los padres de familia, cuando me llamaron para entonces sí a toda prisa atender este asunto y finalmente el día [...] del mes [...] del año [...], fue detenido el profesor (inculpado) y fue puesto a disposición del Juez Primero de lo Criminal, en donde se inició el expediente [...] por el delito de cohecho, lo que me parece irregular por parte del Ministerio Público, y traté de solicitar información en el Juzgado, pero me dijeron que debería ser a través del agente del Ministerio Público adscrito, el cual dijo que contratáramos a un abogado coadyuvante para que solicitáramos copias del expediente. Por otra parte quiero mencionar que la directora, la inspectora y la profesora del grupo donde está mi hija, incurrieron en graves omisiones al permitir que sin vigilancia alguna “el [...]”, estuviera al frente de un grupo, el cual no está a la vista de la dirección y más aún que al parecer mantienen relaciones extrañas probablemente sentimentales entre “el [...]” y (funcionaria), pero estos ataques pudieron haberse evitado si mantuvieran vigilancia al interior de la escuela, por ello solicito se inicie procedimiento de queja en contra de las autoridades que por sus acciones y omisiones propiciaron que varios menores, entre ellos mi hija, fueran víctimas de los ataques del profesor de música. Quiero mencionar que estos hechos tienen relación con la queja [...], que se instruye en esta Comisión...

6. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja que presentó la señora (quejosa2), en contra de la misma profesora (funcionaria), del maestro de música (inculpado), y demás personal que resultara responsable dentro del [...], que se registró con el número [...].

Asimismo, considerando que en esta Visitaduría General también se integraba el expediente de queja [...] en contra de la profesora (funcionaria), adscrita al [...] por hechos y actos diversos cometidos en agravio de la niña (estudiante5), se ordenó realizar el desglose de las constancias que guardaban relación con dicha inconformidad a efecto de que fueran agregadas a la queja [...], y se ordenó continuar la integración del expediente de queja [...], únicamente en contra del maestro de música

(inculpado)y del personal que resultara responsable dentro del [...], turno matutino.

Por lo anterior, se recibieron los expedientes de queja [...],[...] y [...], iniciados con motivo de las inconformidades que presentaron (quejosa3), (quejosa4) y (quejosa) a favor de sus hijas (estudiante2), de cuatro años de edad; (estudiante3), de cinco años de edad; y de (estudiante), de cuatro años de edad, respectivamente, en contra del maestro de música de nombre (inculpado), de la (funcionaria2), encargada de la dirección; y de la (funcionaria), todos adscritos al [...], así como del licenciado (peritoIJCF), de la licenciada (investigadora), y del personal que resultara responsable de la FCE. Al respecto, se ordenó la acumulación de las quejas [...]a la queja [...]por ser ésta la más antigua, y se requirió a los funcionarios señalados como presuntos responsables para que rindieran su informe de ley.

En el mismo acuerdo se solicitaron las siguientes medidas cautelares:

A la (funcionaria32), directora general de Educación Preescolar de la SEJ:

Única. Gire instrucciones a quien corresponda para que se garantice la integridad física, psicológica y emocional de (estudiante5), (estudiante), (estudiante3)y (estudiante2), así como de todos los alumnos del jardín de niños [...]turno matutino; y se evite cualquier tipo de represalias en su contra por la presentación de esta queja.

A María de los Ángeles Coss y León Velázquez, directora de la Unidad de Investigación para delitos contra Trata de Personas, Mujer, Menores y Delitos Sexuales, de la FCE:

Única. Gire instrucciones a quien corresponda para que se lleven a cabo todas las acciones correspondientes a efecto de garantizar a las niñas (estudiante5), (estudiante), (estudiante3)y (estudiante2), los derechos que como presuntas víctimas de delito les confiere el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como prioritarios, el que se les proporcione la atención médica y psicológica que requieran a través del Centro de Atención y Protección a Ofendidos, Víctimas y Testigos del Delito de esa Fiscalía.

De igual forma, se solicitó el auxilio y colaboración de (funcionaria4), supervisora de la zona 70/E de la SEJ, y de (funcionaria7) psicóloga del jardín de niños [...], turno matutino, para que rindieran por escrito y por

separado un informe pormenorizado con relación a los hechos reclamados por las inconformes, y adjuntaran las constancias de su intervención.

También se solicitó el auxilio y colaboración del licenciado (juez), juez primero de lo Criminal, para que remitiera copia certificada del expediente penal [...].

Se pidió a las inconformes (quejosa2), (quejosa), (quejosa4)y (quejosa5), que nombraran entre ellas una representante en común para dar seguimiento al trámite de su queja, así como para oír y recibir notificaciones; y se les previno que en caso de ser omisas se nombraría a la señora (quejosa2)como representante común.

7. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (juez), a través del cual remitió copia certificada del proceso penal [...]instruido en contra de (inculpada)por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de cohecho, abuso sexual infantil agravado y corrupción de menores.

8. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...]se solicitó al licenciado (funcionario3), que remitiera copia certificada del expediente administrativo [...], iniciado en contra del profesor (inculpada), por hechos relacionados con la integración del expediente de queja [...].

9. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el informe en auxilio y colaboración de (funcionaria4), supervisora de la zona escolar 70, del sector 01E de Preescolar, a través del cual y en lo que se refiere a los hechos que aquí se investigan, refirió:

... atendiendo a la respuesta del oficio no. [...], de la queja [...], manifiesto a usted que la (funcionaria2) no era la encargada de la Dirección, ya que el día [...] del mes [...] del año [...]en curso llega en apoyo a la gestión la (funcionaria5), y a partir de ese momento (funcionaria5)queda a cargo del plantel, concluimos inscripciones el día [...] de mes[...], los días [...], [...] y [...] su servidora tenía licencia económica y no asistió a laborar, el día [...] del mes [...] tuvimos reunión general de CAS y el día 25 estaba programada la entrega oficial a (funcionaria5) entrega que no se concretó ya que el día [...] del mes [...] del año [...], recibí una llamada telefónica de (funcionaria)notificándome que el día [...] del mes [...] la señora mamá de (estudiante)había llevado a la niña a la Cruz Verde, manifestándole que le dolía o estaba rosada algo así, ahí le dijeron a la señora que le recomendaban que se fuera al MP ya que “parecía” que la niña había sido

lastimada, la señora llega con (funcionaria) el día 23 y refiriéndole lo anterior le dice que fue el (inculpado) y así me lo informa (funcionaria) vía telefónica, pero también le hace referencia que le contestó a la señora que ella metía las manos por el (inculpado) que en todo caso el que lo haría era (trabajador) el intendente; a lo que contesté únicamente no debiste haber dicho nada, yo ahorita reviso con quien corresponde esta situación, cabe mencionar que (funcionaria) por viva voz me dijo que informó al (inculpado) de la denuncia que estaba en su contra, e inmediatamente después llamó a (funcionaria5) y no me contestó, le llamo a (funcionaria2) y me dijo que ella no estaba enterada de nada y que ella no había notado ninguna conducta extraña en (estudiante), y le pido que por favor le notifique a (funcionaria5) que se acerque con la mamá de (estudiante) y solicitarle la parte médica y la denuncia para saber a qué autoridades dirigirnos y cómo proceder con el caso, a lo cual la señora nunca llevó los documentos, a los dos o tres días la señora no entrega más que una breve ficha informativa sin ningún sello oficial siendo esta una reseña a computadora de lo que la niña refiere, el mismo día 23 yo llamo por teléfono a mi jefa de sector para informarle de la llamada que recibí de (funcionaria), el día 26 tuvimos reunión en el [...] para revisar la (funcionaria) tividad para revisar sus funciones y hablar de sus funciones tal y como viene en el manual de funciones, al ver que la señora no entregaba lo que solicitamos la jefa de sector y su servidora nos fuimos a Contraloría de la Secretaría de Educación Pública donde ahí nos recibe la licenciada (funcionaria6), y nos muestra la denuncia de la señora mamá de (estudiante), y nos pide que a través de nosotros cita a (funcionaria5) y tanto la jefa de sector como su servidora decidimos que fuera (funcionaria2) y la psicóloga Catalina, en primera porque (funcionaria5) acababa de llegar y (funcionaria2) había estado más tiempo en el plantel, conocía de las quejas de los padres de familia y conocía la problemática del jardín tanto interna como externa, al día siguiente se presentan (funcionaria2), (funcionaria5) y (funcionaria7) a la Contraloría de la Secretaría de Educación Pública cerca de las 10 de la mañana, a las [...] horas yo recibo una llamada de ellas donde manifiestan que no las dejan salir de Contraloría donde les manifiestan que personas de la Fiscalía del Estado pasarían por ellas para llevarlas a la misma a tomarles la declaración al escuchar esto me alarmé y me sorprendí y me trasladé a la Secretaría de Educación Pública y al llegar ahí ellas ya iban custodiadas con algunos licenciados, yo me les uno y me sumo al grupo y nos trasladaron a la Fiscalía, en lo personal mi sorpresa fue ver aproximadamente 10 parejas de padres de familia con sus niños, y yo le pregunté al licenciado y me dijo que ni sabía que el asunto estaba muy caliente que no fue sólo una niña, que fueron muchos los niños afectados, yo estuve desde el día [...], [...], [...] y [...] del mes [...] en la fiscalía en diferentes horarios para estar al pendiente de lo que se ofreciera y el día 7 sábado, estuve en el jardín de niños a petición de la Fiscalía del Estado donde hicieron una reconstrucción de los hechos, (funcionaria5) y (funcionaria2) estuvieron hasta el día [...] del mes [...] en la Fiscalía apoyando y ayudando para esclarecer los hechos, el día [...] del mes [...] por indicaciones de la Fiscalía le permitimos que (inculpado) laborara (funcionaria) lmente para no causar sospechas y se diera él a la fuga, y a los dos días él fue aprehendido, el día [...] me integro al [...] donde se encontraba la gran mayoría de padres de familia

muy enojados sin apertura al diálogo donde había diversas acusaciones donde decían que en dónde estaban las maestras a la hora de los hechos, gritaban que (funcionaria)era cómplice ya que la mayoría de los niños lesionados fueron de su grupo, los papás gritaban y exigían que querían la revocación total del personal y no querían hombres en el plantel, que querían hacerle llegar al secretario de educación por medio de mi persona unas peticiones, yo lo único que logré hacer en ese momento fue decirles que por indicaciones de la Fiscalía del Estado no se difundiera información para no alertar al maestro y se fuera a fugar, segundo no causar pánico ante la comunidad escolar y tercero no contaminar la investigación que se estaba realizando en esa semana, cosa que no se llevó a cabo y me recriminaron por esa situación, cabe señalar que los padres de los niños afectados, solicitaron a (funcionaria5)y a mí que sus hijos no fueran etiquetados ni señalados que se nos pedía total discreción, y me encuentro con la sorpresa de que varios padres de familia que me habían hecho esa petición eran los que encabezaban los disturbios los gritos e influencia con los padres que tomaron el plantel y lo reabrirían hasta que se cumplieran sus demandas, en la misma semana que estuvimos en la Fiscalía mis compañeras (funcionaria5) (funcionaria2)y yo, las educadoras compañeras de (funcionaria)me refieren que (funcionaria)amotinó a los padres de familia y les decía que el (inculpada) estaba acusado de violación de unos niños pero que ella metía las manos al fuego por él pero se contradecía ella misma, les decía que llevaran a sus hijos a revisar para que estuvieran tranquilos y sabiendo que nosotros estábamos en la Fiscalía les decía a los padres de familia que en dónde estaba (funcionaria5) (funcionaria2)y yo que por qué no dábamos la cara ninguna de nosotras, y hubo una segunda ocasión en que también reunió a los padres de familia de manera informal pero refieren las compañeras que estaba ahí también la hija de (funcionaria)donde refiere que ella era la abogada de todas las maestras, situación que a los papás consternó y molestó ya que dijeron los padres en lugar de que nos apoyen ya hasta las van amparar y defender sin saber que nosotros estábamos dando seguimiento al caso en la Fiscalía del Estado, a partir del día 10 por seguridad del personal se les solicita se presenten a la supervisión, donde la jefa de sector y yo tuvimos una reunión con ellas y como es su costumbre de desacato la única que no se presenta es (funcionaria), desacatando una vez más ordenes de sus superiores y ella se presenta al [...]donde ella grita, hace señalamientos en contra de los padres que la acusan, difama a su servidora entre otras personas, y se contradice, dudando de sus acciones, yo me entero de esto por un video que hay en la red, a partir de ese día hacen renovación de tres educadoras entre ellas (funcionaria)y las mandan a la supervisión, la situación de continua en desacato a la autoridad ya que días asiste y días no, días me informa y me toma en cuenta y otros no, faltó 3 días consecutivos donde ella refiere que la (funcionaria8)del nivel de preescolar le autorizó 3 días económicos...

10. El mismo día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el informe de ley que suscribió la profesora (funcionaria2), por el cual textualmente señaló:

... el día [...] del mes [...]llega (funcionaria5) , como apoyo a la gestión, y como estábamos en las preinscripciones no se hizo entrega oficial de inmediato, por cuestiones de agenda la supervisora le programa la entrega del jardín a (funcionaria5)para el día [...] del mes [...]pero ya no nos dio tiempo porque sucedieron los hechos conocidos por todos, sin embargo el día [...] hubo una reunión general de CAS donde (funcionaria5)no estuvo presente en el jardín y acudió a esta reunión junto conmigo y la supervisora y la señora mamá de (estudiante)busca a (funcionaria5)pero al no encontrarla se dirige con (funcionaria) y la pone al tanto de la situación y ella habló a la supervisora para informarle de los hechos, nunca me tomó en cuenta ni a (funcionaria5) pero también le informó de todo al (inculpado) la supervisora le avisa a (funcionaria5) lo que sucedió y que a su vez le solicita a la mamá de (estudiante), la denuncia y la parte médica, para poder proceder en contraloría con el número de folio y el caso ya con los documentos oficiales, para este momento yo sólo estaba orientando a (funcionaria5)sobre las actividades de la Dirección y esperando el día de la entrega oficial, por lo cual ya todo el asunto se le informó a (funcionaria5) y a la supervisora, se le solicita el día [...]a la mamá el parte médico y el número de folio para proceder como lo solicitó la supervisora y la mamá no lo llevó, dos días después entregó solamente una relatoría de los hechos y nada más, sin embargo sé que la jefa de sector y supervisora, acudieron a contraloría para saber más detalles de lo que sucedió ya que la señora hizo caso omiso de los documentos solicitados, y nosotros en el jardín tanto (funcionaria5) como su servidora le pedimos a la psicóloga abordara a la niña (estudiante) y la psicóloga (funcionaria7) menciona que también va a platicar con (estudiante2) porque su mamá la acaba de abordar y me pidió que observara su conducta ya que las denuncias eran graves; después de estos acontecimientos el día [...] del mes [...]se tuvo una reunión con las educadoras del plantel, la supervisora y la jefa de sector y a su servidora me solicitaron estar presente ya que se habló de (funcionaria) tividad principalmente del manual de funciones, el día [...] transcurrió (funcionaria) lmente, pero el día [...] del mes [...] (funcionaria5) y su servidora teníamos cita en Contraloría para informar de la situación, sin embargo estuvimos ahí toda la mañana y en el transcurso le solicitaron a la psicóloga (funcionaria7) se presentara a dar información del caso también, entre 1 y 2 de la tarde llegaron unas personas de la Fiscalía y nos trasladaron a la Fiscalía a rendir declaración de los hechos ocurridos, a partir de ahí desde el día 3, 4, 5, 6, 7 y 8 nos mantuvimos en diferentes horarios en la Fiscalía del Estado de alguna manera apoyando a los padres de familia con sus niños dado que fue una gran sorpresa para nosotros ya que la denuncia fue de una sola menor agraviada y al presentarnos llegaron casi 10 parejas de padres de familia con sus hijos alegando que ellos también habían sido víctimas del delito mencionado, el día lunes día [...] del mes [...]nos integramos al plantel (funcionaria5) y yo, encontrándonos con la desagradable y angustiante presencia de los padres de familia y los medios de comunicación, donde gritaban que todo el personal del jardín era cómplice de los hechos que no se les había avisado, fuimos agredidas verbalmente por la mayoría de los padres de familia y lo que más nos desconcertó fue que los padres de familia agredidos nos solicitaron en la Fiscalía que no se hiciera público el hecho y cuál fue nuestra sorpresa que ellos

fueron los primeros en atacarnos, pero nada comparado con las acusaciones y agresiones verbales hacia (funcionaria), donde nos solicitaban diera la cara ya que ella mencionaba que metía las manos al fuego por el acusado, pedían su destitución al igual que pedían rindieran cuentas las demás maestras ya que cómo era posible que nadie se hubiera dado cuenta de los sucesos o hicieran caso omiso de lo sucedido, ya que el día 10 en adelante cerraron la escuela los padres de familia tomándola bajo su resguardo y pidiendo la destitución de todo el personal, por indicaciones de la jefa de sector y de la supervisora todo el personal se presentó en la sede de la supervisión a excepción de (funcionaria), que una vez más no acatando indicaciones de sus superiores se fue al plantel a alborotar a los padres de familia y tengo conocimiento por un video que circula donde maltrata y señala a algunos padres de familia reprochándoles que por qué la habían acusado, señala también qué dónde está todo el personal que es la única que está dando la cara y difama a varios compañeros levantando falsos y muestra el lado opuesto donde menciona que ella es muy buena maestra que los niños salen leyendo y escribiendo del preescolar gracias a ella, ya lo demás es de su pleno conocimiento, los hechos que relato son los que me tocó presenciar y vivenciar en el plantel...

11. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (funcionario9) y (funcionario10) [...], a través del cual manifestó la aceptación de la medida cautelar que le fue solicitada por este organismo.

Asimismo, para acreditar su cumplimiento remitió copia certificada de los oficios [...], así como de las entrevistas psicológicas que se realizaron a las niñas (estudiante3), (estudiante2) y (estudiante); y del acuerdo emitido a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]para que se practicara un dictamen psicológico y ginecológico a dichas menores de edad, y se les brindara el apoyo integral que requirieran. De igual forma, señaló no tener registro alguno por lo que respecta a la niña (estudiante5).

12. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], firmado por la licenciada (funcionaria11), agente del Ministerio Público [...], a través del cual rindió su informe de ley:

... El día [...] del mes [...] del año [...]la suscrita agente del Ministerio Público me avoco a la indagatoria número [...], de la que provenía de una denuncia inicial por parte de la señora (quejosa) la cual denuncia abuso sexual infantil en agravio de su hija (estudiante)por parte del (inculpado) de aproximadamente 30 treinta años de edad. A lo cual en la agencia 4 de sexuales a mi cargo se inicia con la declaración voluntaria de la (funcionaria7) misma que trabaja en la [...] a lo cual su labor es dar terapia psicológica a los padres y terapia psicológica a los

niños de dicho plantel, posteriormente, se recabó la denuncia a las comparecientes (quejosa4), (quejosa6), (quejosa3), referente al probable abuso sexual infantil en contra de sus menores hijas de nombres (estudiante3) de 5 cinco años de edad, (estudiante4) de 4 cuatro años de edad, (estudiante2). Por parte del (inculpado) de 31 treinta y uno años de edad. A lo que al girar la correspondiente localización y presentación del inculpado de manera espontánea ofreció [...]. a los policías investigadores (funcionario12) y (funcionario13), para que dichos servidores públicos no llevaran a cabo su presentación ante esta Autoridad, enseguida se lleva a cabo su declaración respecto de los hechos a los cuales el presunto responsable (inculpado) les ofreció el dinero cometiendo el delito de cohecho. A lo cual se realiza el acuerdo de legal detención en contra de (inculpado), por encontrarse dentro del término de la flagrancia en el delito de cohecho conducta tipificada dentro del artículo 147 quinto párrafo del Código Penal Estatal vigente del Estado de Jalisco. Quedando en calidad de detenido y sujeto a investigación respecto del delito de abuso sexual infantil agravado en agravio de las ofendidas (estudiante), (estudiante3), (estudiante6) así como de (estudiante4). A lo que la suscrita tiene a bien remitir dicha averiguación previa [...], a la agencia 08 Operativa, la cual continuó con la investigación y el procedimiento correspondiente determinando dicha averiguación previa por los delitos de cohecho y abuso sexual infantil agravado, la cual se envió mediante oficio [...] al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado. Así mismo le informo que en relación a la menor (estudiante5), en esta agencia a mí cargo, no se cuenta con registro alguno, donde aparezca como ofendida...

13. El mismo día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio [...], suscrito por (funcionario14), director [...], a través del cual informó que se declaró procedente la queja interpuesta por la señora (quejosa) en su carácter de madre de la menor de edad (estudiante), así como por (quejosa3), en representación de su hija menor de edad (estudiante2), en contra del servidor público (inculpado). Asimismo, remitió copia certificada de la resolución que se emitió el día [...] del mes [...] del año [...] dentro del expediente [...], cuyo contenido será descrito en el capítulo de evidencias.

14. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], y una vez que fueron analizadas las constancias de la indagatoria [...], se requirió al licenciado (funcionaria24), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 8 operativa de la FCE, para que rindiera su informe de ley, ya que de las constancias que integran la averiguación previa [...] se advirtió que también intervino en su integración.

Igualmente, se requirió al (funcionario15), director [...], para que remitiera copia certificada del procedimiento sancionatorio que se hubiera derivado de la resolución que se emitió dentro del expediente [...].

15. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por el abogado (funcionario16), director [...], al que adjuntó el oficio [...], firmado por el psicólogo (peritoIJCF), perito forense de ese instituto, mediante el cual rindió su informe de ley y sobre los hechos refirió:

... deduzco que los presuntos actos violatorios que se me imputan, provienen del dicho de la ciudadana (quejosa), quien refiere que el suscrito le informó que debido a la edad de la menor (estudiante), no era posible practicarle el dictamen pericial psicológico requerido por la autoridad ministerial y en líneas subsecuentes afirma que posteriormente le fue practicada a la menor ofendida la misma valoración que se le había negado por parte del suscrito.

3. Respecto de lo anterior, se responde que efectivamente, el día sábado día [...] del mes [...] del año [...], atendí de manera personal a la (quejosa), quien era portadora del oficio [...], signado por el agente del Ministerio Público [...] operativa y tal como refiere, le pregunté sobre la edad de su menor hija, contestándome la quejosa que la niña tenía 4 años de edad, entonces le expliqué sobre los motivos que impedían la práctica del dictamen requerido por la autoridad ministerial, así mismo le indiqué que esa misma respuesta se le iba a remitir al agente del Ministerio Público, concluyendo de esta forma mi entrevista con la (quejosa)

4. Al día siguiente, es decir el día [...] del mes [...] del año [...], remití a la autoridad antes referida, el respectivo informe mediante el oficio [...], en este documento expuse los fundamentos científicos y técnicos que sustentan las razones que me impiden la práctica del dictamen solicitado, concluyendo de esta forma mi intervención en los hechos indagados, anexo para el efecto copia simple del informe de referencia.

5. Por último, le informo que desconozco qué tipo de pruebas le hayan sido practicados con posterioridad a la menor, así mismo, desconozco cuál haya sido el objeto de la misma, y en todo caso, de tratarse de la misma prueba o mismo dictamen y para el mismo objetivo que el que fue requerido a este instituto, en ese caso, constituye materia de controversia científica respecto de su idoneidad y validez, ya que como oportunamente lo señalé en mi informe, existe soporte científico que indica que los menores de 4 años de edad no son idóneos para la valoración en los términos que me fue requerido por la autoridad ministerial, por lo tanto el hecho que se me imputa no representa ningún modo violación de los derechos humanos de la menor o de su familia...

Nota: A su informe de ley, adjuntó copia simple del dictamen [...].

16. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (investigadora), investigadora de la Dirección [...], mediante el cual rindió su informe de ley en los siguientes términos:

... El día [...] del mes [...] del año [...] acudió a la ventanilla de recepción de esta Dirección General de Contraloría la C. (quejosa), quien presentó un escrito de la misma fecha dirigido “a quien corresponda”, en el que anexa otro escrito un poco más detallado sobre el supuesto abuso sexual en contra de su hija (estudiante) por parte del profesor (inculpada) quien impartía las clases de música en el [...] (se anexan dos copias)

2. Hago de su conocimiento que mi labor dentro de la Dirección General de Contraloría es la de investigador, las quejas que atiendo son las que se me van derivando con un registro de expediente, sin embargo, en este asunto en particular las compañeras de recepción al ver el estado anímico emocional en el que se encontraba la quejosa me pidieron que si la podía atender diciéndome “es un asunto delicado”. Atendiendo la petición de mis compañeras hice pasar a la (quejosa) a mi lugar de trabajo donde la misma inició diciéndome lo que había sucedido con su hija, al analizar el escrito que había dejado en recepción y viendo que carecía de los requisitos esenciales que impone el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco [...]

En base a lo anterior, así como también para cubrir los requisitos que conforman las circunstancias de tiempo, modo y lugar y como cumplimiento a mi obligación de hacer, le propuse, si es que era su deseo, el levantar en ese mismo momento una acta de comparecencia para cubrir dichos requisitos, dando con esto agilidad a la atención de la queja, con lo que, se dio inicio en esta Dirección a las acciones que se llevaron a cabo y a la coadyuvancia que se tuvo con las autoridades para realizar la detención del señalado, puesto que, de la mencionada acta se desprendió sobre la existencia de dos compañeras de (estudiante) que probablemente hayan sido afectadas por el señalado.

Ahora bien, en cuanto a lo que refiere la C. (quejosa), respecto a que: “la licenciada (investigadora), quien el lunes día [...] del mes [...], me dijo que a más tardar en dos días lo iban a retirar de la escuela, para evitar que siguiera en contacto con los menores...”, hago la aclaración que no está dentro de mis atribuciones la toma de esta decisión debido a que, como ya dije, mi labor se avoca a la investigación, por lo que está fuera de mis facultades el hacer promesas que competen a los superiores jerárquicos de esta Secretaría de Educación. Lo que la quejosa me hizo saber fue que la directora del plantel le había dicho que si no quería llevar a la niña los días que el [...] no va, estaba bien, diciéndome que no estaba llevando a su hija en esos momentos al jardín de

niños por su seguridad. Hasta aquí llegó mi intervención en la queja presentada por la C. (quejosa)...

Nota: A su informe de ley, la servidora pública adjuntó copia simple de dos escritos de queja firmados por la (quejosa).

17. El mismo día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], firmado por el (funcionario15), director general [...], a través del cual informó en auxilio y colaboración el resultado del procedimiento sancionatorio que derivó del procedimiento de investigación [...]. En éste, por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación del Estado de Jalisco, decretó la suspensión temporal de los efectos de la relación laboral existente entre la SEJ y el servidor público (inculpada), como consecuencia del auto de formal prisión emitido el día [...] del mes [...] del año [...], por el licenciado (juez), [...] dentro del procedimiento penal [...]. Asimismo, adjuntó copia certificada del acuerdo dictado dentro del procedimiento de suspensión de la relación laboral [...], así como del oficio [...], los cuales serán descritos en el capítulo de evidencias.

18. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], y para la mejor integración de la queja, se solicitó el auxilio y colaboración de las (funcionaria5), (funcionaria17), (funcionaria18)) y (funcionaria19), así como de la (funcionaria7), para que rindieran un informe sobre los presentes hechos.

19. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (inculpada), a través del cual rindió su informe de ley, en lo que a esta queja se investiga, bajo los términos:

... asimismo visitador adjunto me dirijo a Usted, de conformidad con el artículo 8 Constitucional, para externarle mi preocupación sobre el proceso que se sigue en mi contra, pues contrario a lo manifestado por las quejosas me considero una víctima del sistema penal en el Estado de Jalisco, pues como expondré en líneas posteriores, jamás cometí conducta alguna de las que se me imputan, externando mi preocupación porque el verdadero depredador sexual sigue libre y en su lugar me tienen a mi detenido, situación que puede provocar que las menores sigan siendo agredidas.

Es de mi conocimiento que a la brevedad posible deberá de emitir una recomendación o no a las responsables, sin embargo considero los presentes hechos un caso de injusticia basada en la fabricación de culpables mediante el

empleo de pruebas construidas en contra del suscrito. En ese contexto, solicito amablemente que cuando el trabajo se lo permita, dicte una resolución valorando las pruebas que acreditan la violación de los derechos humanos a la libertad personal, a la integridad personal, a la presunción de inocencia, a la honra y la dignidad y al debido proceso legal del suscrito, (inculpado), a consecuencia de la detención ilegal, el retardo injustificado en la puesta a disposición, la tortura psicológica, la violación de las reglas esenciales del procedimiento y la exhibición ante los medios de comunicación como culpable sin que una sentencia firme así lo hubiera determinado...

20. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el informe de ley signado por (funcionaria), quien manifestó:

... el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas del horario escolar de salida del [...], se presentó la (quejosa), madre de la niña (estudiante) quien era mi alumna en el grupo de [...]. Al momento de llegar su turno de entrega le pregunto -¿por quién viene señora? a lo que ella me contestó -“por (estudiante), soy mamá” a lo que yo respondí -disculpe no la reconocí, (ya que era la segunda vez en todo lo que había transcurrido del ciclo escolar en que la (quejosa) había asistido a recoger a (estudiante) y le dije - señora me espera un momentito por favor que quiero comentarle algo, a lo que ella respondió -“ah sí, está bien”, acto seguido yo terminé de entregar a mis niños para después proceder y hablar con ella. Yo le dije -oiga señora no sé si ya le comentó su marido? y ella respondió un poco molesta -“ah sí, de que no escucha la niña?, yo ya le hice pruebas en mi casa, le puse música alta y le hablo bajito y ella escucha perfectamente” a lo que yo le respondí -ah bueno, yo solo quería descartar eso, quiere decir que sólo es periquita y no me escucha cuando la llamo porque esta platicando, yo volteé con (estudiante) ya que ella se encontraba a lado de su mamá y le dije -verdad mi niña que de cariño te digo mi periquita?, a lo que la niña sonrió y asintió con la cabeza. Acto continuo la Sra. (quejosa) me preguntó -“¿oiga maestra ha notado algún cambio en la niña ((estudiante))?” y yo le respondí -no, para nada todo (funcionaria) en ella, ¿por qué señora? ¿pasa algo?, a lo que ella empieza a sollozar y yo le dije -¿pasa algo señora?, y ya respondió -“sí, el viernes que la recogió la señora (vecina), me dijo que (estudiante) se había hecho pipí aquí en la escuela”, a lo que yo respondí -no señora, aquí en la escuela no pudo ser, ya que yo limpio mesas y subo sillitas y como queda muy limpio mi salón yo me hubiera dado cuenta de eso, y ya respondió -“la señora (vecina) asegura que fue aquí (salón de clases) y que si no fue aquí fue en el salón de música”, a lo que nuevamente vuelve a llorar, y yo le dije -no señora y le voy a decir porque tampoco en el salón de música pudo haber pasado, jugamos con unos costales que trajo el maestro y esos costales traían un polvito como cemento o cal, que los sacudimos para podérselos dar a cada niño(a) y si (estudiante) se hubiera hecho pipí ahí, como dice la señora (vecina) se hubiera ocasionado una mancha ya que todo el salón de música estaba lleno de polvo, que sólo habíamos tenido 15 minutos de clase de música ya que por estar haciendo otra actividad en el

salón había perdido 5 minutos de los 20 que nos toca de música. A lo que la Sra. (quejosa) respondió describiendo lo que había pasado el viernes día [...] del mes [...] del año [...], -“El viernes a las 6 de la tarde al estar lavando la ropa de mi hija me doy cuenta que toda su ropita estaba totalmente empapada y le llamo a (estudiante) para que venga al patio, y le digo mamacita porque te hiciste pipí si tú siempre aguantas tanto”, a lo que la señora me da ejemplos diciéndome” – “maestra cuando vamos en carretera ella aguanta hasta 20 minutos o hasta media hora, igual cuando andamos en plazas o andamos fuera“ y yo le contesté –señora pero no hay posibilidad de que se hubiera hecho pipí (estudiante) en el camino de la escuela hacia la casa de la señora (vecina) que la cuida 4 horas diarias o en la misma casa de la señora (vecina)?, y la señora (quejosa) respondió –“no, la señora (vecina) asegura que fue aquí! Y yo hablando con la niña me dijo mamá es que hice algo malo, en la clase de música no lo hice bien, entonces el maestro me regañó, jugamos a meternos a unas bolsas y yo no lo hice bien y el maestro me regañó”, a lo que yo la interrumpí en su narración y le dije –no señora (quejosa) el maestro de música no regaña, solamente llama la atención a los niños más inquietos que son (estudiante7), (estudiante8) y (estudiante9), y ella respondió diciéndome –“además (estudiante) me dice que el (inculpado) le metió la mano debajo de sus mallitas y le lastimó su colita con sus dedos y yo la llevé a su recámara, la acosté en la cama y le revisé su vagina y noté que estaba irritadita, y también me dijo “mami entonces está mal que el profesor (inculpado) me toque y toque a dos de mis amiguitas”, ella mencionó a (estudiante2) y que el nombre de la otra niña no la recuerda”, a lo que yo le contesté –no lo puedo creer señora porque yo estoy presente en todas las clases y los niños jamás entran solos con el profesor de música y le describí lo que habíamos hecho clases atrás y le dije –“jamás hubiera permitido que eso pasará señora”.

Al escuchar lo que la señora me estaba narrando sobre lo que (estudiante) le dijo que había hecho el (inculpado), yo me angustié bastante y le dije – no puede ser señora, así le dijo el profe (inculpado)?, porque nadie conoce al maestro con ese nombre ya que todos los niños y hasta las mismas maestras le llamamos (inculpado) y le dije hay dos hombres en la escuela señora el [...] y el (trabajador), y a mí me preocupa porque el Sr. (trabajador) tenía poco más de una semana rodeándose de niñas a la hora del recreo, a lo que yo les gritaba niñas véngase para acá y no molesten a don (trabajador) y les decía así para no hacer sentir incómodo a don (trabajador) pero la verdad a mí me molesta mucho ver esa acción, y ella respondió –“no, ella (estudiante) menciona al profesor (inculpado)”, a lo que yo le pregunté -¿señora ya la revisaron médicamente? y ella contestó –“sí, y me dijeron que no está lastimada”, y yo le dije –no lo puedo creer señora (quejosa) pero tampoco quiero que dude de lo que está diciendo (estudiante), y ella me respondió –“maestra yo vengo de presentar la denuncia”, y yo le dije -señora por qué no viene a hablar con la directora, y ella respondió “sí, de hecho quiero hablar ahorita con ella”, -la (funcionaria5) por lo regular ya no se encuentra a las [...]hrs, ella se retira antes de esa hora, pero venga mañana hablar con ella por favor a las [...]hrs. la Sra. (quejosa) acepta venir al día siguiente y se retira de las instalaciones del plantel educativo.

Al retirarse la señora (quejosa), yo me quedé bastante consternada sobre todo lo que acababa de escuchar ya que uno, no espera escuchar semejante acusación y menos en contra de un compañero de trabajo, al que sólo y aclaro “conozco profesionalmente” y del cual no tengo ningún comentario malo sobre su trabajo, ya que considero que es un excelente profesor y músico.

Mi ex compañera de trabajo maestra (funcionaria19) pasó por mí a mi salón, ya que nos vamos juntas y al darse cuenta que yo me encontraba mal por todo lo que había pasado, me dijo –(funcionaria), ¿Qué pasa? y yo como confiaba en ella le conté todo lo que la señora (quejosa)me había dicho, ambas quedamos en shock y no podíamos creerlo ya que las dos teníamos en un concepto de excelente profesor al (inculpado) . Ella (funcionaria19) me aconsejó que le llamara al maestro “(inculpado)” para informarle lo que estaba pasando, pero yo le dije a ella que yo no contaba con ningún dato del profesor ni (teléfono, domicilio, etc.) que lo que haría sería hablarle en cuanto llegara a mi casa a la Inspectoría de la Zona 70, (funcionaria4), para que estuviera enterada de toda la situación ya que la actual encargada de dirección (funcionaria5)tenía 15 días de haber llegado al plantel [...] y jamás nos proporcionó un número telefónico en donde pudiéramos entablar comunicación con ella e informarle de algún problema. (funcionaria19)me comenta que ella tenía al profesor (inculpado) en facebook que cuando llegará a su casa le mandaría mensaje para que se comunicara, desconociendo si lo hizo o no.

Siendo las [...] pm, llegué a mi casa y lo primero que hice fue comunicarme vía telefónica con la Inspectoría (funcionaria4) e informarle sobre lo acontecido, ella lo único que expresó fue –“hay que (inculpado), hay que (inculpado), esto es grave le voy a llamar a (funcionaria5)(encargada de dirección).

Al estar yo trabajando en mi segundo turno como educadora en el [...], a las [...] pm, recibí una llamada a mi celular de un número desconocido, al contestar era el profesor (inculpado)quien me dijo –“maestra (funcionaria)ya me habló (Inspectoría) y me dijo lo que está pasando y estoy muy sacado de onda, yo le contesté, -si profe es delicado me gustaría que mañana que le toca clase vaya a hablar con los papás de la niña ya que ellos se presentarán a hablar con la directora a las[...] am, él me contestó -“ ok eso haré”.

Faltando unos minutos a las [...] del mismo día recibí un mensaje de texto del profe (inculpado) en donde me decía –“maestra estoy sacado de onda me dice cuándo le puedo marcar para que podamos platicar, a lo que yo contesté – yo le marco cuando llegue a mi casa. Al llegar a mi casa a las [...] pm, le marqué al número telefónico del cual me había marcado horas antes y me dijo –“maestra estoy muy sacado de onda no ubico ni siquiera a la niña que me dicen”, a lo que yo le respondí –profe si cree en Dios rece porque todo esto se aclare y si usted es inocente, como le aconsejé antes, asista mañana temprano para que pueda hablar con los padres de la niña cuando se presenten hablar con la (funcionaria5).

El día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] am, me acerqué a la puerta a esperar a la Sra. [quejosa3] mamá de la niña (estudiante2), ya que estaba preocupada porque la señora (quejosa) me había dicho que (estudiante)la mencionaba también a ella, el profesor (inculpado)la había tocado. Al llegar la señora (quejosa3) le hablé y le pedí que si podía pasar 5 minutos a la escuela y estando ya adentro le dije a lo que había venido la mamá de (estudiante)la Sra. (quejosa) ya que ella la había visto entrar a platicar conmigo, le pedí que no se angustiara pero que si podía llevar con una psicóloga, ya que (estudiante)mencionaba que a ella (Psicologa) también la tocaba (inculpado). La Sra. (quejosa3) angustiada me contestó –“hay no me diga eso maestra, pero si la voy a llevar”.

Ese mismo día la niña (estudiante)no se presentó a clases, se realizó un festival a la bandera el cual yo era encargada de dirigir, todo continuó con (funcionaria)lidad, los padres de (estudiante)habían quedado de ir a hablar con la directora (funcionaria5)a las [...] am, no se presentaron sino hasta las [...]hrs. del medio día, el (inculpado) ya se había retirado debido a que él se va poco antes de la salida del horario escolar.

Al salir los padres de (estudiante)de la dirección y después de haber hablado con la directora (funcionaria5) yo me acerqué y le dije a ella –maestra, ¿ya se aclaró todo?, ¿quiere que me quede para que me comente que pasó con los papás de (estudiante)?, a lo que ella (funcionaria5) contestó sonriéndose y dijo –“no, váyase”. Yo me retiré pensando que las cosas se habían aclarado.

A las [...] pm, de ese mismo día yo me encontré al papá de (estudiante)estacionado afuera de mi casa y la niña (estudiante) me gritó –“ho”, a lo que yo me acerqué a su camioneta y le dije –“hola preciosa, te extrañamos hoy” y le pregunté al papá –“hola señor ¿cómo están?”, y él me contestó sonriendo –“bien maestra, ya le voy a mandar a (estudiante)desde mañana, sólo que no va a ir los días que toque música”, y yo le dije –me gustaría ver cuál es la reacción de (estudiante)al ver al maestro de música, le pido que mande también el viernes que toca música por favor”, a lo que respondió –“ok, está bien maestra yo se la mando”, acto seguido me despedí de la niña y llegó la mamá que se encontraba en frente y se retiraron.

Los días transcurrieron y (estudiante)seguía asistiendo con (funcionaria)lidad a clases y sin presentar cambio alguno en su comportamiento.

El profesor (inculpado)siguió presentándose a laborar habitualmente y en el plantel no se hacía comentario alguno sobre lo ocurrido ni por parte de alguna autoridad escolar ni por ninguna maestra.

El día [...] del mes [...] del año [...]se llevó a cabo el Consejo Técnico Escolar en el sector de la zona 70, ubicado en [...], como es habitual cada último viernes de cada mes, ahí el profesor (inculpado)intentó tocar el tema de lo ocurrido con (estudiante), ya que él quería defenderse y dijo que él era inocente, pero la directora (funcionaria5)no se lo permitió diciéndole –“no maestro, ese tema no

se tocará en el Consejo Técnico, se hablará en su debido momento”, acto continuo la sesión se llevó a cabo terminando a las [...] hrs.

El día [...] del mes [...] del año [...] la servidor público (funcionaria2) ex encargada de dirección del [...], salió de las instalaciones del plantel educativo a la hora de la entrada escolar [...] hrs. y delante de varios padres que se encontraban presentes, les informó sobre la situación que estaba pasando respecto de la acusación que había en contra del (inculpada), y además le ofreció dinero a las señora (quejosa2) para que fuera a levantar una denuncia en contra de mi persona y no en contra del (inculpada), desconociendo el interés que exista de parte de esta ex encargada de dirección por perjudicarme.

Entre los padres de familia que estaban presentes cuando eso ocurrió, se encontraba la Sra. (quejosa) madre de la niña (estudiante), y la señora (quejosa4), madre de la niña (estudiante3), quienes se dieron cuenta de todo lo que había dicho la servidor público (funcionaria2) y al considerar que se estaba cometiendo una injusticia hacia mi persona, entraron corriendo al plantel y se dirigieron a mi salón de clases para informarme todo lo que había ocurrido minutos antes en el exterior de las instalaciones del plantel educativo y cito las palabras de la señora (quejosa4)–“maestra de rapidito porque van a ver que nos pasamos y nos van a sacar, maestra el que nosotros estemos afectadas por todo lo que está pasando es una cosa y nos duele muchísimo, pero la chingadera que a usted le quieren hacer, esa esa (sic*) que era la encargada de la dirección es otra cosa, acaba de salir a ofrecerle dinero a la señora esa la mugrosita (quejosa2) para que vaya y la denuncie a usted y la verdad nosotros la consideramos muy buena maestra como para que le hagan esto”, a lo que yo contesté –señoras tenemos que ir a notificarle esto a la actual encargada de dirección (funcionaria5) de la cual se desconocen apellidos, la reacción de la Sra. (quejosa) cuando yo les digo esto es de angustia, pero la Sra. (quejosa4) volteó y le dijo –“tranquila, tranquila yo soy la que le dije y yo soy la que voy a acusar ok”, (funcionaria5) se encontraba a medio patio del plantel antes mencionado y yo me dirigí a ella y le notifiqué lo que me acababan de decir las señoras, a lo que ella contestó –“no, no creo”” y yo le dije -sí, llame a (funcionaria2) a lo que al venir esta persona, (funcionaria5) le dijo –“haber (funcionaria2) aquí te están acusando de algo” a lo que ella contestó –“ah sí, de qué?”, y al decirle sobre lo que ella había dicho ella respondió –“no es cierto”, y (funcionaria5) dijo –“yo les digo (funcionaria 2) que tú ni has salido”, a lo que la Sra. (quejosa4) al escuchar esa respuesta corrió al exterior del plantel para buscar a la Sra. (quejosa2) y que reconociera que era cierto que la ex encargada (funcionaria2) le había ofrecido dinero para ir a denunciarme, al ver esa reacción la ex encargada (funcionaria2) corrió detrás de la Sra. (quejosa2) y que se encontraba discutiendo con la señora (quejosa4), les dijo –“Se pasan, se pasan que aquí nada más están haciendo puro chisme”, acto continuo ellas se pasan a las instalaciones y delante de todas las presentes antes mencionadas la Sra. (quejosa4) le dijo a la Sra. (quejosa2)–“hable y diga que le estaban ofreciendo dinero para ir a denunciar a (funcionaria) y ella respondió –“no, no eso es por otro asunto que tenemos ella (funcionaria2) y yo” a lo que la Sra. (quejosa4) dijo –“no es cierto maestra (funcionaria), esta persona

(funcionaria2) claramente le dijo –“ánde le señora vaya y acuse a derechos humanos a (funcionaria)pero el [...] no maltrata a su hija y vea todo lo que está pasando, ni cuidó a las niñas de que el [...] las violara” a lo que la Sra. (quejosa2) respondió –hay no, yo ni dinero tengo para ir hacer todo esto que usted quiere” a lo que la ex encargada (funcionaria2) le dijo –“no se preocupe señora yo le doy”, sacando dinero de su bolsa.

Al ver que la ex encargada ((funcionaria2) no aceptaba nada de lo que se estaba diciendo, la Sra. (quejosa4)gritó dirigiéndose a la ex encargada y a (funcionaria5) diciéndoles –“son ustedes unas corruptas, inútiles, no cuidan nada, donde estaban ustedes cuando el [...] hacia todo eso, pero yo me voy a encargar de cerrarles su mugroso kinder”, retirándose del plantel educativo las señoras Nayelli y (quejosa)muy molestas, quedando la señora [quejosa2]Segrero y en mi presencia le dijo a la ex encargada ((funcionaria2) –“que maestra (funcionaria 2) vamos ir a poner la denuncia sí o no”, y (funcionaria5)volteó conmigo y me dijo –(funcionaria), usted váyase ya! a su grupo”. Acto seguido salieron del plantel (funcionaria5) la ex encargada de dirección (funcionaria2) y la Sra. (quejosa2), desconociendo a dónde se dirigían.

Ese mismo día, al llegar la hora de salida de los niños a las [...]hrs. y como varios padres de familia habían presenciado todo lo antes descrito, surgieron preguntas al respecto y es cuando decido pasar a mi salón a todos mis padres de familia para explicarles lo que estaba pasando con el profesor (inculpada)y sobre las acusaciones que la (quejosa2)estaba haciendo en mi contra, por lo tanto redacté un escrito donde se les preguntaba si yo en algún momento había maltratado física o verbal a alguno de sus hijos y que si no era cierto por favor me firmaran dicho escrito, jamás expresé como lo declara la señora [quejosa2]que con esas firmas yo me iba a amparar, simplemente al ver que ni mis propias autoridades me defenderían, al contrario estaban coludidas con esta Sra. [quejosa2]para perjudicarme, yo tuve que ver la manera de que con ese escrito se asentara que yo nunca he maltratado a ninguno de mis alumnos.

El día [...] del mes [...] del año [...]se me cita a Fiscalía a declarar, ya que la Inspectora (funcionaria4) había declarado que yo y cito sus palabras –“(funcionaria)le dio el pitazo al [...]”, cosa que resulta ser falso ya que como he declarado en párrafos anteriores yo a la primera autoridad que le informé de la situación fue a ella (inspectora), y la que se encargó de informarle al profesor (inculpada)de la acusación que había en su contra fue ella misma la inspectora (funcionaria4).

Conociendo el interés que existe por parte de la inspectora (funcionaria4) por perjudicarme, ya que es bien sabido que en varias ocasiones he sufrido acoso y hostigamiento laboral de su parte, y ocasionándole una gran molestia el que yo haya acudido a presentar una queja ante Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco por hostigamiento laboral, eso ocasionó que creciera aun más su apatía hacia mí, puesto que también denuncié que había un gran desvío de fondos por parte de su administración.

El día [...] del mes [...] del año [...]le informo vía telefónica a la Inspectora (funcionaria4) que el profesor (inculpado)había sido detenido a lo que ella respondió –“hay que (inculpado), gracias por avisarme, hay que tomar precauciones mañana, porque lo más seguro es que vaya la prensa al plantel”, a lo que yo le respondí –ok maestra, estaré ahí temprano.

Ese mismo día en la noche por medio del grupo de whatsapp, del cual formábamos parte todas las maestras del [...] se nos informa que todas debíamos llegar a las [...] am, tratando de no llevar automóviles para prevenir si algún padre de familia quisiera atentar en contra de alguna de nosotras.

Sin sospechar que la inspectora (funcionaria4) ya tenía conocimiento de la detención del profesor (inculpado), debido a que hace poco tiempo me enteré que ella misma entregó a las autoridades al profesor (inculpado)valiéndose de engaños, ya que lo citó en un café (Samborns) en la zona centro de Guadalajara y le dijo –“maestro venga para hablar sobre su situación, van a venir abogados del sindicato SNTE para asesorarlo”, al llegar el maestro, los policías investigadores lo detienen sin existir orden de aprehensión en su contra y se lo llevan diciéndole –“tranquilo maestro, sólo queremos que vaya a declarar y listo”.

El día [...] del mes [...] del año [...]todas las maestras del plantel educativo nos presentamos a la hora indicada y al llegar la hora de entrada de los niños a las [...] am, se les informa a los padres de familia que habría una reunión informativa, ya que ellos exigían que se les informara sobre lo que estaba pasando con el profesor (inculpado)y las acusaciones en su contra.

Al entrar padres de familia a las instalaciones del plantel se les indicó que se dirigieran al salón de música en donde la Inspectora (funcionaria4) les informa de lo ocurrido. En esa reunión la Inspectora (funcionaria4) me menciona diciéndoles a los padres de familia que yo le había dado el pitazo al [...], cosa que como antes lo menciono es totalmente falso.

Al acceder la prensa a las instalaciones del plantel, la inspectora (funcionaria4) declara públicamente y delante de los padres de familia, que ella tenía conocimiento de los hechos ocurridos desde hace una semana cosa que resulta mentira, puesto que ya habían transcurrido 15 días desde el momento en que yo me comuniqué con ella y le informé lo que la Sra. (quejosa)me había narrado.

Ese mismo día aproximadamente a las [...] hrs. es publicada en la red social Youtube a través del canal 4 de televisa, una nota amarillista en donde se aprecia como sólo se grabó a mi salón de clases y a mis alumnos, y se me nombra como “maestra cómplice que aún sigue laborando”. Además una madre de familia me acusa de haber maltratado a sus hijos y pide que se me investigue. También otra madre menciona que el profesor (inculpado)me nombre en su declaración.

Acusaciones que son absurdas, pero ambas madres no pertenecían sus hijos al grupo [...] del cual yo era responsable.

El día [...] del mes [...] la encargada de dirección (funcionaria5) me indicó vía telefónica que me tenía que presentar al plantel en donde se encuentra el sector de la zona 70, ubicado en [...], ya que todas las educadoras que laborábamos en el [...] deberíamos presentarnos ahí, debido a que Contraloría Interna de Secretaría de Educación Jalisco, tendría una reunión con padres de familia para hablar sobre lo ocurrido, porque ellos pedían el cambio de todo el personal del plantel educativo.

Yo hago caso omiso a la indicación de presentarme en el sector y acudo al plantel educativo [...], en donde al ver que los padres estaban afuera de las instalaciones y percatarme que la reunión se había cancelado, me bajé de mi auto y me enfrenté a los padres de familia ya que tenía derecho a limpiar mi nombre puesto que se me acusaba de ser cómplice del profesor (inculpado).

Respondí a los cuestionamientos de los padres, expresé todo lo que he declarado anteriormente obteniendo el apoyo de varios padres de familia y quedando satisfecha de que se me escuchó y pude desvirtuar lo que la inspectora (funcionaria4) había declarado en mi contra.

A partir del día [...] del mes [...] del año [...], se me prohibió la entrada al día [...] del mes [...] del año [...] y fui confinada al sector de la zona 70 ubicado en [...], en donde me encontraba en condiciones deplorables, ya que se me tenía en una silla en el patio de las instalaciones del sector, no se me daba hoja de firma para registrar entradas y salidas, no percibía sueldo y absolutamente nadie me informaba la razón legal del por qué se me tenía en esas condiciones laborales. Ahí permanecí durante dos meses, hasta el día [...] del mes [...] del año [...].

El día [...] del mes [...] del año [...] señal informativa del canal 44 UDG realizó un reportaje sobre mi situación laboral, donde yo exijo que el secretario de educación el lic. Francisco de Jesús Ayón López de la cara, expliqué porque se me tenía en esas condiciones laborales y además dejé de dar declaraciones falsas ante los medios.

Gracias a ese reportaje logré que personal de la Secretaría de Educación Jalisco se comunicara conmigo y se solucionara lo relacionado a mi sueldo ya que como mencioné anteriormente tenía dos meses sin percibir mi sueldo.

Hasta el día [...] del mes [...] del año [...] se me permitió sacar todo el material que es de mi propiedad y que se me había prohibido su acceso ya que se encontraba en el salón en el cual yo me desempeñaba como educadora desde hace 5 años en el [...].

A partir del día [...] del mes [...] del año [...]y hasta el día de hoy, me encuentro a disposición de la Secretaría de Educación Jalisco ya que aún no se resuelve mi situación laboral.

Me he encuentro en una incertidumbre total ya que no me explico por qué si en Fiscalía no existe ninguna denuncia o delito que perseguir en mi contra, Secretaría de Educación Jalisco está actuando de forma ilegal hacia mi persona.

He recibido amenaza de muerte, tres tipos asistieron a mi casa, intervinieron mi teléfono, cuentan con información personal y de mi familia, amenazaron de muerte a toda mi familia y dijeron que si no dejaba de moverle a mi asunto me matarían. Hace 15 días le aventaron ácido a mi carro, la inspectora de mi turno vespertino Irene Pérez Lete constantemente me hostiga y recientemente puso a un auto que me siguiera.

Pero yo no me detendré hasta que se esclarezcan todos los hechos y mi nombre se limpie, porque soy inocente de todo lo que se me acusa, no tengo ninguna “extraña relación sentimental” con el profesor (inculpado), como lo declara la Sra. (quejosa) él era únicamente mi compañero de trabajo y yo solamente he dicho la verdad de los hechos y jamás permitiré que se cometa una injusticia en contra mía ni de nadie...

21. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (funcionaria18), quien en auxilio y colaboración sobre los hechos manifestó:

... El día de ayer que se me entregó copia de la queja ya que desde los días en que se comenzó a investigar y el proceso a mi no se me informó de nada con respecto a la afirmación del abuso del profesor y de la afirmación de sí me he percatado de su difícil carácter entre compañeras. Agresividad e intolerancia se les llamó la atención por salir a platicar con (funcionaria19) en hora de clase. Con respecto a lo que afirma la señora (quejosa)en perjuicio de la niña (estudiante)en contra del (inculpado) yo no me enteré más que por comentarios de los mismos padres de familia y hasta este pasado día [...] del mes [...]que recibí copias de la queja ya que yo sólo conozco a los padres y madres de mi grupo al que yo impartía clases [...] en el cual laboré hasta la 1er quincena de marzo días antes la petición fue me presentara en la inspección y posteriormente en el jardín de niños de Valle de los Molinos y posteriormente se hizo una comisión interna ya que en Los Molinos donde se requería mi servicio mismo que recibí el [...] turno matutino y actualmente laboro frente a grupo en ese plantel sobre los hechos que señala la señora (quejosa)de que estuvieron en la Fiscalía también sólo escuché comentarios de la supervisora y encargada de dirección que habían estado acompañando a los padres hasta la una de la mañana.

De la queja que interpone la señora (quejosa4) en perjuicio de la niña (estudiante3) me estoy enterando de los hechos el día de ayer día [...] del mes [...] del año [...] que se me entregó copia de la misma (queja) ya que siendo yo maestra de otro grupo desconozco lo que menciona aquí y yo estaba sólo informada de acontecimientos psicológicos sólo conducta o necesidades en estimulación de lenguaje de mi grupo [...], cabe mencionar que ninguno de mis alumnos en el presente ciclo escolar que el tiempo que yo estuve en el plantel ninguno fue perjudicado.

De los hechos que la señora (quejosa3) en perjuicio de la niña (estudiante2) de igual manera me estoy enterando el día de ayer día [...] del mes [...] que se me entregó la copia de la queja...

22. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (funcionaria5), quien también en auxilio y colaboración sobre los hechos manifestó:

... 1. La suscrita tengo laborando en la Secretaría de Educación desde octubre de 2011, a través de contratos temporales, cubriendo interinatos para realizar actividades de maestra frente a grupo; hasta la fecha del día de hoy, me he visto en la necesidad de laborar en aquellas escuelas en las que las autoridades educativas me indiquen, pues tengo la imperiosa necesidad de trabajar para mantener a mi menor hija.

2. En las condiciones anteriormente señaladas, a inicios del mes de febrero, personal de la Secretaría de Educación me ofrecieron cubrir un interinato como maestra de jardín de niños, en el turno matutino de la escuela [...], a lo cual accedí, como reitero, ante la necesidad que tengo para mantener a mi menor hija; presentándome el día [...] del mes [...] del año [...], de inicio con la supervisora de zona, de nombre (funcionaria4); quien desde el primer día que me presenté me informó que en esa escuela el personal era muy problemático, por lo que me pidió que tuviera mucho cuidado y sólo me concentrara mayormente en mi trabajo.

3. Posteriormente me presento con (funcionaria2), encargada de la dirección del plantel, quien desde el primer día me sorprendió al no ponerme a realizar actividades de maestra frente a grupo, sino que mis funciones se limitaron a auxiliar a (funcionaria2), en las actividades que específicamente me asignaba al iniciar el día laboral. Así transcurrieron mis labores diarias, sin notar o darme cuenta de nada raro en dicho jardín, puesto que mis labores siempre se realizaron en las oficinas de la dirección del plantel, apenas tenía laborando seis días en ese plantel, cuando el día [...] del mes [...], la encargada de la dirección (funcionaria2), me pide que reciba y atienda a la Sra. quien venía acompañada de su esposo, ambos padres de la menor (estudiante); esta situación me sorprendió, sin embargo, atendiendo las instrucciones de la encargada de la dirección (funcionaria2), recibí a dichas personas quienes me entregaron un

escrito en el que me manifestaban lo siguiente. “... El pasado viernes 20 del presente mes al revisar el uniforme de mi hija de cuatro años de edad, (estudiante), me percaté que estaba orinado lo cual me pareció muy extraño pues ella no había presentado anteriormente ningún accidente, al preguntarle el por qué se había hecho pipí en su uniforme comenzó a ponerse muy nerviosa y respondió que no había alcanzado a llegar al baño, le pregunté que si no la había permitido ir y más nerviosa respondió no mamá sí nos deja ir al baño, pregunté de nuevo el por qué no había alcanzado a ir al baño y más nerviosa respondió, es que el [...] me dijo que hago las cosas muy mal y me tocó mi pipí, sorprendida pedí me explicara como había sucedido y me comentó que en su clase de música cuando estaba brincando en unas bolsas ella se equivocó en la actividad, el maestro dijo que lo hacía mal y que le había metido un dedo en su pipí, inmediatamente revisé la vagina de mi hija y me percaté que estaba un poco irritada, preocupada acudí a la Cruz Verde Santa Lucía, para una valoración médica, me atendió la trabajadora social en turno la cual por el hecho y al platicar con mi hija nos indicó acudiéramos a la Procuraduría General para levantar una denuncia por los hechos. Estos fueron denunciados en la agencia 08 abriendo averiguación previa a la cual se le está dando seguimiento, así mismo informo que el día de ayer se platicó con a cargo del grupo [...] al cual acude mi hija (funcionario) para informar de los hechos buscando también a la directora la cual no se localizó informó (funcionaria) que no se había presentado a laborar que la buscara el día de hoy...”, dicho escrito le fue entregado ese mismo día tanto a la encargada de la dirección (funcionaria2), como a la supervisora de zona, (funcionaria4).

4. Después de ese día yo sigo realizando mis labores tal y como lo he indicado, esto es, dentro de las oficinas de la dirección del jardín de niños, hasta el día [...] del mes [...], día en que la supervisora de Zona, (funcionaria4), me informa que le día [...] del mes [...] del año [...] debía presentarme en las oficinas de la dirección general de la Contraloría de la Secretaría de Educación, a donde acudo en dicha fecha y me informan que se estaba realizando una investigación sobre los hechos señalados por la señora (quejosa), y se me indica que fuera muy cautelosa y no comentara nada con los maestros del plantel, y que apoyara a la psicóloga (funcionaria7), quien entrevistaría a los niños para conocer sobre los hechos.

5. Los días [...] y día [...] del mes [...] fui citada en la Fiscalía General del Estado a declarar sobre estos mismos hechos, en donde manifesté lo aquí relatado, presentándome a laborar de manera regular al jardín de niños el día [...] del mes [...], último día en el que la suscrita acudía laborar en el jardín de niños, puesto que ese día los padres de familia se manifestaron en el jardín de niños, y se me dieron indicaciones por parte de la supervisora de zona, (funcionario20), que ya no me presentara en el jardín de niños, sino que me estuviera presentando en las oficinas de la Supervisión de Zona.

6. Que en cuanto a los hechos sucedidos en el turno matutino de la escuela [...], esto es lo que tengo que manifestar, ya que como ha quedado debidamente

acreditado tanto en la Contraloría de la Secretaría de Educación, como en la Fiscalía General, la suscrita sólo laboré de manera (funcionaria)l en dicha escuela por una semana y en cuanto me di cuenta de las irregularidades así se lo manifesté a mis superiores y que a partir de ese momento, la suscrita estuve atendiendo los requerimientos de informes y declaraciones de las instancias correspondientes.

7. Asimismo, quiero manifestar que yo siempre fui ajena a todas las irregularidades encontradas en dicho jardín de niños, puesto que como lo reitero, sólo laboré de manera (funcionaria)l por seis días en dicho plantel, resultando utilizada por la encargada de la dirección (funcionaria2), quien indebidamente, de mala fe e irresponsablemente, me dio instrucciones de atender a los padres de la menor afectada, puesto que mi contratación fue para cubrir un interinato como maestra, labores que nunca realicé, resultando afectada por las instrucciones indebidamente recibidas, puesto que mi contrato no fue renovado por los lamentables hechos ocurridos en dicho plantel educativo, terminando mis servicios el día día [...] del mes [...] del año [...]...

23. Los días [...] y día [...] del mes [...] del año [...] se recibieron en la Oficialía de Partes de este organismo dos escritos firmados por (funcionaria19), quien en este último aclaró en vía de colaboración y auxilio que:

... Por un error involuntario presenté ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con fecha día [...] del mes [...] del año [...], curso con mis apellidos invertidos, por tanto, encontrándome en tiempo y forma, nuevamente rindo el informe pormenorizado que se me solicitó en el atento oficio [...]de esta Visitaduría Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, referente a la queja [...]haciéndolo en los siguientes términos:

Con relación a las quejas presentadas por las (quejosa2), (quejosa), y (quejosa4) respecto a sus menores hijas; (estudiante5), (estudiante)y (estudiante3), que no tengo el gusto de conocerlas porque las menores no estuvieron en mi grupo escolar, por lo consiguiente no tuve contacto con sus progenitoras, respecto a los maestros (funcionaria)y (inculpada), son personas que identifiqué como trabajadores en el mismo plantel donde laboré con antelación; respecto los hechos que se investigan no me constan ninguno de los señalados, toda vez que no los presencié, dándome cuenta de los mismos por las manifestaciones de inconformidad de la comunidad quienes se hicieron presentes en el plantel escolar, como asimismo por los medios de comunicación...

24. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por la psicóloga (funcionaria7) quien en vía de colaboración y auxilio expuso:

... Le informo a usted que el día miércoles día [...] del mes [...] del año [...] cuando llegué a laborar al [...], se encontraban en dicho plantel la doctora (funcionaria21), directora del nivel Preescolar y la licenciada (funcionaria8) del mismo nivel, quienes me informan que Psicopedagogía se haría cargo del plantel me solicitan que continúe atendiendo a los jardines antes mencionados, esa fue la última vez que me presenté en el [...].

Dando a conocer lo anterior le comunico lo siguiente: el día [...] del mes [...] antes de ingresar al plantel me aborda la señora (quejosa3), quien me solicita de favor platique con su hija (estudiante2) refiriendo que la niña se levanta contenta, feliz con ganas de acudir al jardín y le preguntaba ¿Qué día es hoy? ¿Tengo clase de música? Si la respuesta era sí, la niña llora y no quiere venir al jardín. Acordé con la mamá platicar con (estudiante2) ese mismo día.

En mi calidad de psicóloga me di a la tarea de realizar una dinámica por lo que a las [...] horas invité a (estudiante2) y otra amiguita de nombre (estudiante3) a leerles un cuento llamado “La Selva Loca”, fuimos al área de juegos, arriba de la esfera giratoria, el cuento se trata de animales que tienen que lavar sus trajes y se quedan en calzones; cuando digo la palabra calzones me percató que las niñas se agachan, se ven de reojo y una de ellas habla bajito y le dice tu dile, por el momento lo ignoré, posteriormente les pregunté: ¿A quién le gusta trabajar con (funcionaria)? Ambas levantan la mano rápidamente ¿A quién le gusta trabajar con (funcionaria8)? Se ríen levantan la mano rápidamente ¿A quién le gusta trabajar con el [...]? Titubean, levantan la mano rápidamente y la bajan inmediatamente en dos ocasiones, voltean a verse y les pregunto ¿Por qué no les gusta trabajar con el [...]? Yo les expreso verbalmente que él es muy divertido, les pregunto ¿Qué les parece a ustedes el [...]? Ambas se ríen y expresan que es divertido y que juegan a las cosquillas, haciendo hincapié no le digas a nadie esto es un secreto, porque si lo decimos nuestras mamás nos van a pegar con un fajo, con una reacción (funcionaria) les pregunto ¿En dónde les hace cosquilla? Ellas responden en el cuello, en las rodillas y en medio de las piernas y nosotras le tocamos algo grande y feo cuando se baja su pantalón y el maestro nos dice tóqueme poquito. (estudiante3) me menciona, que el maestro le dice le toque con la boca. Les hago otra pregunta ¿Quién más juega así? Me refieren que son (estudiante), y (estudiante4) del salón azul, seguimos jugando en la esfera giratoria unos minutos más y les pregunto ¿Quién quiere a su mamá? La dos responden ¡yo! ¡yo! ¿Cuánto la quieren? (estudiante3) responde hasta el mil y (estudiante2) yo hasta la luna. Les pregunto ¿Quién va a contar el secreto a mamá? (estudiante3) dice yo, (estudiante2) titubea. Continuo diciéndoles, sus mamás también las quieren hasta el mil y hasta la luna. Si ustedes le cuentan el secreto ellas las van a querer más. Ellas me dicen: “tanto, tanto”. Reafirmo sí tanto tanto hasta el mil y hasta la luna. En el t(inculpado)ecto al salón me dicen podemos jugar a la hora del recreo aquí en los juegos, les pregunto ¿hoy les toca venir a los juegos? Una niña dice que si otra que no, nos despedimos y las regreso al salón de [...] y busco a (estudiante) y quienes ese día faltaron a clases.

Me dirijo al [...] (salón azul) busco a (estudiante4) y la invito a leer un cuento dándole opción a que invite a una compañera, (estudiante10) nos dirigimos al área de juegos donde trabajé con (estudiante2) y (estudiante3) hago la misma dinámica, mismas preguntas la respuesta de (estudiante4) es que el [...] juega a las cosquillas en la casita de títeres y le tocamos con la mano y con la boca donde hace pipí él nos hace cosquillas en la cola con el dedo, y una vez sin calzones.

Siendo las [...] am le informo a la encargada de Dirección, maestra (funcionaria5), lo que me refieren las cuatro niñas, ella le comunicó a la supervisora maestra (funcionaria4), que se encontraba en el plantel en un curso, con la Jefa del Sector y maestras del Jardín, sale la supervisora y habla conmigo, me comenta que estaba enterada que la mamá de (estudiante) había puesto una denuncia y me pide que hable con los otros alumnos que realice la dinámica de juego que emplee con las niñas, los infantes que refieren son (estudiante12) y (estudiante13) del [...] y (estudiante11) y (estudiante) de [...].

Martes día [...] del mes [...] aproximadamente a las [...] am recibí una llamada de (funcionaria5) quien es encargada de dirección del [...] para comunicarme que estábamos citadas en Contraloría en la SEJ a las [...] am del mismo día, (funcionaria5), (funcionaria2) y su servidora, con el Lic. (funcionario3) y la (funcionaria21), le pregunté ¿para qué? me responde: que les informe sobre la intervención y los resultados que obtuve el día anterior referente a la situación que me solicitó la mamá de (estudiante2).

A las 10:00 hrs. nos presentamos las tres personas antes mencionadas nos reciben, el Lic. (funcionario3) y la Lic. (funcionaria21); de inicio nos hacen referencia que ya tienen información sobre la intervención realizada con (estudiante2), (estudiante3), (estudiante4) y (estudiante10).

Querían escuchar de mi propia voz mis observaciones y la información obtenida en la intervención con las niñas. Mis compañeras estuvieron en calidad de escucha.

Nos piden de manera verbal que manejemos esta situación con absoluta discreción con los padres de familia y con el personal. Además me solicita que realice el mismo tipo de intervención con los niños que refieren las cuatro niñas antes mencionadas siendo: (estudiante12), (estudiante11) (estudiante) y (estudiante13).

Y que en relación con los padres de familia de los niños afectados nos pide les comuniquemos y solicitemos su compromiso por escrito para que acudan el día día [...] del mes [...] a la Fiscalía General del Estado para presentar la denuncia concluye haciendo énfasis en que no nos podemos retirar de las oficinas hasta obtener información de la Fiscalía.

Aproximadamente a las [...] hrs. se nos comunica que debemos de presentarnos en la Fiscalía la supervisora (funcionaria4), (funcionaria5), (funcionaria2), (funcionaria7) y el Lic. (funcionario3) para dar seguimiento a la denuncia de los papás de (estudiante).

Un poco antes de las [...] horas nos retiramos de Fiscalía porque no fuimos atendidos.

El Lic. (funcionario3) reitera que el jueves día [...] del mes [...] del año [...] a las [...]. tendríamos que estar los padres de los niños afectados, los niños y el personal del Jardín antes mencionado en la Fiscalía General del Estado.

día [...] del mes [...] doy seguimiento a la solicitud del Lic. (funcionario3) y la supervisora (funcionaria4) en relación de continuar la intervención con los cuatro niños que mencionaron, las niñas el día lunes.

Invito a (estudiante) y (estudiante2) de [...] para leerles el cuento de “La selva loca” donde (estudiante2) reafirma que sí las tocaba el [...], (estudiante) afirma diciendo que sí con la cabeza, posteriormente comenta: él se baja los calzones ¡huelen feo! y me toca aquí (señalando en medio de las piernas) con el dedo, nos dice: vamos a jugar acuérdense que es un secreto si le dicen a mami les va a pegar. Les pregunto ¿cuántas veces han jugado?, responden: muchas veces y afirman que les gusta.

Posteriormente realizo la misma dinámica con (estudiante12) y (estudiante13) de segundo “C” (estudiante12) comenta que los calzones del [...] eran rojos, (estudiante13) es indiferente como si él no vio nada. Les pregunto ¿Quién más juega con el maestro? (estudiante12) responde que (estudiante14).

Intervención con los padres.

Primera estrategia: solicitar por teléfono a los padres de cada uno de los niños detectados a través de la intervención, que acudieran inmediatamente al plantel, las llamadas las realizó (funcionaria5)

Segunda estrategia: se realiza un diálogo de manera individual con cada uno de los padres en la sala de la dirección para informar y sensibilizar sobre la magnitud del problema, al final de las entrevistas con los papás de (estudiante2), (estudiante3), (estudiante4), (estudiante10) (estudiante) y (estudiante12), elaboran un compromiso por escrito de su puño y letra para acudir el próximo jueves 05 a la Fiscalía General del Estado.

Tercera estrategia: reunión con grupo de padres para llegar acuerdos y revisar acción a seguir para apoyarse.

Acciones: se detectan padres alterados emocionalmente se les brindó tiempo para prepararse como grupo para la situaciones legales a las que se presentarían tomando en cuenta el espacio, el tiempo e interrogatorios.

La segunda acción se les brindó espacio para que hablaran de sus emociones, enojo, miedo e inquietudes. Además se proporcionaron elementos para enfrentar las situaciones legales a las que se verían expuestos ellos y los niños. Se les sugirió que llevaran refrigerio, juguetes para crear un ambiente agradable para los niños y evitar en lo posible situaciones incómodas.

Por último se acordó en qué vehículos y los horarios en que partirían del plantel.

día [...] del mes [...] nos presentamos en la Fiscalía el Lic. (funcionario3), la Lic. (funcionaria21) la supervisora (funcionaria4) las maestras (funcionaria5) y (funcionaria2) los padres de familia de los menores afectados, los niños y sus servidora. Declarando únicamente (funcionaria5), los padres de familia, los niños y la suscrita.

Colaboré en la realización del Peritaje Psicológico con la (psicóloga2) del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En dicho informe describo los hechos del día [...] del mes [...] y después de haber platicado con las cuatro niñas, busco a la encargada de Dirección quien llama a la supervisora maestra (funcionaria4), a quien le comunico lo que refieren las menores aproximadamente 11:30 am es cuando me entera la supervisora (funcionaria4) de la denuncia de (estudiante), ese día me retiré del plantel sin abordar a ningún padre de familia. El martes 03 realicé actividades fuera del plantel siendo hasta el martes día [...] del mes [...] cuando de manera personal habló con la mamá de (estudiante), (estudiante3) y (estudiante2).

En la entrevista con la señora (quejosa2) mamá de (estudiante), me comentó todo lo que había realizado con su hija sin encontrar respuestas favorables, llegando al acuerdo de acudir a la Fiscalía General del Estado el día [...] del mes [...] del año [...].

Afirmo que el día [...] del mes [...] aproximadamente 11:30 hrs. informo a la señora (quejosa4) que realicé una dinámica con su hija (estudiante3) y otra de sus compañeras el día [...] del mes [...] de las niñas me platicaron como jugaban con el [...] y el secreto que tenían, también le comenté de la denuncia de la mamá de (estudiante) sin precisar fecha, puesto que lo desconocía. Le solicité acudir el día [...] del mes [...] a presentar su denuncia a la Fiscalía General del Estado. Acudió con el grupo de padres e hijo.

Miércoles día [...] del mes [...], acude la señora (quejosa3) que es mamá de (estudiante2), ese día al hablar con ella le afirmé únicamente que su hija había visto cuando el [...] tocó a (estudiante), a su hija y a otras dos compañeras cómo jugaban a las cosquillas, y que le tocaban con la mano y con la boca algo grande

y feo (literal como lo mencionaron las niñas). Respecto a la atención psicológica para (estudiante2), debe solicitar el apoyo a psicología quien se quedó a cargo del plantel y reiterando que desde el día [...] del mes [...] ya no laboro en el [...].

Respecto a la actitud agresiva e intolerante a (funcionaria), preciso que el comportamiento no la mostró en las ocasiones que realicé observación y registro de conducta de algunos alumnos de su grupo...

25. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (funcionaria7) quien en vía de auxilio y colaboración, sobre los hechos manifestó:

... La niña (estudiante5) y la inconformidad de la (quejosa2). Quien se quejó de (funcionaria).

1ro. No pertenece a mi grupo soy maestra del [...] del preescolar ya mencionado, mi grupo se encuentra ubicado frente al de (funcionaria). La niña mencionada pertenece a (funcionaria). Por lo cual yo no soy testigo ocular del maltrato físico que se menciona, supe de la diferencia de la señora [quejosa2] con (funcionaria) por ser de guardia del mes de enero, la cual inició porque llegó un día tarde por la niña estaba esperando a la señora. Y creo que (funcionaria) le quitó el gafete donde vienen los datos personales a la niña para hablarle por teléfono para que vinieran a recogerla, más lo que decía la señora. Que (funcionaria) no se le regresó el gafete a la niña, por tal motivo ella solicitó hablar con (funcionaria) para aclarar ese detalle ya que la señora no fue quien recogió a la niña se la dejó pasar a la entrada, ya que el gafete es un requisito para el ingreso al preescolar y fue todo lo que supe por ese hecho de ahí después supe que la demandó la señora a (funcionaria) pero desconocía por qué, no preguntaba yo nada porque en ese momento mis compañeras docentes se encontraban en una disputa personal, (funcionaria22), (funcionaria19) y (funcionaria23), había una demanda de estas oficinas, se tomaban fotografías para denunciarse y también intervino (funcionaria) tomando la fotografía a mi persona por lo cual metí una queja dirigida a mi inspectora de zona y jefa de sector, pues yo no quería problemas, en ese sentido aclaro (funcionaria) se reunió a la salida con 3 docentes más además de ella en su salón, desconozco de qué hablaban.

2do. Aclaro que las clases se suspendieron el día [...] del mes [...] programado y no por lo que menciona la señora.

3ro. No supe directamente de la reunión que (funcionaria) realizó con los padres de familia y que los hizo firmar una hoja cuestionando a cada padre que si ella maltrataba a su hijo, acusando a la señora por la demanda. Eso lo supe porque varias mamás me lo platicaron ya que la sra. y (funcionaria) se enfrentaron ahí, fuera del grupo de (funcionaria), ya que tengo 2 mamás que recogían niños del

grupo de (funcionaria)y 1 mamá que fue de años pasados se me acercó manifestando el desacuerdo de la acción de (funcionaria), y este hecho alteró a mis padres de familia con una declaración que más adelante mencionaré.

Respuestas de la señora (quejosa).

1ro. Desconozco e ignoraba los hechos sucedidos a la niña (estudiante), pues pertenecía al grupo de (funcionaria).

2do. Por otra parte la queja que ella señala como omisiones, aclaro desconocía de los hechos los cuales me enteré hasta el día [...] del mes [...], al escuchar a varias madres de familia preguntando si era cierto lo que se decía del [...], y escuché a (funcionaria)decirle a una señora “señora yo no tengo la culpa que el [...] sea un violador”. Ya estaba programada la suspensión de clases el viernes 6 para los juegos magisteriales el día [...] del mes [...] también yo tenía programada la entrega de evaluaciones del 2do. momento de mi grupo 3ro. “A” y calmé a mis madres de familia diciéndoles investigarían qué pasó y el lunes les daba la información correcta.

Ese mismo día me comuniqué con (funcionaria4)la cual es mi inspectora de zona, ya que no contaba con el número de teléfono (ya que nunca lo dio al personal docente) (funcionaria5). Y le mencioné lo sucedido en el salón de (funcionaria)y sobre todo las inquietudes de las madres de familia de mi grupo y me dijo que ella estaría el lunes en el plantel, ella se encargaría.

(funcionaria5) creo que por solicitud de los padres de familia no nos mencionó nada del caso sólo que no recuerdo la fecha nos reunió en dirección a la entrada de clases y mencionó que tuviéramos cuidado con los niños. La cual llegó en el mes de febrero tenía aprox. 3 semanas de laborar en el jardín de niños.

(funcionaria)desconozco que omisiones realizó pues yo me dedicaba a estar en mi grupo para evitar cualquier conflicto con las compañeras y atender a mis niños.

El [...] laboró en el Jardín de Niños hasta el día [...] del mes [...].

Respuesta de la queja de la Sra. (quejosa4). A favor de su hija (estudiante3)en contra de (inculcado). Desconozco completamente como sucedieron esos hechos.

1ro. Ya que la niño no pertenece a mi grupo.

2do. (funcionaria2)ya no era encargada del plantel, sino (funcionaria5)la cual inició en el mes de febrero.

3ro. Me enteré de las situaciones hasta el día [...] del mes [...] de manera indirecta por cuestionamientos de varias madres de familia.

Respuesta de la sra. [quejosa3]. Madre de la niña (estudiante2).

1ro. Desconozco el procedimiento, cronología y actores de estos hechos ya que todo se realizó con la mayor discreción.

2do. La niña pertenecía al grupo de (funcionaria).

3ro. No coincido ni horario de clases de cantos y juegos, ni en el área del recreo ya que el jardín de niños se encuentra dividido en 3 secciones [...]

4to. En relación con (funcionaria) aclaro que no existía ninguna relación de amistad y muy poco laboral ya que era complicada la situación del plantel, por tal motivo trabajaba en mi grupo terminaba mi jornada y me retiraba del plantel...

26. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de esta Visitaduría General suscribió un acta circunstanciada con motivo de la investigación de campo que llevó a cabo en el interior del [...], cuyo resultado será transcrito en el capítulo de evidencias.

27. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó el auxilio y colaboración de la doctora, directora [...], para que informara si en la dirección a su cargo se contaba con algún reporte o actas administrativas relativas a (funcionaria). Lo anterior, considerando que del informe emitido ante este organismo por (funcionaria4), supervisora de la zona escolar 70, del sector 01E de Preescolar, se advirtió que ésta al parecer realizó diversos reportes con motivo de las quejas que varios padres de familia presentaron en contra de (funcionaria).

Asimismo, y para la mejor integración del expediente de queja, se requirió a las señoras (quejosa)y (quejosa4), para que comparecieran ante esta institución, a efecto de aclarar algunos puntos de su inconformidad.

28. El día [...] del mes [...] del año [...]se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por el licenciado (funcionario24), agente del Ministerio Público adscrito a la [...], a través del cual rindió su informe de ley y sobre los hechos manifestó:

... I. Es el caso que en la fecha de los hechos me encontraba efectivamente cubriendo la tercer guardia correspondiente al día [...]al día [...] del mes [...] del año [...], toda vez que el suscrito tengo un horario de 24 horas, misma que empieza a las [...]horas, y termina a las mismas horas del día siguiente.

II. Respecto a las actuaciones que se realizaron, refiero que me avoqué al conocimiento de los hechos que se investigan dentro de la causa, para continuar con la secuela del procedimiento y en su momento determinar lo que a derecho corresponda.

II. Se realiza un acuerdo donde se solicita que se hace necesario que esta Representación Social se traslade a la escuela [...], a efecto de realizar la correspondiente fe ministerial del lugar de los hechos delictivos que dieron pie a la presente causa de la misma manera se hace necesario que se realice una secuencia fotográfica de la escuela en mención, por otra parte es menester que obre en actuaciones la declaración de la ciudadana (funcionaria), en virtud de ser necesaria para una mejor integración de los hechos delictivos que dieron pie a la presente causa, y se acuerda el traslado del personal a las instalaciones del [...] mismo que se realizó, además que se solicita al Instituto de Ciencias Forenses, una secuencia fotográfica de las instalaciones del [...] se gira oficio al encargado de la policía de investigación para la presentación de la ciudadana de Nombre Sedan.

III. Se realiza un acuerdo donde se da por recibido las copias debidamente certificadas de los nombramientos: 1. El relativo al policía investigador B, (funcionario25); 2. El relativo al policía investigador B, (funcionario26); y 3. El relativo al policía investigador A, el ciudadano (funcionario27).

IV. Se realiza un acuerdo donde se da por recibido los dictámenes [...] suscrito por la perito del área en psicología forense, la licenciada en psicología (psicóloga2), adscrita al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual realizó su dictamen pericial de psicología y mediante el cual concluye que al momento de la evaluación; (estudiante3); el dictamen pericial no puede ser emitido por el departamento de psicología, debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada (estudiante3), conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne con la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir el dictamen correspondiente. Sin embargo se emite una opción técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor: (estudiante3), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas ejercida dentro de un contexto escolar, generándose vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Téngase por recibido el oficio número [...], suscrito por la perito del área en psicología forense, la licenciada en psicología (psicóloga2), adscrita al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual realizó su Dictamen pericial de psicología y mediante el cual concluye que al momento de la evaluación; (estudiante4); el dictamen pericial no puede ser emitido por el departamento de psicología debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada (estudiante4), conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica, así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir el dictamen correspondiente. Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor: (estudiante4), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas ejercida dentro de un contexto en escolar, generándose vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Téngase por recibido el oficio número [...], suscrito por la perito del área en psicología forense, la licenciada en psicología (psicóloga2), adscrita al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual realizó su Dictamen pericial de psicología y mediante el cual concluye que al momento de la evaluación; (estudiante); el dictamen pericial no puede ser emitido por el departamento de psicología debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada (estudiante), conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica, así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir el dictamen correspondiente. Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor: (estudiante), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas ejercida dentro de un contexto en escolar, generándose vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Téngase por recibido el oficio número [...]suscrito por la perito del área en psicología forense, la licenciada en psicología (psicóloga2), adscrita al Instituto

Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual realizó su Dictamen pericial de psicología y mediante el cual concluye que al momento de la evaluación; (estudiante2); el dictamen pericial no puede emitido por el departamento de psicología debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada (estudiante2), conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica, así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir el dictamen correspondiente. Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor: (estudiante2), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas ejercida dentro de un contexto en escolar, generándose vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

V. Se realiza un acuerdo donde se da por recibido los dictámenes [...], suscrito por la doctora (funcionaria28) y la doctora (funcionaria29), adscritas al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual emiten su peritaje ginecológico, practicado a la menor de nombre (estudiante2) y mediante el cual concluye que 1. (estudiante2), es impúber; 2. Que su edad clínica probable, se encuentra comprendida entre los 4 y 6 años de edad más cerca de la primera que de la segunda; 3. Que no se encuentra desflorada; 4. Que no presenta signos y/o síntomas de embarazo; 5. Que no presenta huellas de violencia física externa reciente visibles; 6. Que no presenta signos y/o síntomas de enfermedad venérea, 7. Que sí presenta huellas de penetración anal, antiguas de más de ocho días de evolución; y 8. Que no se toman muestras para exámenes de laboratorio, debido al tiempo transcurrido.

Téngase por recibido el oficio [...], suscrito por la doctora (funcionaria29) y la doctora (funcionaria28) adscritas al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual emiten su peritaje ginecológico, practicado a la menor de nombre (estudiante4) y mediante el cual concluye que 1. (estudiante4), es impúber; 2. Que su edad clínica probable, se encuentra comprendida entre los 4 y 6 años de edad más próxima de la primera que de la segunda; 3. Que no se encuentra desflorada; 4. Que no presenta signos y/o síntomas de embarazo; 5. Que no presenta huellas de lesiones; 6. Que no presenta signos y/o síntomas de enfermedad venérea; 7. Que sí presenta huellas de coito anal, antiguas de más de ocho días de evolución; y 8. Que no se toman exámenes de laboratorio.

VI. Se da por recibido el oficio número [...] suscrito por la policía de Investigación (funcionaria26) el policía de Investigación (funcionaria30) y el policía de Investigación (funcionaria31), adscritos a la Fiscalía Central del

Estado de Jalisco, mediante el cual realizan la localización y presentación de la ciudadana (funcionaria) ó (funcionaria).

VII. Se le toma la declaración a la persona presentada por la policía de investigación (funcionaria), la cual manifiesta hechos de su conocimiento.

VIII. Se recibe oficio de la policía de investigación, respecto a la investigación realizada al detenido de nombre (inculpado).

IX. Se declaran a los policías de investigación de nombres, (funcionario25), (funcionaria26), (funcionaria31), los cuales ratifican el informe [...].

X. Se acuerda la solicitud del expediente de la profesora de preescolar (funcionaria), y se gira oficio al Secretario de Educación Pública a efecto de que ordene del personal a su digno cargo nos proporcione copias debidamente certificadas del expediente de la profesora de preescolar (funcionaria) para que las mismas obren en las actuaciones.

Siendo cada una de las actuaciones que se realizaron en la guardia que estuve como titular, en dicha guardia, es por lo que totalmente falso de lo que se duelen las quejas en la presente queja.

Presentando como prueba la cual consiste en todo lo actuado hasta el momento dentro de la presente queja, así como las contestaciones de los que intervienen en la misma y documentos que se acompañen a las mismas, prueba con la que se acredita mi dicho, e intervención en la averiguación previa motivo de la presente...

29. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se ordenó dar vista a las quejas del contenido de todos los informes de ley que fueron rendidos por los servidores públicos involucrados, a efecto de que hicieran las manifestaciones que estimaran pertinentes al respecto.

30. A las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], personal de esta Visitaduría General suscribió una constancia con motivo de la comunicación telefónica que se sostuvo con la quejosa (quejosa), de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

... una vez que se le hizo de su conocimiento que el motivo por el cual se había requerido su presencia, era principalmente para aclarar algunos puntos de los cuales al parecer había sido testigo, según lo refirió en su informe de ley (funcionaria), al respecto, la señora (quejosa) aclaró que no era su interés rendir su testimonio respecto a nada que tuviera que ver con el dicho de (funcionaria), porque además de que no había sido testigo presencial de los hechos que refirió, ya que ya sabía a lo que se refería, sino que se enteró por conducto de otra

mamá, pues no era algo de su interés, ni que a ella le constara, por lo que no iba a declarar ni a comparecer. De igual forma, dijo que tenía conocimiento de que se habían hecho llegar copia de los informes a la señora (quejosa2), pero que ya no tenían tanta comunicación entre ellas, por lo que le pediría a la señora (quejosa4) que se pusiera en comunicación con este organismo, para que le hicieran llegar a ella todo lo referente a la queja, pero que primero hablaría con ella, ya que era la única que no trabajaba y podía estar al tanto de todo lo que acontecía, por lo que era mejor que ella estuviera al pendiente del caso, quedando de comunicarse para informar lo conducente...

31. A las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]compareció ante esta Comisión la quejosa (quejosa2), quien manifestó:

... Que comparezco con la finalidad de manifestar que dentro de las manifestaciones que hizo (funcionaria)es mentira lo que señala respecto a que la directora del Jardín de Niños donde asistía mi hija (estudiante5), me ofreció dinero para denunciarla, ya que lo que realmente pasó fue que ese día que no recuerdo el día exacto pero cuando fui a llevar a mí hija al Kinder, había un revuelto en la escuela por lo del maestro de música, por lo que antes de dejar a mi hija fui a investigar qué estaba pasando y fue cuando me vió la directora, quien me preguntó que qué hacía ahí si yo tenía cita en la Dirección de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco, ya que previamente yo ya había interpuesto una queja en contra de dicha maestra por maltrato hacia mi hija (estudiante5), y me habían citado en la Contraloría, pero antes de irme a la cita fui a llevar a mi hija al kinder y fue cuando la directora me preguntó, a lo que yo le dije que iba a dejar a (estudiante5)pero que quería saber qué estaba pasando, por lo que me dijo que había pasado algo más grave con el profesor de música, pero que yo me fuera a mi cita y luego me decía, que me fuera en taxi para alcanzar a llegar porque en camión no iba a llegar a tiempo, pero yo le dije que no tenía dinero y me iba a ir en camión, a lo que la directora me dijo que ella me podía prestar para el taxi, pero me iba a prestar no a dar ningún dinero, siendo todo lo que ocurrió esa vez, sin que me hubiera dado en ningún momento dinero para nada, ni he recibido dinero de nadie para interponer la queja que estoy presentando en contra de dicha maestra. Asimismo, digo que en el momento procesal oportuno aportaré medios probatorios para acreditar mi dicho, y también de considerarlo pertinente autorizaré a que personal de psicología de esta Visitaduría General entreviste a mi hija, pero eso lo determinaré más adelante y lo haré del conocimiento en cuanto sepa mi decisión...

32. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...]se tuvo por recibida la opinión psicológica emitida por personal especializado de esta Visitaduría General, con motivo de la investigación de campo que se llevó a cabo en el interior del [...], turno matutino, cuyo resultado será transcrito en el capítulo de evidencias.

33. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se decretó la apertura de un periodo probatorio para que ambas partes ofrecieran los medios de convicción que estimaran pertinentes para acreditar su dicho.

Asimismo, se le reiteró a la doctora (funcionaria³²) el requerimiento que mediante oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], le fue realizado por este organismo, en el sentido de informar si en la dirección a su cargo se contaba con algún reporte o actas administrativas relativas a (funcionaria).

II. EVIDENCIAS

1. Oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por Irma Patricia Jiménez Pulido, perita médica adscrita al área de Medicina, Psicología y Dictaminación de este organismo, a través del cual emitió el resultado del dictamen ginecológico relativo a la niña (estudiante⁵), y en el cual concluyó:

- ... 1. Que el explorado (estudiante⁵) es impúber.
2. Que la edad clínica probable de la explorada (estudiante⁵) se encuentra comprendida entre los 5 y 7 años de edad, más próxima a la primera que a la segunda.
3. Que la explorada (estudiante⁵) al momento en que fuera evaluada No se encuentra desflorada.
4. Que el explorado (estudiante⁵) No presenta signos físicos de penetración anal reciente/antigua.
5. Que la explorada (estudiante⁵) al momento en que fuera evaluado físicamente No presenta signos clínicos macroscópicos de enfermedades de transmisión sexual.
6. Que la explorada (estudiante⁵) al momento de la revisión física realizada No presenta huellas de violencia física recientes en región genital, paragenital y extragenital al momento de la evaluación física...

2. Reporte de entrevista psicológica, relativo a la niña (estudiante⁵), elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por el psicólogo Miguel Ángel Villanueva Gómez, encargado del área de psicología de este

organismo, así como por Derramadero y Ana Dolores González Pacheco, de la cual se concluyó:

... Antecedentes escolares:

[...] Al llegar la sra. (quejosa2) se mostró bastante ansiosa y preocupada por poder saber si su hija fue tocada por el profesor de música [...] porque se da cuenta que el profesor de música abusó sexualmente de otras niñas de su salón y ella quiere saber si también tocó a su hija, que de hecho ya otras mamás habían denunciado al profesor y la nota había salido en las noticias.

Durante la intervención con la menor de edad (estudiante5), mediante terapia de juego, la niña se mostró tímida y atenta, conforme pasó el tiempo hubo un vínculo entre la entrevistadora y la niña, mostrándose la niña atenta y colaboradora a lo que se pedía. Se observa su nivel madurativo de acuerdo a su edad.

Dentro de la terapia de juego la niña narra "... En el kínder mi maestro de música nos enseña a jugar a los novios, los muñecos los utilizan los niños y las muñecas las utiliza las niñas así como Mickey los niños y Mimí las niñas, él maestro nos lleva a conocer su carro, está muy bonito tiene muchos botones, cuando estamos en el carro jugamos a los novios, ya cuando se besan los novios nos regresamos al salón". Para poder establecer un diagnóstico es necesario realizar una entrevista terapia lúdica y pruebas psicométricas...

3. Copia certificada del expediente penal [...], consistente en un legajo de 347 fojas, instruido en contra de (inculpado)por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de cohecho, abuso sexual infantil agravado y corrupción de menores, que se allegó a la queja a través del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por (juez), (antecedentes y hechos 7) de cuyas constancias y en lo que aquí se investigó se advierte:

a) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...], a la señora (quejosa)(hoja 5), quien manifestó:

... Que me encuentro en esta oficina de manera voluntaria para declarar que aproximadamente a las 08 ocho de la noche del día [...] del mes [...] del año [...], estaba en mi casa [...] acompañada de mi hija menor de edad (estudiante)de 04 cuatro años de edad, cuando le pregunté el por qué estaba su uniforme del kínder orinado, y mi hija menor de edad (estudiante)me comentó que se había aguantado y que no había alcanzado a ir al baño y además me comentó que el día anterior cuando estaba en el jardín de niños en la clase de música con su [...], lo que se me hizo raro porque siempre tiene que estar a cargo del salón, y cuando se equivocó al estar haciendo una actividad al estar brincando metidos en

bolsas su [...] le había metido los dedos en su “pipi” refiriéndose a su vagina, entonces le pregunté a mi hija menor de edad (estudiante) si había pasado algo más, pero comenzó a ponerse nerviosa poniéndose las manos en la cara y dar vueltas y ya no me dijo nada. En este momento me comprometo a la brevedad a exhibir copia certificada de acta de nacimiento para acreditar entroncamiento. Hago mención que el salón donde dan clase de música está a espaldas de los salones principales del jardín de niños. Así mismo estoy de acuerdo en que se le realicen a mi hija menor de edad (estudiante) los dictámenes necesarios y me comprometo a presentarla cuantas veces me requiera esta autoridad. Y una vez que se me ha explicado por parte del personal de esta oficina el significado y los alcances legales de las palabras formular querrela y perdón legal y una vez que he entendido lo que significa, es mi deseo formular querrela por los delitos cometidos en agravio de mi hija menor de edad (estudiante) en contra de (inculpado) [...] y en contra de quien o quienes resulten responsables...

b) Acuerdo de radicación de denuncia, emitido a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente ministerial, mediante el cual ordenó iniciar la averiguación previa correspondiente y realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados (hoja 7).

c) Acuerdo emitido a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], por el agente del Ministerio Público, a través del cual ordenó girar oficios: al director del IJCF, para que se realizara un dictamen ginecológico y psicológico a la menor de edad (estudiante); al director del Centro de Atención y Protección a Ofendidos, Víctimas y Testigos del Delito, para que se brindara apoyo integral a dicha menor de edad; al comisario de Investigaciones de la FCE, a efecto de llevar a cabo la localización y presentación de (inculpado) y de quien o quienes resultaran responsables de los hechos denunciados, y al fiscal de Derechos Humanos de esa Fiscalía General, para su conocimiento y control (hojas 7 vuelta y 8).

d) Oficio [...], sucrito el día [...] del mes [...] del año [...] por la doctora (funcionaria 7), perita médica oficial del IJCF, relativo al dictamen ginecológico practicado a la menor de edad (estudiante), de cuatro años de edad (hojas 11-13), y en el cual se concluyó:

1. Que (estudiante) es impúber.
2. Que su edad clínica probable se encuentra comprendida entre los 04 y 06 años de edad, más cerca de la primera que de la segunda.
3. Que No se encuentra desflorada al momento de su valoración.
4. Que no presenta signos ni síntomas de embarazo.

5. Que no presenta huellas de lesiones físicas externas al momento de su valoración.
6. Que no presenta signos ni síntomas clínicos macroscópicos de enfermedades de transmisión sexual al momento de su valoración.
7. Que No presenta huellas de coito anal al momento de su valoración.
8. Que si se encuentra bien de sus facultades mentales para su edad e instrucción.
9. Que de acuerdo a la entrevista clínica y exploración física no se considera pertinente la toma de muestras...

e) Declaración ministerial recabada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], a cargo de (funcionaria⁵) (hojas 16 y 17), quien sobre los hechos declaró:

... Que me encuentro ante esta representación social a efecto de declarar en cuanto a los hechos que se investigan, y quiero decir lo siguiente: Resulta que tengo laborando en la escuela [...], hace 03 tres semanas, la cual tiene su domicilio en [...], y resulta que el día 24 veinticuatro del mes de febrero de la presente anualidad la señora (quejosa), quien es la progenitora de la alumna menor de nombre (estudiante), de 04 cuatro años de edad, me hace entrega de un documento el cual en ese momento exhibo en original y dejo una copia simple del mismo previo cotejo, y al leer el contenido me entero que se trata de una denuncia en la que la menor (estudiante) señala al maestro de música a quien conoce como (inculpado), siendo el profesor (inculpado), manifestando en el escrito en mención que la menor hizo alguna actividad mal por lo que el maestro le tocó su pipí refiriéndose a la vagina, por lo que la progenitora de la menor acude a revisión médica siendo la Cruz Verde en donde le brindan atención por parte de personal de Trabajo Social y la orientan para que presente denuncia ante esta autoridad, dicho escrito me solicita la señora (quejosa) que se lo firme para que ella pueda presentarlo ante esta autoridad así como a la Secretaría de Educación Pública, por lo que yo firmé dicho escrito, sellado y firmado al final del mismo, por lo que inmediatamente le hago saber a mi supervisora de nombre (funcionaria⁴), quien le notifica a la jefa de sector, desconociendo su nombre, quiero señalar que el (inculpado) acude en un horario de 09 nueve de la mañana a las [...] horas, los días martes y viernes, por lo que las indicaciones fueron que todo siguiera (funcionaria), citándonos en Contraloría el día [...] del mes [...] del año [...] en donde me informan que se está realizando una investigación por parte de la Secretaría de Educación pública por el caso en particular de (estudiante), quien menciona que hay otras dos menores que posiblemente les estaba ocurriendo lo mismo de nombres (estudiante³) y (estudiante¹¹) de quienes desconozco sus apellidos y me dicen que apoye a la psicóloga del plantel de

nombre (funcionaria7) para que haga entrevistas a estas dos menores a efecto de que arrojen mayores datos, y de esas entrevistas se desprende que hay más niños que han sufrido agresiones por parte del (inculpado), posteriormente nos hacen saber que los padres de los menores afectados tienen que venir a estas instalaciones a denunciar, comprometiéndose a ello los padres de familia a acudir el día de hoy. Quiero también señalar que la señora (quejosa), mamá de (estudiante), al momento de hacerme entrega del documento en mención, me dijo que primeramente se había dirigido con la maestra a cargo del grupo 2 segundo letra “B”, de nombre (funcionaria) a quien también le hizo saber que el (inculpado) había tocado a su hija (estudiante), quien a su vez supe que inmediatamente le informó al mismo maestro del problema en lugar de decírmelo a mí. Quiero agregar que debido al poco tiempo que tengo laborando en el Jardín de Niños [...] desconozco cuanto tiempo tiene el maestro laborando en el plantel, así como su edad, sin embargo proporciono a esta agencia del Ministerio Público una copia simple del título expedido a favor de (inculpado), por la Universidad de Guadalajara, con el título de Licenciado en Mercadotecnia, en donde se aprecian claramente los rasgos físicos del titular de dicho documento...

f) Declaración ministerial recabada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], a cargo de (funcionaria7) (hojas 18 y 19), quien sobre los hechos declaró:

... Yo laboro como psicóloga en el [...] ubicado en [...] laboro ahí desde hace 06 seis meses aproximadamente y mi labor es la asesoría psicológica a padres y terapia psicológica con los niños del kínder, así las cosas siendo el día [...] del mes [...] del año [...] siendo aproximadamente a las [...] yo ya me encontraba al interior del kínder y en eso llegó una señora de nombre (quejosa3), quien es mamá de una niña de nombre (estudiante2) de 05 cinco años de edad que es alumna del kínder, la señora me pidió de favor, platicar con (psicóloga), ya que había notado que su hija no quería ir a la escuela el día que le tocaba la clase de música que imparte el (inculpado) pero que no sabía la razón por la cual no quería asistir, yo me comprometí con la señora en hablar con (estudiante2) para ver qué era lo que estaba pasando, la señora se retiró y alrededor de las [...] nueve y media de la mañana fui a buscar a (estudiante2) en la clase en la que se encontraba que es el [...] en compañía de una compañerita de ella de nombre (estudiante3) de 05 cinco años de edad, porque siempre trabajo mis dinámicas con dos niñas o dos niños a la vez, me las llevé a las dos al patio de la escuela, al área que tiene juegos, y les comencé a leer un cuento acerca de dos changuitos que se quitaban la ropa para lavarla y se quedaban en calzones, cuando yo les estaba leyendo la parte de que los changuitos se quedaban en calzones, (estudiante2) y (estudiante3) se comenzaron a reír y a mirarse de reojo y se empezaron a codear entre ellas, y se decían una a la otra “dile tú” “no dile tú”, yo les pregunté qué era lo que me tenían que decir y las dos me contestaron que tenían un secreto, yo les pregunté de qué se trataba su secreto y las dos me contestaron que era un secreto de cómo jugaban con su [...], es así como las

niñas se refieren al (inculpado) quien les imparte la clase de música los días martes y viernes, yo les pregunté a qué jugaban y me contestaron a las cosquillas, yo les pregunté que si el maestro les hacía cosquillas, ellas me dijeron que sí y yo les pregunté que en dónde les hacía cosquillas el (inculpado), y las dos me dijeron que el (inculpado) les hacía cosquillas en el cuello, atrás de las rodillas y en las piernas, yo les pregunté si ellas también le hacían cosquillas al maestro y (estudiante3)me contestó que ellas le agarraban al maestro algo grande y feo y (estudiante2)afirmó con su cabeza lo que (estudiante3)decía, yo les pregunté qué era lo grande y feo que le habían tocado al maestro y (estudiante2)me contestó que el [...] se había bajado su pantalón y les decía “tócame, tócame”, yo les pregunto qué parte les pedía que le tocaran y (estudiante2)me contestó que la parte de delante de su maestro por donde hace pipí, y (estudiante3)seguía afirmando con su cabeza todo lo que (estudiante2)decía, dándome a entender que el [...] les hacía que les tocaran el pene, entonces yo les pregunté qué otras niñas jugaban a las cosquillas con el maestro y (estudiante2)me dijo que con otras niñas de nombres (estudiante4), (estudiante11) y (estudiante), yo estaba muy sorprendida por lo que las niñas me acababan de decir, entonces opté por regresarlas a su salón y fui a buscar a las niñas (estudiante11) y (estudiante)que estudian en el segundo grado letra “B” pero ese día las niñas no habían asistido a clases entonces me dirigí al salón de segundo grado letra “C” que es donde asiste (estudiante4), cuando llegué por ella le pedí que escogiera a una compañerita para realizar una dinámica y (estudiante4)eligió a (estudiante10), y me las llevé a las dos al patio al área de juegos, y comencé a contarles el mismo cuento de los changuitos, cuando llegué a la parte en la que los changuitos se quitaban la ropa y se quedaban en calzones las niñas bajaron la mirada y luego se voltearon a ver y (estudiante4)le dijo a (estudiante10)“tú dile” yo les dije: “ya sé que hay un secreto” las dos niñas me afirmaron con la cabeza que sí, les dije ya sé que juegan a las cosquillas, pero no les dije con quien, las dos niñas me contestaron que sí, que jugaban a las cosquillas adentro de la casita de títeres con el [...], y el [...] se hace pipí y le tocamos con la mano y con la boca por donde hace pipí, refiriéndose al pene del maestro, luego (estudiante2)me dijo “y el [...] nos hace cosquillas en la cola con el dedo, y con su mano se señaló donde se encuentra su vagina, (estudiante10)se quedó callada, yo le pregunté a (estudiante10)si el [...] les parecía divertido y (estudiante10)me contestó que sí, y (estudiante4)también contestó que sí, y que les gustaba jugar así con el [...], yo les pregunté a las niñas que quién más jugaba así con el [...], y (estudiante10)contestó que (estudiante12) y (estudiante13) también juegan así con el maestro, yo les pregunté a qué hora jugaban con el [...] y (estudiante4)contestó es que “cuando nos toca la clase de música el maestro nos dice a todos duérmanse” y todos nos acostamos en el piso a dormir, luego el maestro nos llama por nuestro nombre con los que quiere jugar en la casita de los títeres, y nos pasa de a uno por uno, y se queda un ratito adentro de la casita de títeres, luego pone muy fuerte la música y nos despierta y todos empezamos a reír, después de escuchar a (estudiante4)y (estudiante10)las regresé a su salón, y se dio la hora del recreo, cuando se terminó el recreo volví a ir al grupo segundo grado “C” y saqué a los niños (estudiante12) , (estudiante13), y como se acercaba la hora de la salida de los niños me llevé a (estudiante12) y

(estudiante13) a la dirección de la escuela, en ese momento no había nadie más en la dirección y yo comencé a leerles el mismo cuento a los niños, y al momento de leer la parte de los calzones, los dos niños se rieron, entonces yo les pregunté que quién de ellos le había visto los calzones al (inculpado), y los dos niños me contestaron que los dos se los habían visto y que eran de color rojo, que se los vieron porque juegan a las cosquillas con él, y me dijeron que también su compañerito (estudiante14) juega a las cosquillas con el (inculpado), en eso llegó a la Dirección la mamá de (estudiante12) de quien desconozco su nombre para recogerlo, y yo le pedí a la mamá que me esperara un momento que quería hablar un momento con ella, luego me llevé a (estudiante13) a su salón, y en el salón ya estaban las mamás de los niños, (estudiante13) se fue con su mamá y me puse a buscar a (estudiante14), él estaba con su mamá de quien desconozco el nombre, le pedí a la mamá de (estudiante14) que me prestara a su hijo un momentito y me lo llevé a la Dirección, y estando en la dirección la mamá de, el niño (estudiante12) y (estudiante14) les volví a leer el cuento a los niños y ellos se volvieron a reír en la parte de los calzones, y yo les volvía preguntar si alguno le había visto los calzones al (inculpado), y (estudiante14) contestó que el sí y que eran de color rojo, (estudiante14) me dijo que él sabía el color de los calzones de el (inculpado) porque jugaba a las cosquillas con él, yo ya no les pregunté donde les hacía cosquillas, yo al ver toda esta situación busqué a la encargada de la Dirección de nombre (funcionaria5) sin recordar apellidos, y le informé todo lo que me habían dicho los niños, entonces se encargó que todos los papás de los grupos que antes de llevarse a sus hijos pasaran conmigo, yo hablé con varios papás y mamás de los niños para informarles que el (inculpado) había realizado juegos sexuales con sus hijos y que era necesario que se presentaran ante la Fiscalía para levantar la denuncia correspondiente, entre los papás con los que hablé fue con la mamá de (estudiante10) el papá de , con la mamá de (estudiante14) y la mamá de (estudiante12), también hablé con la mamá de una niña que se llama (estudiante), no recuerdo el nombre de la señora, pero ella me dijo que ella ya tenía conocimiento de lo que el (inculpado) hacía y que ya había levantado la denuncia correspondiente, por último quiero agregar que el salón donde imparte la clase de música el (inculpado) es un salón muy grande y en la parte de hasta atrás hay como una casita para títeres en la que su interior caben aproximadamente 10 personas, esta todo cubierto y sólo tiene una ventana que es por donde se da la función de los títeres...

g) Declaración ministerial recabada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la señora (quejosa4)(hojas 22 y 23), quien sobre los hechos declaró:

... Que me encuentro ante esta Fiscalía de forma voluntaria y sin coacción alguna al interior de estas oficinas porque es mi deseo denunciar a (inculpado) de aproximadamente 30 treinta años de edad, por hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de mi menor hija de nombre (estudiante3) de 05 cinco años de edad, con quien acredito el debido entroncamiento legal que me une a ella exhibiendo en estos momentos copia certificada del acta de nacimiento [...]

Resulta que mi hija (estudiante3) asiste al kinder de nombre [...] turno matutino [...] ubicado en [...], yo llevo a mi hija de lunes a viernes a dicho kinder a las [...] y también soy yo quien la recojo a las [...] doce de la tarde, así las cosas yo había notado a mi hija (estudiante3) un poco triste desde hace aproximadamente 02 dos meses, pero yo creía que estaba sentida porque acaba de nacer un primito de ella y pensé que era una reacción (funcionaria)l de mi hija, pero siendo el día de ayer aproximadamente a las [...] doce horas, yo me presenté al kinder a recoger a mi hija de manera (funcionaria)l, de mi hija de nombre (funcionaria2) y de quien desconozco apellidos, me dijo que si podía pasar a platicar un momento con la psicóloga del kinder, porque tenían algo que decirme, yo me pasé a la Dirección del kinder y adentro me estaba esperando la psicóloga de nombre (funcionaria7) de quien tampoco conozco sus apellidos, ella me comenzó a decir que había una situación que se había descubierto en el kinder, que una mamá de una niña que asiste al kinder, la señora se llama (quejosa) y la niña se llama (estudiante)a quienes si conozco porque mi hija (estudiante3) es muy amiga de (estudiante), la psicóloga me continuó diciendo que la señora (quejosa) dejó de llevar a la niña al kinder, porque la niña le había platicado que el profesor que les imparte música de nombre (inculpado) había abusado sexualmente de la niña al interior del kinder, me dijo la psicóloga que entrevistó a mi hija, porque cuando habían platicado con la niña (estudiante) y le habían preguntado si sabía de más niños que hubieran sido abusados por el profesor, y que (estudiante) mencionó a mi hija, la psicóloga me dijo que la señora (quejosa) había puesto una denuncia yo me asusté mucho por lo que la psicóloga me dijo y me salí de la Dirección, a las afueras de la Dirección me encontré a la señora (quejosa) y efectivamente ella me dijo que su hija (estudiante) le había platicado que el profesor de música la había tocado en su cuerpo en distintas ocasiones y que ella ya había levantado la denuncia correspondiente, con número [...], y que si quería yo también podía denunciar, yo me llevé a mi hija hasta mi domicilio manifestado en mis generales, y ya estando ahí comencé a platicar con mi hija, y le dije que ya sabía lo que estaba pasando con el [...], que es así como mi hija le dice al maestro de música, le pedí que me tuviera confianza, que éramos amigas y que me podía platicar todo, ella me dijo que sí me iba a platicar, pero me preguntó que si no la iba a regañar o a pegar, yo le pedía a mi hija que estuviera tranquila, que no la iba a regañar y que me lo podía platicar todo en eso mi hija me empezó a decir que cuando el [...] le daba clases de música o a la hora del recreo, el profe (inculpado) la llevaba hasta la casita de música, así le dice mi hija al salón de música y que estando ahí el profe (inculpado) le pedía que bailara, y le decía que se levantara la falda para ver de qué color eran sus calzones, también me dijo el profesor también en varias ocasiones le hacía los calzones para un lado y le metía los dedos de la mano en su colita, que es así como mi hija le llama a la vagina, (estudiante3) me decía que a ella le dolía mucho porque los dedos del maestro estaban muy grandes, también me dijo que hubo una ocasión en la que el maestro le bajó todo su calzoncito y le introdujo los dedos a la vagina y que además le tocó con los dedos su “popó” que es como mi hija le dice a su ano, mi hija estaba muy nerviosa cuando me platicaba, yo le pregunté qué más le hacía el profesor y ella

me contestó que en otra ocasión que estaba con el profesor de música a ella se le había caído el gafete al suelo y que el profesor lo recogió y le dijo a mi hija que si quería el gafete de regreso tenía que darle muchos besos en su colita, mi hija me dijo que le contestó que ella no quería darle besos en su [...] y que corrió a esconderse, no me dijo dónde se escondió pero me dijo que el maestro la encontró, pero ya no me refirió si en esa ocasión le besó el pene, pero que hubo otra ocasión en la que estaba en el salón de música y que el maestro le hizo darle besos en su colita de adelante refiriéndose al pene del profesor, yo le pregunté a mi hija si a ella era la única que el maestro la tocaba, y me dijo que había ocasiones en el que el profesor la tocaba a ella sola y que en otras ocasiones estaban unas compañeritas del kinder de nombres (estudiante11), (estudiante), Nataly, a las que el profesor llevaba al salón de música junto con mi hija y les tocaba al igual que a (estudiante3), y que el profesor les decía que si platicaban algo de lo que les hacía, sus mamás las iban a regañar y a pegar, que por eso no me había platicado nada, es por eso que me encuentro presente al día de hoy porque quiero que al profesor (inculcado) se le castigue conforme a derecho por lo que le hizo a mi hija...

h) Declaración ministerial recabada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la señora (quejosa5) (hojas 25 y 26), quien sobre los hechos declaró:

... me encuentro en esta agencia del Ministerio Público porque es mi deseo hacerles del conocimiento lo que le sucedió a mi hija (estudiante4), quien cuenta con 04 cuatro años de edad, quien actualmente está cursando el segundo grado de preescolar, en la escuela [...], que es también llamado el [...], dependiente de la Secretaría de Educación Pública Jalisco, mismo que se ubica en [...], y sobre eso lo que tengo que decir es que el día de ayer día [...] del mes [...] del año [...], siendo aproximadamente las [...] horas, mi (esposo) , acudió a mi trabajo, para decirme que venía del kinder de la niña, porque la Directora de la cual desconozco el nombre, le había llamado por teléfono pidiéndole que se presentara de manera urgente, y me dijo mi esposo que ya estando en el kinder donde está mi hija, la directora de la escuela le dijo que había una queja por parte de una madre de familia, quien dijo que a su hija el maestro de música la había tocado, por lo cual realizó la denuncia correspondiente y ordenó que se hiciera una investigación por parte de la psicóloga de la escuela, para que entrevistara a los alumnos y les cuestionara al respecto, y que una vez que se realizó este trabajo, mi hija (estudiante4), resultó afectada también, yo me alarmé y le pregunté a mi esposo que de qué manera había sido afectada mi hija y él me comentó que la directora sólo le dijo que mi hija le mencionó a la psicóloga que la había tocado, después de eso mi esposo se retiró y más tarde regresaron por mí él y mi hija, nos dirigimos a casa de mis padres y después salimos a pasear porque nos sentíamos muy estresados, entonces al andar de compras en una zapatería mi hija quiso entrar al baño y yo la llevé y aproveché que estábamos solas para preguntarle si alguien la había tocado o le había hecho algo que a ella no le gustara, y mi hija me dijo que no, entonces yo le dije que

porque en su escuela dijo que sí, le pedí que me tuviera confianza, que no tuviera miedo porque yo no le iba a pegar ni a regañar, pero que si quería saber qué le había pasado para que ya no volviera a suceder y protegerla de las personas que le quieren hacer daño, y mi hija me dijo que su amiga (estudiante10)dijo que sí, yo le dije que estaba bien que me dijera que le sucedió a ella y mi hija no me responde nada, se queda seria, y agacha la mirada, por lo cual yo ya no quise seguirle preguntando al respecto y decidí mejor acudir al Ministerio Público para que se haga la investigación correspondiente, y para esto fui a la escuela de mi hija y me entrevisté con la directora, quien me dijo que mi hija les comentó que el maestro de música al que le dicen (inculpado), pero que yo se que su nombre completo es (inculpado), la metió a ella y a otros compañeritos detrás del escenario de teatro que está dentro del salón de música de la escuela y que hacía pipí delante de ella, refiriéndose mi hija a que orinaba en presencia de ella, que el maestro les decía que iban a jugar a las marionetas, y que obligó a mi hija a tocarle su pene con la mano y que lo chupara, por lo que al escuchar esto con mayor razón quise proceder legalmente en contra de este sujeto, y se lo dije a la directora, ella me comentó que ya había algunos padres de familia que habían denunciado y me proporcionó los datos de la Averiguación Previa, me dijo que era la número [...], y me dijo que viniera a esta oficina, y por eso me encuentro aquí, para pedir que se hagan las investigaciones que se requieran, y se realice a mi hija los exámenes que sean necesarios para que se determine qué tipo de abuso sexual se cometió a mi hija...

i) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la señora (quejosa3) (hojas 28 y 29), quien sobre los hechos declaró:

... Que vengo a esta oficina de manera voluntaria, ya que hace aproximadamente quince días me enteré que el maestro de música de la escuela [...], que es también llamado el [...], dependiente de la Secretaría de Educación Pública Jalisco, mismo que se ubica en [...] que es donde mi hija (estudiante2) de 05 cinco años de edad, está cursando el segundo año de preescolar, el cual se llama (inculpado), había abusado sexualmente de varios niños, y entre ellos mi hija, esto lo supe porque un día que no recuerdo la fecha exacta sólo que fue a finales del mes de febrero del presente año, al medio día yo acudí al kinder a recoger a mi hija (estudiante2), y al verme me dijo que si la podía esperar un poco, después de un rato salió y me dijo que la mamá de (estudiante)le dijo que su hija llegó orinada a su casa y al preguntarle que le sucedía le dijo que era un secreto, y después de insistirle, le comentó que el maestro le toca su cuerpo, y que también señaló que lo mismo le hace a mi hija, entonces después de enterarme de lo anterior, cuando llegué a mi casa, yo hablé con mi hija (estudiante2), y le pregunté que si su maestro de música le había tocado su colita que es como mi hija le llama a su vagina, y mi hija empezó a llorar y me dijo: es que si te digo me vas a regañar, yo le insistí en que me platicara, pero mi hija evadía mis preguntas, incluso ni siquiera me miraba a los ojos, me decía que quería ir al baño o que quería comer, entonces yo vi que esa actitud no era (funcionaria)l en

mi hija, por lo cual yo quise que mi hija se tranquilizara y conforme han ido pasando los días yo he tratado de abordar el tema con mi hija, pero de una manera que ella se sienta confiada de hablar conmigo, y no he podido obtener gran información, sólo me dice que el maestro de música le pedía que se quitara la ropa, pero no me dice si se la quitó o no, por lo cual he hablado con la psicóloga del kinder la cual no recuerdo en este momento cómo se llama, pero le pedí que hablara con mi hija, y el día [...] del mes [...] del año [...], la psicóloga habló con (estudiante2), y yo ya no quise tocar el tema con mi hija, pero ayer que fui a llevar a mi hija a la escuela, una maestra me pidió que me pasara que la psicóloga quería hablar conmigo, y ya estando ahí la psicóloga de la escuela me dijo que ya había hablado con (estudiante2) y que mi hija le había dicho que el maestro les hacía cosquillitas en los hombros en las rodillas y en medio de las piernas y que los hacía que le tocaran algo grande y feo, y que esto lo hacía delante de sus otras compañeras que entre las que mi hija menciona a (estudiante3) y también me comentó la psicóloga que al parecer el maestro tenía amenazados a los niños con que sus papás los iban a golpear con un fajo, si ellos decían lo que él estaba haciendo, porque eso él decía que era un juego, enseguida le pregunté a la psicóloga qué podía hacer, y ella me dijo que tenía que hacer la denuncia, y me dijo que en estas oficinas ya existía la denuncia que realizó la señora (quejosa) de la cual desconozco sus apellidos y sé que es la mamá de (estudiante), con quien luego me entrevisté y comenzamos a platicar sobre lo que le hizo el [...], que es como los niños le dicen al maestro de música de nombre (inculpado), me comentó que su hija dice que les introducía el pene en la boca y los hacía que se lo tocaran, además de que les tocaba su cuerpo y les pedía que se quitaran su ropa, yo también le comenté lo que mi hija me platicó y la señora (quejosa) me dijo que viniera a esta oficina, que ella ya había venido hacer su denuncia, por lo que el día de hoy me presento en esta oficina, solicitando que se proceda legalmente en contra de este sujeto de nombre (inculpado), por el daño que le ha ocasionado a mi hija...

j) Acuerdo emitido a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente del Ministerio Público, a través del cual solicitó el apoyo de la psicóloga adscrita a la Unidad de Investigación Contra Delitos de Trata de Personas, Mujer, Menores y Sexuales de la FCE, a efecto de que realizara las entrevistas psicológicas correspondientes a las menores de edad (estudiante3), (estudiante4) y (estudiante2). Asimismo, ordenó que recabara su declaración ministerial a dichas menores de edad (hojas 30 y 31).

k) Declaración ministerial recabada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante3), quien fue asistida por la licenciada en trabajo social (trabajadora social) (hojas 44 y 45) y de la cual se desprende:

... ¿Cómo te llamas? (estudiante3). ¿Sabes cuántos años tienes? 05 cinco (y levanta la mano derecha extendiendo 05 cinco dedos de su mano). ¿Sabes dónde

naciste? No ¿Sabes dónde vives? Sí [...] ¿Vas a la escuela? Sí ¿Sabes leer y escribir? No. y sin más generales por manifestar el menor, se le siguió cuestionando:

1. ¿Quién te trajo? Mi mamá 2. ¿Sabes cómo se llama tu mamá? (quejosa4) 3. ¿Sabes para qué te trajo tu mamá aquí con nosotros? Sí 4. ¿Para qué te trajo? Para hablar 5. ¿Para hablar de qué? Del (inculpado) 6. ¿Quién es el (inculpado)? El que me da clases de música en la escuela. 7. ¿Cómo se llama la escuela a la que vas? No me acuerdo. 8. ¿Y tú vas a la escuela en la mañana o en la tarde? En la mañana. 9. ¿Quién te lleva y te recoge de la escuela? Mi mamá 10. ¿Te gusta ir a la escuela? Sí. 11.- ¿Por qué te gusta ir a la escuela? Porque quiero mucho a mis amigos y a mi maestra. 12. ¿Y qué es lo que me vas a platicar del [...]? De lo que me hizo. 13. ¿Qué fue lo que te hizo? Me tocó aquí [...]. 14. ¿Cuántas veces te tocó tú [...]? Poquitas veces. 15. ¿Cuántas veces son poquitas? Una vez nada más. 16. ¿Por qué el profesor te tocó tu colita? No sé. 17. ¿Cuándo tú profesor te tocó tu colita, que sentiste? Sentí feo. 18. ¿Tú profesor te tocó mucho rato o poquito rato? Mucho rato. 19. ¿Tú profesor te tocó por encima de tu ropa o por debajo de tu ropa? Por debajo de mi ropa así [...] 20. ¿Qué más te hizo tu profesor (inculpado)? Nada más eso, me tocó mi colita con su mano. 21. ¿Cómo te tocó tu profesor (inculpado) tu colita? Así [...] 22. ¿Tú le dijiste algo a tú profesor (inculpado) cuando te tocó tú colita? Le dije que me dejara. 23. ¿Y qué contestó tu profesor? Me dijo que no. 24. ¿Y tú qué hiciste? Le volvía a decir que me dejara. 25. ¿Y qué hizo el profesor? No me dejó, y me dijo que no le dijera a mi mamá. 26. ¿Por qué te dijo que no le platicaras a tu mamá? Porque me dijo que era un secreto. 27. ¿En dónde estabas tú cuando tu profesor te tocó tu colita? En el salón 28. ¿En cuál salón? En el de música. 29. ¿Estabas tú sola cuando el maestro te tocó tú colita? No. 30. ¿Quién más estaba contigo en el salón? Mis amigas (estudiante11)(estudiante), (estudiante4)y (estudiante15). 31. ¿Y ellas vieron lo que el profesor te hizo? No. 32. ¿Por qué no vieron tus amiguitas? Porque no 33. ¿Te acuerdas cuándo fue que tú profesor (inculpado) te tocó tu colita? Hace mucho. 34. ¿Qué más te ha hecho tu profesor (inculpado)? Nada más. 35. ¿Tú has visto si el profesor (inculpado) ha tocado a tus amiguitas de tu salón o a alguna otra niña o niño? No. En este momento la menor comienza a ponerse inquieta y distraída, se levanta de su asiento y comienza a cantar, por lo que se niega a seguir contestando las preguntas, por lo que se da por terminada la presente diligencia...

l) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante4), quien fue asistida por la trabajadora social (trabajadora social)(hojas 48 y 49), de la cual se desprende:

... 1. ¿Cómo te llamas? a lo que responde: (estudiante4). 2. ¿Cuántos años tienes? a lo que responde: 04 (cuatro). 3. ¿Sabes por qué estás aquí? Sí, 4.- ¿Por qué? Porque mi mami me dijo que iba a venir a platicar de mi maestro de música. 5. ¿Cómo se llama tu maestro de música? Sí, ¿Cómo? (inculpado), 6.

¿Qué cosas me quieres platicar? Es que mi profesor jugaba con nosotros. 7. ¿Con quién jugaba? Con los niños y también conmigo. 8. ¿A qué jugaban? A las escondidas. 9. ¿En qué lugar? En el salón de música donde hay una casita de títeres. 10. ¿Qué hacían en la casita de títeres? Jugábamos. 11. ¿Cómo jugaban? El profesor tiene cuatro títeres, dos niños y dos niñas. 12. ¿Qué más hacían? El maestro agarraba un títere y nos decía “hola soy tu amigo”. 13. ¿Qué más hacia? El profesor, un día cuando trajeron pizza de queso a mi salón, les dijo a los niños que se fueran para allá. 14. ¿Dónde es allá? En donde están las sillas, 15. ¿Y tú dónde estabas? En la casita de los títeres. 16. ¿Y tú maestro? También en la casita. 17. ¿Quién más estaba en la casita? Nadie, nomás el y yo. 18. ¿Qué hicieron ahí? El maestro se bajó el cierre de su pantalón y sacó su colita, porque dijo que iba hacer pipí. 19. ¿Qué es la colita? Es lo que tiene aquí [...]. 20. ¿Cómo era su colita? Como un palo gordo que tiene pelos. 21. ¿Qué más pasó? El [...] con su mano se lo estaba sobando, luego agarró mi mano para que yo también le sobara su colita, después me agarró de aquí (en este momento la menor se toca con su mano derecha a la altura de su nuca y hace la seña como si empujara su cabeza hacia adelante. 22. ¿Para qué te tocó tu cabeza? Para que me agache, 23. ¿Para qué quería que te agacharas? Porque me dijo que le chupe su colita, y yo le dije que no, pero metió su colita adentro de mi boca, y como yo empecé a llorar él me sacó su colita de mi boca y se hizo pipí en el suelo. 23. ¿Cuántas veces te metió su colita en la boca tu [...]? Un día. 24. ¿A qué jugaron? Otro día mi [...] me picó con las uñas de su mano 25. ¿Dónde te picó? En mi colita 26. ¿Cuál es tu colita? En este momento la menor responde es esta al mismo tiempo que con su mano derecha que dirige hacia su espalda se toca por encima de su ropa a la altura de su ano. 27. ¿Cómo te picó? Metió su mano por adentro de mis calzones y me picó aquí (la menor se toca por encima de su ropa a la altura de su ano). 28. ¿Qué más te hizo? Un día también me dijo que me quite mi ropa y yo le dije que no, entonces él se desabrochó su pantalón y sacó su colita, me bajó a fuerza mis calzones y me picó con su colita en mi colita (y nuevamente la menor se lleva su mano derecha hacia atrás por debajo de su espalda y señala su ano) y luego me echó pipi en la cara. 29. ¿Quién más estaba contigo cuando el maestro te picó tu colita con sus dedos y con su colita? Nadie, porque él le decía a los niños que se fueran para allá. 30. ¿En qué lugar estaban cuando te hizo eso? En la casita de los títeres. 31. ¿Te diste cuenta si el profesor les hizo cosas a los niños de tu escuela? Sí 32. ¿A quién le hizo cosas? (estudiante10) (estudiante13) y (estudiante12)). 33. ¿Qué cosas les hizo? A (estudiante10)le bajó sus calzones y le metió la mano en su colita, y luego el maestro se chupo su mano. 34. ¿Cuántas veces le hizo eso? Muchas. 35. ¿Dónde estaban? En el salón azul. 36. ¿Qué le hizo el profesor a (estudiante13)? Le hizo cosquillas en la colita por encima de su ropa. 37. ¿Cuántas veces viste eso? Muchas. 38. ¿Dónde estaban? En el salón azul. 39. ¿Qué le hizo a (estudiante12)? Le metió su cola en su boca. 40. ¿Cuántas veces? Muchas. 41. ¿Dónde estaban? En el salón de música. En este momento la menor se muestra inquieta y repite una y otra vez ya me quiero ir, y se levanta de su asiento, por lo que ya no responde más cuestionamientos...

m) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante²), quien fue asistida por la licenciada en trabajo social (trabajadora social) (hojas 55 y 56), de la cual se desprende:

... 1. ¿Cómo te llamas? (estudiante²) 2. ¿Sabes cuántos años tienes? 04 cuatro 3. ¿Sabes dónde naciste? No ¿Sabes dónde vives? No ¿Vas a la escuela? Si ¿Sabes leer y escribir? No. Y sin más generales por manifestar el menor se le siguió cuestionando:

1. ¿Quién te trajo? Mi mamá y mi papá 2. ¿Sabes cómo se llama tu mamá y tu papá? Si mi mamá se llama (quejosa³) y mi (esposo²) 3. ¿Sabes para qué te trajo tu mamá y tu papá aquí con nosotros? Si para platicar del [...]. 4. ¿Qué nos vas a platicar del [...]? No sé 5. ¿Vas a la escuela? Si 6. ¿Sabes cómo se llama la escuela a la que vas? Los parques. 7. ¿Y vas a la escuela en la mañana o en la tarde? En la mañana. 8. ¿Te gusta ir a la escuela? Sí. 9. ¿Por qué te gusta ir a la escuela? Porque juego y me enseñan cosas. 10. ¿Sabes cómo se llama que te enseña en la escuela? Sí, (funcionaria). 11. ¿Y al [...] de dónde lo conoces? También es mi maestro en la escuela. 12. ¿Qué clase te da tu [...]? Clase de música. 13. ¿Y cómo te trata tu [...]? Mal. 14. ¿Por qué dices que tu [...] te trata mal? Porque me toca la cola. 15. ¿Dónde es tú cola? Aquí (la menor lleva su mano derecha atrás de su espalda y señala con su mano derecha su ano). 16. ¿Cuántas veces te ha tocado tu [...]? Muchas veces. 17. ¿Cuántas veces? Como 05 cinco veces. 18. ¿Qué sentías cuando el porfesor te tocaba tú cola? Feo porque me dolía mucho porque me lastimaba con su mano. 19. ¿Y en qué parte de la escuela estabas tú cuando el profesor te tocó tú cola? En el salón de música. 20. ¿Te acuerdas cuando fue la última vez que tú maestro te tocó la cola? No hace muchos días, pero no sé cuantos. 21. ¿Qué más te hace tu profesor? Me enseña su pilijita. 22. ¿Qué es pilijita? Es lo que el maestro tiene aquí (la menor señala con su mano derecha donde se encuentra su vagina). 23. ¿Te acuerdas cómo es la pilijita de tu profesor? Sí, es como una cola y está bien fea, y grandota. 25. ¿Y qué hace el profesor cuando te enseña su pilijita? Se la agarra con la mano. 26. ¿Qué más te hace el porfesor? Se quita su pantalón, sus calzones y sus calcetines y me pone su pilijita aquí (la menor se recarga hacia atrás en su asiento y levanta las dos piernas y se señala con su mano su ano) también me la pone en los pies. 27. ¿Y en dónde están cuando el maestro te enseña su pilijita y te la pone en tú cola? En el salón de música. 28. ¿Y en dónde están tus compañeritos de la escuela cuando el porfesor te hace todas esas cosas? En el salón de música. 29. ¿Y ellos ven lo que te hace el maestro? No, porque el maestro me mete al cuartito de títeres. 30. ¿Dónde está el cuartito de los títeres? Adentro del salón de música. 31. ¿Y tú que le dices al maestro cuando te toca tú cola y cuando te pone su pilijilla en tú cola y en tus pies? Le digo que no quiero. 32. ¿Y qué te contesta el porfesor? Me dice que no le debo decir a mi mamá ni a la directora porque si no mi mamá y la directora le van a pegar. 33. ¿Qué hace el porfesor con su pilijilla cuando te la pone en la cola? Le hace así con su pilijilla (la menor pone su mano derecha sobre el escritorio y mueve la mano

rápida de derecha a izquierda) 34. ¿A ti te dolía cuando el maestro te hacía eso con su pilijilla en tu cola? Sí. 35. ¿Tú has eres la única a la que tú maestro la toca en la cola y le enseña su pilijita? No también se lo hacía a (estudiante3), a (estudiante15) y (estudiante). 36. ¿Ellas van en tú mismo salón? Sí. 37. ¿Y a ellas que les hacía el porfesor? Lo mismo que a mí. La menor se pone distraída en estos momentos y refiere que ya se quiere ir a su casa, porque ya está cansada...

n) Acuerdo dictado a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]por (funcionaria11), agente del Ministerio Público, mediante el cual le solicitó al director del IJCF que realizara un dictamen ginecológico y psicológico a las menores de edad (estudiante3), (estudiante4)y (estudiante2), y se les brindara el apoyo integral a través de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Delito de esta Fiscalía (hoja 58).

ñ) Acuerdo dictado a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]por (funcionaria11), agente del Ministerio Público, mediante el cual le solicitó el apoyo de la psicóloga adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado (FGE), a efecto de que llevara a cabo una entrevista psicológica a la menor de edad (estudiante), y se le recabara su declaración ministerial (hoja 60).

o) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante), quien fue asistida por la licenciada en trabajo social (trabajadora social2)(hojas 62 y 63), de la cual se desprende:

... 1. ¿Cómo te llamas? a lo que responde: (estudiante). 2. ¿Cuántos años tienes? a lo que responde: 04 (cuatro). 3. ¿Por qué estás aquí? Para que diga lo que me hizo mi maestro de música. 4. ¿Cuál maestro? (inculcado), 5. ¿Qué te hizo el [...]? Me hizo así en mi vagina (en este momento la menor con su mano derecha se toca por encima de su pantalón a la altura de su vagina, y desliza su mano hacia adelante y hacia atrás y con su dedo índice hace seña como si se estuviera picando su vagina). 6. ¿A que le llamas vagina? A esta, por donde hago pipí (la menor se toca nuevamente con su mano por encima de su pantalón a la altura de donde se localiza su vagina). 7. ¿Dónde estabas cuando el profesor te tocó? En la clase de música. 8. ¿Dónde es la clase de música? Es en el salón azul fuerte. 9. ¿Cuántas veces te ha tocado el maestro tu vagina? Nada más una. 10. ¿Quién estaba contigo? Nadie, sólo el profesor y yo. 11. ¿Dónde estaban los demás niños? En otro salón. 12. ¿Por qué estabas sola con el porfesor? No sé. 13. ¿Cuándo te tocó tu maestro tu vagina? Un día. 14. ¿te diste cuenta si tu profesor le hizo lo mismo a otros niños? Sí 15. ¿A quién? A (estudiante3). 16. ¿Qué le hizo tu profesor a (estudiante3)? Le bajó sus calzones. 17. ¿Para qué le bajó los calzones? Porque le agarró su vagina. 18. ¿Qué hizo (estudiante3)? Lloró. 19. ¿Y

tú maestro qué hizo? Le subió los calzones y le dijo que ya se fuera. 20. ¿Cuántas veces viste que tu maestro le tocara su vagina a (estudiante3)? Nada más una vez. 21. ¿Y a ti cuantas veces te tocó tú vagina? Nada más una vez. 22. ¿Viste si tú maestro tocó a otros niños? No, sólo a (estudiante3). En este momento comienza a llorar y se abraza de su mamá refiriendo que ya se quiere ir, por lo que ya no responde más cuestionamientos...

p) Acuerdo de legal detención emitido a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] por la agente del Ministerio Público en contra de (inculpado)(hojas 72 a la 77).

q) Oficio [...], relativo al dictamen psicológico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante3), por (psicóloga2), perita en psicología forense del IJCF (hojas 88 a la 97), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

Sobre la base de lo anterior y desde el punto de vista psicológico se concluye que al momento de la evaluación; (estudiante3).

El dictamen pericial no puede ser emitido por el departamento de psicología, debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada: (estudiante3).

Conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne con la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir dictamen correspondiente.

Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor (estudiante3) , de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de un posible abuso sexual hacia la menor, dentro de un contexto en escolar, generándole vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Por lo tanto se sugiere reprogramar valoración psicológica, a partir de la edad de seis años a consecuencia de las posibles secuelas que afecten la integridad psíquica y que pudiesen generar la menor, alteraciones dentro de su contexto socio-afectivo en el que se desenvuelve, por los hechos acontecidos y de los que se desprende la presente averiguación previa...

r) Oficio [...], relativo al dictamen psicológico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...]a la menor de edad (estudiante4), por (psicóloga2),

perita en psicología forense del IJCF (hojas 98 a la 107), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

Sobre la base de lo anterior y desde el punto de vista psicológico se concluye que al momento de la evaluación; (estudiante4).

El dictamen pericial no puede ser emitido por el departamento de psicología, debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada: (estudiante4).

Conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne con la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir dictamen correspondiente.

Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor (estudiante4), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas, ejercidas dentro de un contexto en escolar, asentó con anterioridad existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Por lo tanto se sugiere reprogramar valoración psicológica, a partir de la edad de seis años a consecuencia de las futuras secuelas que afecten la integridad psíquica y que pudiesen generar la menor, alteraciones dentro de su contexto socio-afectivo en el que se desenvuelve, produciéndole posible daño psicológico y estrés postraumático por los hechos acontecidos y de los que se desprende la presente averiguación previa...

s) Oficio [...], relativo al dictamen psicológico, elaborado el día [...] del mes [...] del año [...]a la menor de edad (estudiante), por (psicóloga2), perita en psicología forense del IJCF (hojas 108 a la 116), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

Sobre la base de lo anterior y desde el punto de vista psicológico se concluye que al momento de la evaluación; (estudiante).

El dictamen pericial no puede emitido por el departamento de psicología, debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada: (estudiante).

Conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne con la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir dictamen correspondiente.

Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor (estudiante), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de un posible abuso sexual hacia la menor, dentro de un contexto en escolar, generándole vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica, ya que como se asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Por lo tanto se sugiere reprogramar valoración psicológica, a partir de la edad de seis años a consecuencia de las posibles secuelas que afecten la integridad psíquica y que pudiesen generar la menor, alteraciones dentro de su contexto socio-afectivo en el que se desenvuelve, por los hechos acontecidos y de los que se desprende la presente averiguación previa...

t) Oficio [...], relativo al dictamen psicológico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] a la menor de edad (estudiante2), por (psicóloga2), perita en psicología forense (hojas 117 a la 125), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

Sobre la base de lo anterior y desde el punto de vista psicológico se concluye que al momento de la evaluación; (estudiante2).

El dictamen pericial no puede emitido por el departamento de psicología, debido a la edad cronológica que presenta, la menor evaluada: (estudiante2).

Conforme a los parámetros utilizados para la valoración psicológica así como la psicometría aplicada, la menor evaluada no reúne con la edad considerada para ser candidata a valorar, por lo tanto no se puede emitir dictamen correspondiente.

Sin embargo se emite una opinión técnica referente a los hechos relatados en la presente averiguación previa, por lo que únicamente se realiza una entrevista directa a la menor (estudiante2), de la cual se obtienen datos y se observan conductas compatibles con sintomatología de la presencia de abuso sexual hacia la menor, existiendo conductas y actividades de contacto sexual, situaciones que por la edad cronológica de la menor entrevistada, le generó la incapacidad de

comprender el sentido y la magnitud de las conductas sexuales a las que fue expuesta y que imposibilitaron su capacidad de consentir dichas prácticas, ejercidas dentro de un contexto en escolar, asentó con anterioridad, existen contextos extra familiares, en los cuales los menores pueden ser agredidos por personas que pertenecen a su círculo social.

Por lo tanto se sugiere reprogramar valoración psicológica, a partir de la edad de seis años a consecuencia de las futuras secuelas que afecten la integridad psíquica y que pudiesen generar la menor, alteraciones dentro de su contexto socio-afectivo en el que se desenvuelve, produciéndole posible daño psicológico y estrés postraumático por los hechos acontecidos y de los que se desprende la presente averiguación previa...

u) Oficio [...], relativo al dictamen ginecológico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...]a la menor de edad (estudiante2) por (funcionaria29) y (funcionaria28) peritas médicas oficiales asignadas del IJCF (hojas 127 a la 129), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

1. Que (estudiante2) es impúber.
2. Que su edad clínica probable se encuentra comprendida entre los 4 y 6 años de edad, más cerca de la primera que de la segunda.
3. Que no se encuentra desflorada.
4. Que no presenta signos y/o síntomas de embarazo.
5. Que no presenta huellas de lesiones externas reciente visibles.
6. Que no presenta signos y/o síntomas enfermedad venérea.
7. Que si presenta huellas de penetración anal, antiguas de más de ocho días de evolución.
8. Que no se toman exámenes de laboratorio, debido al tiempo transcurrido...

v) Oficio [...], relativo al dictamen ginecológico elaborado el día [...] del mes [...] del año [...]a la menor de edad (estudiante4), por (funcionaria29) y (funcionaria28) peritas médicas oficiales asignadas del IJCF (hojas 130 a la 132), en el cual se concluyó:

... Conclusiones

1. Que (estudiante4)es impúber.
2. Que su edad clínica probable se encuentra comprendida entre los 04 y 06 años de edad, más cerca de la primera que de la segunda.
3. Que no se encuentra desflorada.
4. Que no presenta signos y/o síntomas de embarazo.
5. Que no presenta huellas de lesiones.
6. Que no presenta signos y/o síntomas enfermedad venérea.
7. Que si presenta huellas de coito anal antiguas de más de 8 días de evolución.
8. Que no se toman exámenes de laboratorio...

w) Declaración ministerial recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...], a cargo de (funcionaria)(hojas 135 a la 137), quien sobre los hechos refirió:

... Que me presento a esta agencia del Ministerio Público, toda vez que la policía de investigación del Estado de Jalisco, me indicó que era necesario mi comparecencia respecto de los hechos delictivos cometidos por el profesor (inculpado)y de esto narro lo siguiente, que no tengo interés en ayudar al profesor (inculpado), sólo quiero que se llegue a la verdad de lo que pasó razón por lo cual narro lo siguiente que actualmente me desempeño como profesora de preescolar en el Jardín de Niños denominado [...] que se ubica en [...] donde tengo cuatro años desempeñándome como profesora, actualmente imparto el [...] de preescolar, ingreso a laborar a las [...]horas, pero por costumbre llego antes entre las [...]ocho horas con quince minutos y a las [...]horas con veinte minutos, y mi hora de salida aproximadamente es a las [...]horas con cuarenta minutos y esto es porque hago entrega de los niños a las madres de los niños y resulta que el día día [...] del mes [...] del año [...], siendo aproximadamente las [...]horas con cinco minutos, me encontraba en la puerta de ingreso al salón donde imparto clases de preescolar, toda vez que es costumbre que los padres lleguen hasta el salón y uno a uno les voy entregando a sus hijos, así fue que llegó el turno de la señora (quejosa)madre de mi alumna (estudiante), a quien le dije que si me esperaba porque, quería hablar con ella, ella me contestó que estaba bien y una vez que entregué a todos los menores a sus padres, me dispuse a platicar con la señora (quejosa)Irene, y le comenté que yo veía a (estudiante), casi no escucha en clases, que yo ya le había informado al padre de (estudiante), y fue ella me contestó que ya estaba enterada que inclusive ya había puesto a prueba el sentido del oído a su menor hija y no había notado algún problema, más de pronto la señora (quejosa)comenzó a sollozar y sin más ni más, me dijo

que maestra en estos días ha notado algo en (estudiante), yo le contesto no señora cómo de qué, y me contestó es que el viernes la señora que recoge a mi hija me dijo que (estudiante)se había hecho pipí en la escuela a lo que respondí en el salón no puede ser porque no había huellas de pipí en el salón y esto lo sé porque yo acomodo las sillitas de los niños, y la señora (quejosa)me dijo es que (estudiante)me dijo que fue en el salón donde se hizo pipí y como (estudiante)estaba cerca le hablé y le pregunté (estudiante)dónde te hiciste pipí mamacita y (estudiante)se lleva el dedo a la boca y nuevamente le pregunto a (estudiante), nos tocaron juegos acuérdate, y (estudiante)seguía con el dedo en la boca a la vez que estaba pensando y contesta aquí, sentadita y le digo a (estudiante)tú nunca me dijiste que querías hacer pipí, y después me dirijo con la señora (quejosa)y le digo señora los baños se cierran 15 quince minutos antes de las [...]horas, entonces la señora (quejosa), me dice que le preguntó a (estudiante), que por qué se había hecho si ella sabía aguantar, y que la niña contestó, es que me hice pipí, porque el (inculpado) me regañó porque hice algo mal, y que le preguntó haber platicame, y (estudiante)le contestó, hice la actividad mal y el maestro metió sus manos a mis mallitas y me tocó mi colita, fue en eso que la señora (quejosa)comenzó a llorar más, yo le tomé las manos y le dije señora, pero a qué horas fue eso, y ella me contestó es que no sabe decirme cuándo, pero la señora que la cuida dice que un día que pasó por el salón de música, cuando fue a inscribir a un niño vio que el maestro de música es decir el (inculpado) tenía arrinconada a (estudiante)regañándola y que ella había visto que no estaba de grupo o sea se refería a mí, a lo que yo respondí eso es falso y le dije a la señora (quejosa), las actividades que habíamos realizado en música los días de inscripciones de los niños y que yo nunca había dejado a los niños solos le dije también; yo no quiero que deje de creerle a (estudiante)y se me hace imposible que haya pasado eso estando yo presente, porque cabe hacer mención que yo nunca dejo a los niños solos con el (inculpado) pero a finales del mes de octubre me incapacité y duré un mes sin acudir a la escuela, y en este tiempo no sé quién haya ido a la clase de música con mi grupo de segundo “B”, fue que también que me dijo la señora (quejosa), que le dijo su hija (estudiante)quiere decir mami, que el profe no me tiene que lastimar no a mí, ni a mis otras dos amiguitas, mencionando el nombre de (estudiante2)Geraldine. Siendo el nombre de una de mis alumnas, al decirme esto le digo sabe señora (quejosa), tiene que venir al día siguiente hablar con la directora, porque en estos momentos no se encuentra, así fue que la señora (quejosa)se va de la escuela, y como es costumbre que pase (funcionaria19) por mí para que me de (inculpado)te, pues ese día pasó a mi salón y le dije, ven Ale siéntate, pasó algo grave y le cuento lo que me contó la señora (quejosa)y las dos no creíamos, lo que me acaba de enterar, salimos de la escuela, abordamos su automóvil y ahí seguimos platicando del tema, hasta que llegamos a mi domicilio cuando me bajé del vehículo ella, me dijo háblale a (inculpado) a lo que yo respondí, no tengo yo su teléfono y (funcionaria19)me dijo por el whatsapp a lo que le respondí no, para que no se entere y me dice ella, a las [...]horas que me encuentre en la casa de mi madre y me conecte al facebook le dejo un mensaje a (inculpado) para que te hable; quiero agregar que sólo ella y yo éramos las únicas que estábamos enteradas de lo que me dijo la señora

(quejosa) que hizo el profe (inculpado) mundo, con ese tenor, me despedí de mi compañera (funcionaria19) y al ingresar a mi domicilio lo primero que hice fue llamarle a la inspectora de zona, ya que el teléfono de (funcionaria5) nunca me lo ha proporcionado, ni a mí ni a los demás maestros, así las cosas le reporté lo sucedido a la inspectora de la zona (funcionaria4), y ella me dijo que ella, le iba a informar a (funcionaria2) refiriéndose a la que antes era encargada de la dirección, ya que lo que yo le acaba de decir estaba grave, resulta que después de esto, seguí mi vida como de costumbre y ya más tarde me dirigí a la escuela de preescolar que se ubica en la calle [...], donde imparto clases de preescolar, e ingreso a las [...] horas, y al encontrarme ese mismo día lunes día [...] del mes [...] del año [...], en la hora de honores a la bandera serían como las 14:20 catorce horas con veinte minutos, recibí una llamada a mi teléfono celular, y al contestar me di cuenta que se trataba del (inculpado) quien me dice maestra me dijeron que le hablara, qué pasó, y le dije profe nada más para comentarle que hay una acusación de una de mis alumnas, diciendo que tú la tocaste, y él se queda cayado, me dice pues no me queda más que apechugar maestra a defenderme, y colgamos la conversación y seguí con mis labores y serían como a eso de las [...] horas cuando el profesor (inculpado), me manda un mensaje de texto a mi teléfono celular y en él me decía maestra estoy muy sacado de onda a qué horas puedo llamar para que podamos platicar, y le contesto en mensaje, yo le marco cuando llegué a mi casa y serían como las [...] horas con quince minutos cuando llegue a mi domicilio y le llamé a su teléfono celular y le comenté lo sucedido y me dice hay maestra me siento muy mal mejor no me lo hubiera platicado, y le dije discúlpeme (inculpado), lo único que quería, era que mañana estuvieras temprano en la escuela, para que hablaras con los papás, porque van hablar con la directora, y él me dijo: gracias maestra pero ahora me siento más, mal, no voy a poder dormir, y le contesto bueno (inculpado), yo que te puedo decir, si crees en Dios reza para que todo se aclare, y él me dice gracias maestra, ahí nos vemos mañana, y eso fue todo lo que le dije, y se lo dije con la única intención de que estuviera enterado, y que se defendiera si no hizo nada malo...

x) Diligencia de inspección ministerial del lugar de los hechos, realizada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente del Ministerio Público en unión de sus testigos de asistencia (hoja 152 y 152 vuelta), de cuyo contenido y en lo que aquí se investiga se advierte:

... el primer salón que da hacia la avenida [...], que por dicho de la ciudadana (funcionaria4), corresponde al salón de música, al cual en estos momentos ingresamos a su interior y damos fe que el mismo mide 8 (ocho) metros de ancho por 11 (once) metros de largo y damos fe que en la puerta de ingreso de donde nos encontramos, empotrado a la pared se encuentra una cocineta al parecer fabricada con madera comprimida (aglomerado) al lado opuesto de esta cocineta pegado al otro extremo del salón damos fe de que ahí se encuentra un teatro infantil para títeres el cual mide 2 (dos) metros de ancho, por 2 (dos) metros de largo y tres metros de altura; en uno de sus costados presenta una

puerta abatible la cual al abrirse nos guía al interior del teatro de títeres, donde damos fe que ahí hay 2 (dos) cajoneras de aproximadamente 80 (ochenta) centímetros de ancho por 80 (ochenta) centímetros de alto y damos fe que en el interior del teatro de títeres ampliamente en el interior puede haber una persona adulta sin ser vista desde el exterior del teatro de títeres, toda vez que entre el piso y la hendidura por donde se muestran las marionetas medía aproximadamente 1.80 (un metro con ochenta) centímetros de alto y en estos momentos procedemos a salir del teatro de títeres, y procedemos a salir del salón donde nos encontramos...

y) Declaración de una persona en calidad de detenida, asistido por su defensor de oficio, recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...], de nombre (inculcado)(hojas 154 y 155), de la cual se advierte:

... Que en este momento por parte de personal de esta agencia yo acompañado de mi Defensor de Oficio quien me asiste, una vez que se me hizo del conocimiento pleno y total de la acusación que existe en mi contra ya que me encuentro detenido por el delito de cohecho, y sujeto a investigación por el delito de abuso sexual infantil agravado y corrupción de menores, por eso quiero hacer uso de los mismos absteniéndome de declarar por así convenir por así convenir a mis intereses...

z) Diligencia de identificación y reconocimiento de una persona inculpada acompañada de su defensor de oficio, realizada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] (hoja 166):

... procediendo con dicha diligencia estando las menores de edad acompañadas de sus progenitoras y de trabajo social y encontrándose en un punto en el cual pueden observar al ahora detenido sin que éste pueda verlas, siendo en este momento que la menor de edad ofendida de nombre (estudiante)apunta con una de sus manos sobre el espejo y refiere que ese sujeto que tiene a la vista es (inculcado) el maestro de música y que fue quien le tocó su vagina, en el kinder cuando estaban en el salón de música, así mismo la menor ofendida de nombre (estudiante2) la cual también levanta una de sus manos y con su dedo apunta hacia el espejo y dice sí es verdad él es mi maestro de música (inculcado) y él me tocó la cola como 5 cinco veces y me enseñó su pijilita y cuando se la sacó me la puso en mis pompas, siendo que la menor de edad ofendida en este momento abraza a su progenitora (quejosa3), instante en que la menor de edad de nombre (estudiante3) grita y refiere sí es cierto sí es (inculcado) el que está allí parado detrás del espejo, momento en que la menor de edad ofendida de nombre (estudiante2) voltea a ver a sus demás compañeras siendo las ofendidas menores de edad y sujeta de su mano a su progenitora de nombre (quejosa5) y a la cual le dice mira mamá él es (inculcado) él es mi maestro de música y en ese momento pone ambas manos sobre el espejo y con una de ellas apunta hacia donde se encuentra el ahora detenido y dice él es, él fue quien se sacó su cola y me dijo que se la chupara y me agarró de mi cabeza y me metió su cola en mi

boca y otro día también me picó mi colita con sus dedos momento en que dichas menores de edad se muestran inquietas y comienzan a gritar y señalar al ahora detenido por lo que procedemos a salir de dicha cámara...

aa) Acuerdo de desgloce emitido a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]por el agente ministerial, por la posible comisión de algún delito en agravio de más víctimas, que hasta el momento no existen elementos para suponer, pero que posteriormente podría acreditarse la responsabilidad penal y ejercer acción penal en contra de (inculpado)(hoja 167).

bb) Determinación de las actuaciones que integran la averiguación previa [...], elaborada por el agente ministerial a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], respecto a los hechos que le fueron imputados a (inculpado), alias el [...] (hojas 168 a la 231) y en la cual se resolvió:

... Primero. Remítase la totalidad de las presentes actuaciones en original y sus respectivos anexos al de este Primer Partido Judicial, a efecto de que se sirva abrir el correspondiente Periodo Inmediato Anterior al Proceso en contra de (inculpado)alias “El [...]” de 31 treinta y un años de edad (detenido) por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Cohecho [...] asimismo se sirva abrir la correspondiente averiguación judicial en contra de (inculpado)alias “El [...]” de 31 treinta y un años de edad (No detenido) por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Corrupción de Menores [...] Abuso Sexual Infantil Agravado [...] en agravio de las menores de edad (estudiante)de 04 cuatro años de edad, (estudiante2) de 04 cuatro años de edad y (estudiante3)de 05 cinco años de edad.

Segundo. Téngase a esta Representación Social ejercitando la acción penal y la relativa a la reparación del daño material y moral en contra de (inculpado)[...].

[...]

Sexto. Vistos que se encuentran cubiertos los extremos de los artículos 104 del Enjuiciamiento Penal Vigente en el Estado de Jalisco, y 16 Constitucional, solicito a usted C. Juez, gire la orden de aprehensión correspondiente en contra de (inculpado)alias “El [...]” de 31 treinta y un años de edad (no detenido) por su probable responsabilidad en la comisión del delito de corrupción de menores [...] Abuso Sexual Infantil Agravado previsto y sancionado por el numeral 142 “L” fracción II en los términos del artículo 142 “N” fracción I, IV y V del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco...

cc) Auto dictado el día [...] del mes [...] del año [...]por (juez), quien ratificó de legal la detención de (inculpado), por su probable

responsabilidad penal en la comisión del delito de cohecho (hojas 234 a la 236).

dd) Declaración preparatoria recabada a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...] a (inculpado)(previa excarcelación), quien nombró a los licenciados (abogado) y (abogadao2) para que lo asistieran. Solicitó la ampliación del término, no solicitó el beneficio de la libertad provisional bajo caución, no solicitó el derecho de carearse con las personas que declararon en su contra y se reservó el derecho de declarar (hojas 238 a la 240).

ee) Auto del día [...] del mes [...] del año [...], dictado por el , mediante el cual decretó la orden de aprehensión en contra de (inculpado), alias el [...], por su probable responsabilidad penal en la comisión de los siguientes delitos: abuso sexual infantil agravado [...] corrupción de menores (hojas 242 a la 266).

ff) Declaración preparatoria recabada a las 12:15 horas del día [...] del mes [...] del año [...] a (inculpado)(previa excarcelación) quien se reservó el derecho de declarar (hojas 274 a la 281).

gg) Auto del día [...] del mes [...] del año [...], dictado por el , a través del cual decretó auto de formal prisión en contra de (inculpado)alias el [...] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de cohecho (hojas 301 a la 314).

hh) Auto del día [...] del mes [...] del año [...], dictado por el , (hojas 316 a la 341), por el cual emitió las siguientes proposiciones:

... Primero. Siendo las [...]diez horas con cincuenta minutos día [...] del mes [...] del año [...], se decreta auto de formal prisión en contra de (inculpado)alias "El [...]", por su probable responsabilidad en la comisión de los siguientes delitos: de abuso sexual infantil agravado previsto en el numeral 142 L fracción II, en relación al artículo 142 Ñ fracciones I, IV y V, así como 6 fracción I y 11 fracción II del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de (estudiante)de 04 cuatro años de edad, (estudiante2) de 04 cuatro años de edad y (estudiante3)de 05 cinco años de edad. Así como por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de abuso sexual agravado previsto por el numeral 142 M fracción III, en consecuencia con el numeral 142 Ñ fracción I, IV y V, así como 6 fracción I y 11 del Código Penal vigente para el Estado de Jalisco cometido en agravio de (estudiante2) de 04 cuatro años de edad y (estudiante4)de 04 cuatro años de edad. Como también por su responsabilidad

probable en la perpetración del ilícito de corrupción de menores previsto por el numeral 142 A fracción III, relacionado con el 6 fracción I y 11 fracción II de la ley sustantiva penal estatal, en perjuicio de (estudiante)de 04 cuatro años de edad, (estudiante2) de 04 cuatro años de edad, (estudiante3)de 05 cinco años de edad, (estudiante4)de 04 cuatro años de edad.

Segunda. Identifíquese al ahora procesado (inculpado)alias “El [...]” por los medios legales acostumbrados y recábense los exámenes médico psiquiátrico y perito educador correspondientes, así mismo, se ordena recabar los informes anteriores prisiones o condenas que en su caso tenga registradas como antecedente.

Tercera. Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad con la misma.

Cuarta. Toda vez que el inculpado (inculpado)alias “El [...]” se encuentra detenido y a disposición de este juzgado en el reclusorio preventivo estatal, se ordena remitir copia certificada de este fallo, al C. Comisario de la prisión preventiva de la fiscalía general del estado de Jalisco, para su conocimiento y trámites administrativos correspondientes, requiriéndosele para que en un término no mayor de tres días, remita el informe de prisiones y la media filiación del encausado, precisando en su caso el motivo por el cual ha detenido su libertad en ocasiones anteriores, apercibido de ser caso omiso se comenzara hacer uso en su contra de los medios de apremio contemplados por el artículo 58 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, a fin de hacer cumplir la anterior determinación.

Quinta. Toda vez que el procesado (inculpado)alias “El [...]” fue detenido mediante la figura Jurídica de flagrancia, tal como se desprende del proveído de radicación, tal circunstancia actualiza lo dispuesto por el artículo 307 Bis de la Ley adjetiva penal en el Estado de Jalisco; en consecuencia, este Juzgado oficiosamente declare abierto el procedimiento sumario dentro de esta causa penal, la cual deberá quedar sujeto el inculpado de mérito para los efectos de ser juzgado; en tal virtud, conforme lo dispone la fracción I, del mismo numeral en comento, como primera etapa y previo a comenzar con el trámite de fondo del procedimiento sumario, se ordena informar de este hecho al procesado (inculpado)alias “El [...]” requiriéndosele para que en un plazo de tres días a partir de la notificación, manifieste si es que tiene intención de sujetarse al procedimiento ordinario; lo anterior a efecto de que una vez desahogada esta vista, este Juzgado se encuentre en posibilidad de juzgar al procesado de conformidad con la elección del procedimiento que ésta haya elegido...

4. Copia certificada de la resolución emitida el día [...] del mes [...] del año [...] (antecedentes y hechos 13), dentro del expediente [...], instruido en la Contraloría Interna de la SEJ, en contra de (inculpado), que se hizo

allegar a la queja mediante oficio del día [...] del mes [...] del año [...] , en la cual se determinó:

... Primero. Ha sido procedente la queja instaurada por (quejosa) en su carácter de madre de la menor de edad (estudiante), así como por (quejosa3), en representación de su menor hija (estudiante2), en contra del servidor público (inculpado)(inculpado), quien se desempeña como profesor de música, adscrito al [...].

Segundo. Quedaron probados los hechos constitutivos de la queja.

En virtud de la naturaleza de la queja instaurada, se ordena vista con la totalidad de las actuaciones que integran la presente indagatoria al titular de la Secretaría de Educación Jalisco, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, para que en uso de sus atribuciones inicie el correspondiente procedimiento sancionatorio en contra del servidor público señalado en la presente resolución de conformidad con el numeral 85 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Tercero. Como consecuencia de lo resuelto en punto que antecede, remítase el total del expediente en el que se actúa, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría...

5. Copia certificada del acuerdo dictado el día [...] del mes [...] del año [...], dentro del procedimiento de suspensión de la relación laboral [...], seguido en contra de (inculpado), remitido a este organismo el día [...] del mes [...] del año [...] por el (funcionario15), director [...] (antecedentes y hechos 17), del cual se acordó:

... Primero. Se decreta la suspensión temporal de los efectos de la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el servidor público (inculpado)[...]

Segundo. Para el debido cumplimiento, notifíquese personalmente al servidor público (inculpado).

Tercero. Para el caso de que el servidor público (inculpado), se encuentre sujeto a proceso en calidad de detenido e interno en el Centro de Prisión Preventiva de la Fiscalía de Reinserción Social del Estado de Jalisco, gírese atento oficio al Comisario del mismo para que permita el acceso a quien ejecute la notificación al trabajador de referencia...

6. Copia certificada del acuse de recibo de la copia marcada del oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el (funcionario15), director [...], que dirigió a (inculpado), con la finalidad de notificarle el acuerdo

dictado el día [...] del mes [...] del año [...], dentro del procedimiento de suspensión de la relación laboral [...], que se allegó a la queja el día [...] del mes [...] del año [...] (antecedentes y hechos 17).

7. Copia simple del oficio [...], que adjuntó a su informe de ley del día [...] del mes [...] del año [...] el psicólogo (perito IJCF), relativo al informe sobre la valoración psicológica que realizó a la menor de edad (estudiante), de cuyo texto se desprende:

... A todos los menores de meses, 01, 02, 03 y 04 años de vida no pueden ser evaluados psicológicamente para determinar el daño a nivel moral que genere algún hecho extraordinario que amerite el término de delito, ya que este no tiene desarrollados de forma íntegra los conceptos de moralidad y juicio, por lo general no se completa aun su desarrollo cognitivo, psicomotor, de habilidad lingüística y de pensamiento formal (mismas que se encuentran en desarrollo y a futuro su perfeccionamiento), así como aspectos neurológicos o en algún caso conductuales que incapacitan y deterioran significativamente su cuadro de desarrollo gradual por la edad.

Por lo que a la edad de meses, 01, 02, 03 y 04 años, no hay en su psiquismo plena conciencia de valores morales o capacidad para elaborar juicios sobre circunstancias multicausales extraordinarias; por lo que no puede discernir por sí solos qué es lo “bueno” y qué es lo “malo”. La actitud que pueden tener entonces ante las situaciones de daño, estrés o de peligro son difíciles de determinar en una evaluación por lo anteriormente mencionado, aunado a la nula o escueta información que se obtiene de parte del menor que no se torna objetiva.

Además en México no se cuentan con instrumentos psicológicos estandarizados para determinar resultados emocionales en término de valores morales y juicios de índole moral a esa edad, se hace hincapié que sólo se encuentran datos de su desarrollo madurativo y habilidades. Por lo que para dar contestación a esta solicitud, se carecen de los medios pertinentes para dar una opinión científicamente comprobable y pericialmente objetiva; sobre todo.

Si es importante señalar que los acontecimientos que se viven desde temprana edad pueden provocar desde un corto, mediano o largo plazo diferentes consecuencias o secuelas en el menor y en su personalidad la cual se encuentra en desarrollo. A esta edad es importante dar orientación y apoyo a las personas que lo rodean o con quien convive; ya que la actitud de estos ante el problema que están viviendo es percibida por el menor y será básica por el impacto que se introyecte posteriormente y se constituye en su psiquis.

Por lo que al momento de la entrevista con la madre y en base a la edad y desarrollo de la menor (estudiante). Al no tener la edad en la que tenga en su

psiquismo el desarrollo íntegro cognoscitivo, habilidades lingüísticas, y mucho menos se desarrollan en el nivel del juicio y valores morales y por no contar con los elementos psicométricos para realizar la valoración en forma objetiva y sustentada en nuestra materia. Se carecen de datos veraces y suficientes para determinar si presenta alteraciones psicológicas asociadas a menores víctimas de algún tipo de agravio y su daño moral consecuente. Todo ello basándonos en la teoría del Desarrollo Psicológico de Piaget y en la Teoría del Desarrollo Cognitivo de Kohlberg...

8. Acta circunstanciada suscrita a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...], por personal de esta Comisión, con motivo de la investigación de campo que se llevó a cabo en el [...] (antecedentes y hechos 24), de cuyo contenido se advierte:

... hago constar que en seguimiento al trámite otorgado al expediente de queja [...], nos trasladamos al [...], turno matutino, que se localiza en [...], donde previa identificación de las suscritas fuimos atendidas por la profesora Ma. del Carmen Molina Munguía, encargada de la dirección desde hace un mes, a quien le hicimos de su conocimiento que el motivo de nuestra visita era con la finalidad de llevar a cabo una investigación de campo y toma de fotografías de dicho plantel educativo; ello para la mejor integración de los expedientes de quejas [...]y [...]; para lo cual se realizaría una dinámica a base de preguntas y respuestas con los alumnos del grupo de [...], del que entonces era titular (funcionaria), respecto a los hechos que la señora (quejosa2) le atribuyó en agravio de su hija (estudiante5); así como recabar fotografías del salón de música donde al parecer ocurrieron los hechos que se le atribuyeron al profesor (inculpado). Al respecto, y sin tener inconveniente alguno, la suscrita licenciada procedí a recabar diversas fotografías relativas al área de juegos del Jardín de Niños en mención, a los salones donde se imparten clases, a los que corresponden a la Dirección y bodega de ambos turnos (matutino y vespertino) y los baños de las niñas y los niños; al estacionamiento, que se encuentra en la parte posterior, así como al salón de música, del cual se puede apreciar que se encuentra apartado del resto de los demás salones, por la parte trasera del plantel donde se encuentra el estacionamiento; mismo que mide aproximadamente 8 metros de ancho por 11 metros de largo, cuenta con una cocineta con tarja empotrada en la pared, un mueble de madera al final del salón, varias sillas de metal recargadas en la pared y un cartel que tiene escrito el Reglamento del Salón de Música; asimismo se observa una cámara de circuito cerrado, que nos es informado por parte de la encargada de la dirección, que fue puesta después de los hechos ocurridos, así como otras cámaras de circuito cerrado en otras áreas del plantel que se encuentran aisladas o más alejadas de donde habitualmente se encuentran los docentes y los alumnos; igualmente, nos refirió que el “teatrito” fue removido del plantel, y que se cambió a la mayoría del personal docente; se pintaron los salones y los juegos, y en general se dio mantenimiento a todo el plantel para que los niños se sintieran en un ambiente diferente y pudiera dejar atrás lo ocurrido...

9. Opinión psicológica emitida el día [...] del mes [...] del año [...] por personal especializado de esta institución, con motivo de la investigación de campo que se llevó a cabo en el [...] (antecedentes y hechos 30), en la cual se concluyó:

... De las entrevistas realizadas se advierte que las y los niños de 2° B tienen muy presente que el profesor de música está en la cárcel y hablaron de eso varias veces, pero otros más eran de reciente ingreso.

Los comentarios hechos por la encargada de la dirección es que pusieron todo su empeño para renovar tanto el personal docente como el inmueble y ya cuentan con un área de juegos que antes no había; todo esto se hizo con la intención de dar una imagen remozada y así reducir en lo posible los efectos negativos ocasionados por el incidente...

10. Oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por Karla Leticia Salcedo Laurean, directora general de Contraloría y Visitaduría de la FGE, a través del cual informó que (funcionaria11), agente del Ministerio Público, fue notificada del contenido del oficio [...] relativo a la apertura del periodo probatorio.

11. Los días [...] y día [...] del mes [...] del año [...] se recibieron en la Oficialía de Partes de este organismo los oficios [...] y [...], suscritos por el abogado (estudiante12), director jurídico del IJCF, a los que adjuntó el oficio [...], así como copia simple del diverso [...], este último, relativo a la evaluación que se realizó a la menor de edad (estudiante) por parte del psicólogo (peritoIJCF), perito adscrito al área de Psicología Forense del IJCF, que ya fue descrito en el punto 6 de este capítulo.

12. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el escrito firmado por (funcionaria24), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 8 Operativa de la FCE, a través del cual ofreció como prueba todo lo actuado dentro del presente expediente de queja, así como lo referido en su informe de ley.

13. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por la (funcionaria32), directora general de Educación Preescolar de la SEJ, a través del cual informó que no fue posible notificar a (funcionaria2) de la apertura del periodo probatorio, en virtud de que dicha profesora había solicitado licencia prejubilatoria desde el día [...] del mes [...] del año [...] y hasta el día [...]

del mes [...] del año [...], fecha en que se darían por terminados los efectos de su nombramiento, ya que a partir del día [...] del mes [...] del año [...] quedaría incorporada al programa del Gobierno del Estado Femenina Jubilada. Al respecto, adjuntó copia simple del oficio [...], para acreditar lo anterior.

14. Escrito signado por la licenciada (investigadora), recibido en la Oficialía de Partes de este organismo el día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual ofreció como prueba el testimonio de las licenciadas (funcionaria33) y (funcionaria34) a quienes se les señalaron las [...] y [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] para rendir su testimonio, con la aclaración de que la primera de ellas no compareció a rendir su testimonio.

15. Testimonio a cargo de (funcionaria34) recabado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se advierte:

... Comparezco ante este organismo con la finalidad de rendir mi testimonio con relación a los hechos que se le atribuyen a la licenciada (investigadora), a quien conozco porque somos compañeras de trabajo, ya que yo también laboro en la Dirección General de Contraloría de la SEJ, como investigador, y de los hechos que se investigan puedo decir que a principios del año próximo pasado se presentó una persona del sexo femenino con la licenciada (investigadora), a la cual se le brindó la atención como a todas las personas que acuden ante la Contraloría a presentar una queja; ese día yo me encontraba en el escritorio ubicado adelante del escritorio de la (funcionaria35), quien fue quien recabó la declaración inicial de la señora, por lo que me pude percatar de los hechos que estaba denunciando la señora en contra del (inculpado), y puedo manifestar que la (funcionaria35) atendió de manera correcta a la señora, además de que le informó sobre el procedimiento que se seguía respecto a las quejas que se presentan, ya que se realiza precisamente un procedimiento de investigación y del resultado se determina si es procedente o no mandarlo a un procedimiento sancionatorio el asunto, y en su caso, este se resuelve en otra instancia que es en Asuntos Jurídicos, ya que nuestra área sólo lleva a cabo la investigación, desconociendo si fue también la (funcionaria35) quien integró la queja de la señora, ya que en ocasiones sólo nos corresponde recabar la declaración inicial y después se turna a otro abogado para que la integre, o en ocasiones nos corresponde integrarla a quienes recabamos la queja inicial. Asimismo, no está dentro de nuestras facultades reubicar nosotros mismos a los servidores públicos involucrados, motivo por el cual no es viable lo que la señora señala en el sentido de que la licenciada (funcionaria6) le dijo que a más tardar en dos días removerían o retirarían al profesor de la escuela, ya que no es facultad de ningún investigador hacerlo, sino que es a través de un procedimiento interno; asimismo, es mi deseo reiterar que me consta que la señora que en estos

momentos se me informa se llama (quejosa) sí fue debidamente atendida por la licenciada (investigadora)...

16. Acta circunstanciada suscrita a las [...]horas del día [...] del mes [...] del año [...]por personal de esta Visitaduría General, con motivo de la diligencia que llevó a cabo en las instalaciones del Juzgado [...], y en la cual se advierte:

... me trasladé a las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero de lo Penal, donde previa identificación de la suscrita, solicité hablar con el personal encargado(a) de integrar el expediente penal [...]; siendo atendida por la actuario de la mesa “D” a quien le solicité me informara el estado procesal que guarda la causa penal antes mencionada, refiriendo que el expediente físicamente se encontraba con los notificadores, pero que la causa estaba en periodo de instrucción, sin que hasta la fecha se haya dictado sentencia en contra del inculpado...

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

La presente inconformidad se inició con motivo de las quejas que en lo individual formularon las señoras [quejosa2], [quejosa3], (quejosa4)y (quejosa) a favor de sus hijas (estudiante5), de cinco años de edad, (estudiante2), de cuatro años de edad; (estudiante3), de cinco; y de (estudiante), de cuatro, respectivamente, en contra del maestro de música (inculpado)(inculpado); de la profesora (funcionaria2), encargada de la dirección, y de (funcionaria)todos adscritos al [...].

Al respecto, es preciso aclarar que la inconformidad presentada por la señora [quejosa2]a favor de su hija (estudiante5)fue por hechos y omisiones que atribuyó a (funcionaria)los cuales dieron origen al expediente de queja [...], que se integra en la Quinta Visitaduría General de este organismo, y fue en la ampliación de su queja cuando aludió a los hechos en los que al parecer habían resultado agraviadas dos compañeras de su hija, con motivo del abuso sexual de parte del profesor (inculpado)mundo. Por este motivo, y previa autorización de la quejosa, personal del área de Medicina, Psicología y Dictaminación de este organismo practicó a la niña (estudiante5)el dictamen ginecológico y la entrevista psicológica, que no reportaron indicios de abuso sexual en su agravio (evidencias 1 y 2), sin que tampoco exista algún antecedente de denuncia penal que hubiera realizado la señora (quejosa2)en contra del profesor (inculpado)(inculpado), por lo que tampoco se puede presumir la

comisión de algún delito en agravio de dicha menor de edad por parte del profesor de música.

Asimismo, es importante señalar que no obstante que la señora (quejosa⁵), progenitora de (estudiante⁴), no acudió ante esta Comisión a presentar su queja en contra del profesor (inculpado)(inculpado), una vez que fueron analizadas las constancias que integran la indagatoria [...] (evidencias 3), se advierte que la niña (estudiante⁴) también fue vulnerada en sus derechos humanos por dicho servidor público, por lo que atendiendo al interés superior de todas las niñas y niños, este organismo también se pronuncia en esta recomendación, en cuanto a los derechos humanos que le fueron vulnerados a (estudiante⁴).

Por otra parte, es importante señalar que la quejosa (quejosa) también se inconformó en contra del licenciado (perito IJCF), perito del IJCF, de la licenciada (investigadora), investigadora de la Dirección General de Contraloría de la SEJ, y del personal de la FCE que resultara responsable.

En cuanto a los hechos; la quejosa (quejosa) refirió que cuando acudió a la agencia del Ministerio Público a interponer la denuncia por los hechos ocurridos en agravio de su hija le dieron unos oficios para que le practicaran un dictamen ginecológico y psicológico a la niña, que debían practicarse a la brevedad. Agregó que el día [...] del mes [...] del año [...] acudió al IJCF, en donde le practicaron el examen ginecológico, pero cuando se entrevistó con el licenciado (perito IJCF), quien emitiría el dictamen psicológico, pero éste solamente le preguntó la edad de su hija, y cuando le respondió que tenía cuatro años, manifestó que por la edad no se le podía hacer la valoración solicitada, por lo que le firmó de recibido el oficio, y le dijo que eso era todo y que la respuesta se la haría llegar directamente al Ministerio Público.

Añadió que posteriormente, cuando ya eran varios los padres de familia afectados por los mismos hechos, la agente del Ministerio Público señaló que las menores de edad sí requerían la valoración psicológica, y que además les tomarían su declaración, por lo que un especialista comenzó a entrevistar a los afectados, entre ellos su hija, y se emitieron las valoraciones correspondientes, contrariamente a lo que le había manifestado el perito del IJCF.

Al respecto, el licenciado (peritoIJCF), al rendir su informe de ley (antecedentes y hechos 15) manifestó que efectivamente, el día [...] del mes [...] del año [...] atendió personalmente a la señora (quejosa), portadora del oficio [...], signado por el titular de la agencia 8 del Ministerio Público operativa, y que tal como lo refirió la quejosa, le preguntó sobre la edad de su hija. Ella le respondió que tenía cuatro años de edad, por lo que le explicó los motivos que impedían la práctica del dictamen requerido por la autoridad ministerial, y que esa misma respuesta se la iba a remitir al agente del Ministerio Público. Agregó que el día [...] del mes [...] del año [...]de ese mismo año remitió su informe mediante el oficio [...] a la autoridad ministerial que había realizado la petición, y que en dicho documento expuso los fundamentos científicos y técnicos del impedimento para la práctica del dictamen solicitado.

Agregó que desconocía si se le había practicado otras pruebas a la menor de edad y si se llevó a cabo el dictamen con el mismo objetivo, pero aclaró que tal supuesto constituiría materia de controversia científica respecto de su validez, ya que hay bases científicas que indican que los menores de cuatro años de edad no son idóneos para la valoración en los términos que le fueron requeridos por la autoridad ministerial.

Del contenido del oficio [...] (evidencias 6), relativo a la valoración psicológica que realizó el licenciado (peritoIJCF) a la niña (estudiante), se desprende que los menores de meses, uno, dos, tres y cuatro años de vida no pueden ser dictaminados psicológicamente para determinar el daño moral que genere algún hecho extraordinario clasificado como delito, ya que no tienen desarrollados de forma íntegra los conceptos de moralidad y juicio. Por lo general no se completa aún su desarrollo cognitivo, psicomotor, de habilidad lingüística y de pensamiento formal (mismas que se encuentran en desarrollo y a futuro su perfeccionamiento), así como aspectos neurológicos o en algún caso anormalidades conductuales que incapacitan y deterioran significativamente su cuadro de desarrollo (funcionaria) gradual por la edad. No hay en su psiquismo plena conciencia de valores morales o capacidad para elaborar juicios sobre circunstancias multicausales extraordinarias; por ello no pueden discernir por sí solos qué es lo “bueno” y qué es lo “malo”. Lo anterior impidió que se emitiera el dictamen pericial que fue solicitado por el agente ministerial.

Ante ello, y considerando la gravedad de los hechos denunciados en agravio de las niñas, el agente ministerial a cargo de integrar la indagatoria

[...]ordenó que se entrevistara a las menores de edad afectadas, y se elaboraron opiniones técnicas desde el punto de vista psicológico para determinar si las menores de edad presentaban o no sintomatología de afectación psicológica y emocional compatible con la característica en personas que han sufrido algún tipo de agresión en su entorno familiar o abuso sexual (evidencias 3, incisos j, h, ñ, q, r, s y t).

En ese contexto, este organismo carece de suficientes elementos de prueba para acreditar que (perito IJCF), hubiera actuado de manera irregular o negligente al atender a la quejosa (quejosa), y emitir el informe contenido en el oficio [...].

De igual forma, en cuanto a los hechos que la quejosa (quejosa) atribuyó a las autoridades ministeriales que la atendieron e intervinieron en la integración de la indagatoria [...], no se advierten suficientes elementos de prueba que permitan acreditar violaciones de los derechos humanos.

Se afirma lo anterior, considerando que desde que acudió ante la FCE para presentar su denuncia penal por los hechos cometidos en agravio de su hija (estudiante), a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], y cuando se determinó la indagatoria [...], el día [...] del mes [...] del año [...], transcurrieron únicamente 15 días (evidencias 3, incisos a y bb), con lo cual puede establecerse que se atendió lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 17.

[...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...

Aunado a ello, la quejosa no aportó elementos de prueba que permitieran acreditar su dicho, en el sentido de que al día siguiente de haber presentado su denuncia acudió a la agencia del Ministerio Público para dejar las actas de nacimiento y verificar los avances, pero que la agente ministerial le dijo que regresara el lunes; sin embargo, al volver ese día no quisieron la documentación, ya que sólo podían atenderla mediante cita, y que ésta debía hacerla por teléfono. Dijo que aunque intentó concertar cita, no

contestaban sus llamadas, y cuando por fin la atendieron, la titular no se encontraba y le dijeron que sólo ella podía darle una cita. Ante su insistencia, solamente le dijeron que ellos iban a llamarla, lo que no ocurrió hasta el día [...] del mes [...] del año [...]. En este supuesto sólo se cuenta con el dicho de la inconforme, que por sí solo no constituye prueba plena, sino un indicio no robustecido ni concatenado con otro medio de prueba. De los informes de ley que fueron emitidos por los agentes ministeriales requeridos por este organismo y que intervinieron en la integración de la indagatoria, se desprende que actuaron conforme a sus atribuciones y según lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público...

(quejosa)le atribuyó a (investigadora) que cuando presentó su inconformidad ante la Contraloría de la SEJ y se le tomó su declaración, le dijo que a más tardar en dos días iban a retirar al [...] de la escuela para evitar que siguiera en contacto con los menores de edad, lo cual no ocurrió, sino que menospreciaron su denuncia y no le dieron el seguimiento requerido en estos casos. Se advierte que en su informe de ley, (investigadora) (antecedentes y hechos 16) aclaró que, efectivamente, atendió a la quejosa, quien presentó un escrito de la misma fecha dirigido “a quien corresponda”, al que anexaba otro escrito un poco más detallado sobre el supuesto abuso sexual en agravio de su hija (estudiante)por parte del profesor (inculpado), quien impartía clases de música en el [...], pero al ver que dicho escrito carecía de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, le propuso levantar en ese mismo momento un acta de comparecencia para cubrir dichos requisitos, dando con esto agilidad a la atención de la queja, contrario a lo que refirió la quejosa.

Asimismo, aclaró que carece de atribuciones para decidir la remoción de los docentes involucrados en las quejas, facultad otorgada a sus superiores jerárquicos, ya que su única función es la de investigar, circunstancia que fue corroborada con el atesto de la licenciada (funcionaria34),

investigadora adscrita a la Dirección de Contraloría de la SEJ (evidencias 15), quien señaló:

... no está dentro de nuestras facultades reubicar nosotros mismos a los servidores públicos involucrados, motivo por el cual no es viable lo que la señora señala en el sentido de que la licenciada (funcionaria6) le dijo que a más tardar en dos días removerían o retirarían al profesor de la escuela, ya que no es facultad de ningún investigador hacerlo, sino que es a través de un procedimiento interno...

En consecuencia, puede establecerse que (peritoIJCf), perito del IJCf; (investigadora), investigadora de la Dirección General de Contraloría de la SEJ; (funcionaria11) y (funcionaria24), agentes del Ministerio Público de la FCE, actuaron su actuación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en el artículo 61, fracción I, el cual prevé:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Por ello, este organismo no realiza ningún pronunciamiento de responsabilidad en contra de dichos servidores públicos.

Ahora bien, respecto a los hechos que pudieron ser atribuibles a (funcionaria2), encargada de la dirección del referido [...], del contenido de su informe de ley (antecedentes y hechos 10) se advierte que llegó al plantel educativo el día [...] del mes [...] del año [...] y que el día [...] del mes [...] del año [...]llegó (funcionaria5), como apoyo a la gestión, pero como estaban en las preinscripciones, no se hizo entrega oficial de inmediato y el día [...] del mes [...] del año [...]se enteró de los hechos cuando se los platicó la mamá de la alumna (estudiante). En ese sentido, y ante la falta de elementos para acreditar alguna posible irregularidad cometida por la profesora, aunado a la falta de algún señalamiento de las menores de edad involucradas relacionado con lo que les estaba ocurriendo, ya que incluso de la declaración de la niña (estudiante2) se desprende que el profesor (inculcado) la amenazó para que no le contara ni a su mamá ni a

la directora, porque le iban a pegar (evidencias 3, inciso m), este organismo no realiza ningún pronunciamiento en su contra.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la información proporcionada por la (funcionaria32), directora general de Educación Preescolar de la SEJ, (funcionaria2) solicitó licencia prejubilatoria desde el día [...] del mes [...] del año [...] hasta el día [...] del mes [...] del año [...], fecha en que se darían por terminados los efectos de su nombramiento (evidencias 13).

En ese contexto, y respecto a la directora del plantel educativo (funcionaria5), adscrita al [...] cuando se suscitaron los presentes hechos, tal como se advierte de su informe que en auxilio y colaboración le solicitó este organismo (antecedentes y hechos 22), fue a inicios de 2015 cuando le ofrecieron cubrir un interinato, pero que formalmente se presentó el día [...] del mes [...] del año [...], por lo que tenía seis días en el plantel cuando tuvo conocimiento de los hechos, lo que a su vez fue corroborado por (funcionaria4), supervisora de zona, al señalar: "... el día [...] del mes [...] del año [...] llega en apoyo a la gestión la profesora (funcionaria5)..." (antecedentes y hechos 9), por lo que ante dichas circunstancias no es posible atribuirle alguna responsabilidad por los hechos ocurridos.

Por otra parte, y respecto a las posibles violaciones de derechos humanos en que pudo haber incurrido (funcionaria) y visto el contenido de su informe de ley (antecedentes y hechos 20), puede advertirse que ella misma refirió que el día [...] del mes [...] del año [...], a la hora de la salida, cuando la señora (quejosa) Irene, mamá de su alumna (estudiante), acudió a recogerla, le pidió que la esperara un momento, ya que quería comentarle algo sobre (estudiante) respecto a que no escuchaba bien, y que después de que comentaron ese asunto la señora le preguntó si no había notado algún cambio en (estudiante). Ella le respondió que no, pero que después la señora le manifestó que su hija se había hecho pipí en el salón de música, y sollozando le manifestó que (estudiante) le había dicho que el (inculpado) había metido la mano bajo sus mallitas y le había lastimado sus genitales, y también a dos de sus compañeritas, por lo que ya había presentado su denuncia.

La profesora (funcionaria) expresó su consternación ante lo inesperado de tales acusaciones en contra de un compañero de trabajo, al que ella consideraba un excelente profesor y músico; además, refirió que ella se

encontraba presente en todas las clases y los niños jamás entraban solos con el profesor de música.

Según expresó, su excompañera de trabajo (funcionaria19) tampoco podía creer lo acontecido y fue ella quien le aconsejó que le hablara al [...] para informarle lo que estaba ocurriendo, pero como no tenía ningún dato del profesor, al llegar a su casa le informó lo ocurrido a (funcionaria4), inspectora de la zona 70, quien sólo comentó que era muy grave y que llamaría a (funcionaria5) encargada de la Dirección. También dijo que cuando se encontraba laborando en su segundo turno en otro jardín de niños, recibió la llamada del profesor (inculpado), quien manifestó que la profesora Gaby ya se había comunicado con él para decirle lo ocurrido.

Agregó que el profesor (inculpado) continuó laborando (funcionaria) y no se hacía ningún comentario sobre lo ocurrido, y que el día [...] del mes [...] del año [...] le informó por vía telefónica a la inspectora (funcionaria4), que el profesor había sido detenido, sin sospechar que ella ya tenía conocimiento de su detención, ya que después se enteró de que, valiéndose de engaños, ella misma lo había entregado a las autoridades. Finalmente, señaló que desde el día [...] del mes [...] del año [...] se le prohibió la entrada al jardín de niños citado y fue confinada a las oficinas del sector educativo de la zona 70.

En ese sentido, la profesora (funcionaria4), supervisora de la zona 70, en el informe que en auxilio y colaboración emitió a este organismo (antecedentes y hechos 9) refirió que fue el día [...] del mes [...] del año [...] cuando recibió la llamada telefónica de (funcionaria), notificándole que el día [...] del mes [...] del año [...] la mamá de (estudiante) había llevado a la niña a la Cruz Verde, ya que “parecía” que la niña había sido lastimada, y que ese mismo día [...] del mes [...] del año [...] le refirió que había sido el (inculpado) pero que ella le había dicho a la señora que ella metía las manos por él, además de que (funcionaria) de viva voz le había dicho haber informado al (inculpado) de la denuncia en su contra.

Por su parte, la profesora (funcionaria19), al rendir el informe en auxilio y colaboración que le fue solicitado por esta Comisión (antecedentes y hechos 23), se limitó a manifestar que las alumnas involucradas no estuvieron en su grupo, que desconocía los hechos que se investigaban y que tuvo conocimiento de éstos por las manifestaciones de inconformidad presentadas en el plantel y por los medios de comunicación.

Es preciso señalar que cuando (funcionaria) rindió su declaración ministerial dentro de la indagatoria [...], también aseguró que nunca dejaba solos a los niños con el profesor (inculpado). Sin embargo, aludió que a finales de octubre se incapacitó y no acudió a la escuela durante un mes, durante el cual no supo quiénes asistieron a presenciar la clase de música (evidencias 3, inciso w). Sin embargo, en su informe de ley rendido ante esta Comisión no mencionó las circunstancias ni duración de su incapacidad, sino que fue clara al referir que ella siempre estaba presente durante la clase de música y que no dejaba solos a los niños con el (inculpado). Lo que a su vez se contradice con el dicho de las menores de edad agraviadas, pues todas dijeron que cuando se encontraban en el aula y clase de música estaban solas con el profesor (inculpado) o que sus demás compañeritos se hallaban en otro lugar del salón y ellas en el interior del teatrino, sin que hubiera acreditado su dicho en ambos sentidos, ya que no acreditó haber estado incapacitada durante un mes, y tampoco que hubiera estado presente durante la clase de música o que no dejaba solos a los niños con el profesor (inculpado). Aunado a ello, tanto la profesora (funcionaria4) como (funcionaria5) manifestaron que (funcionaria) les refirió haber informado al profesor (inculpado) de las acusaciones realizadas en su contra, contrario a lo que también señaló esta última profesora, quien precisó que cuando recibió la llamada del profesor (inculpado) éste le manifestó que ya tenía conocimiento de lo que estaba ocurriendo ya que Gaby le había dicho. Ante tales contradicciones, y con la finalidad de tener la certeza si (funcionaria) había incurrido en alguna responsabilidad en el ejercicio de sus funciones como docente del grupo de [...] en el [...], que guarden relación con los hechos que fueron citados al profesor de música (inculpado)(inculpado), resulta procedente lo que se solicita después en contra de dicha profesora.

De igual forma, no pasa inadvertido para esta Comisión que en dos ocasiones se solicitó el auxilio y colaboración de la doctora (funcionaria32) para que informara a este organismo si en la dirección a su cargo se tenía algún reporte o actas administrativas relativas a (funcionaria)(antecedentes y hechos 27). Lo anterior, considerando que del informe emitido ante este organismo por (funcionaria4), supervisora de la zona escolar 70, del sector 01E de Preescolar (antecedentes y hechos 9), se advertía que ésta había realizado diversos reportes con motivo de las quejas que varios padres de familia presentaron en contra de (funcionaria), para lo

cual se le remitió el oficio [...], que fue notificado el día [...] del mes [...] del año [...].

Posteriormente, y ante la omisión de dicha servidora pública, se le requirió por segunda ocasión para que atendiera el requerimiento realizado, y se giró el oficio [...] (antecedentes y hechos 33), que esta Comisión le notificó el día [...] del mes [...] del año [...], que también ignoró, por lo que procedió pedir al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco, lo siguiente:

Único. Exhorte a la (funcionaria³²), directora general de Educación Preescolar, para que en lo sucesivo atienda todos los requerimientos que le sean realizados por esta Comisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley que rige a este organismo.

Ahora bien, de los antecedentes, hechos, evidencias e investigaciones practicadas por este organismo, y de su respectivo análisis lógico-jurídico, esta Comisión determina que (inculpada)(inculpada), durante sus funciones como maestro de música adscrito al [...], sí transgredió los derechos humanos de las menores de edad (estudiante²), (estudiante⁴), (estudiante³)y (estudiante), alumnas de dicho plantel escolar, y con ello vulneró disposiciones legales previstas en diversos instrumentos jurídicos, por lo que se hace la siguiente referencia al marco (funcionaria) en seis aspectos: 1) Concepto de niño o niña; 2) Los derechos de la infancia; 3) Derechos de la mujer; 4) Derecho a la integridad y seguridad personal; 5) Derecho al trato digno y 6) Derecho a la libertad sexual:

1. Concepto de niñas y niños

Conforme al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado mexicano el 19 de junio de 1990, se considera niña o niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Es de destacar que precisamente por esa condición relativa a su edad, las niñas y los niños se encuentran en una situación de mayor desventaja y de particular vulnerabilidad, por lo que se han adoptado medidas especiales tendentes a respetar y garantizar con eficacia sus derechos específicos en diferentes instrumentos internacionales y locales.

2. Derechos de la infancia

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el pleno ejercicio de sus derechos,¹ además de que otorgará las facilidades para que los particulares coadyuven al cumplimiento de esos derechos.

Artículo 4.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, en diversos artículos, hace referencia a la obligación del Estado y de otros actores de considerar el interés superior de los niños y las niñas, en el sentido de asegurarles la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y la consecución de sus derechos, para lo cual deberán adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole. El artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño, en su primera parte, menciona lo siguiente: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...”

Derecho a la protección especial de la infancia

Existen distintos tratados internacionales adicionales que son parte de la (funcionaria)tiva aplicable en el Estado mexicano, en los que se reconoce que todos los niños y las niñas tienen derecho a medidas de protección por

¹ Entre ellos se encuentra la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

parte de su familia, la sociedad y el Estado, entre las que se encuentran los artículos 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que a la letra dicen:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 y aprobado por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980: “Artículo 24.1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y aprobada por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980: “Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

La protección especial de niños y niñas implica que el Estado —mediante sus distintos órganos— debe aplicar todas las medidas posibles para protegerlos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (relativo al derecho a la protección especial) “debe entenderse como un derecho adicional, complementario, que el tratado establece para seres que por su desarrollo físico y emocional necesitan de protección especial.”²

De acuerdo con dicho órgano, si bien cualquier violación de derechos humanos es preocupante, en casos donde las víctimas sean niños o niñas, ello será más preocupante aún:

... la Corte señala que este caso reviste especial gravedad por tratarse la víctima de un niño, cuyos derechos se encuentran recogidos no sólo en la Convención Americana, sino también en numerosos instrumentos internacionales, ampliamente aceptados por la comunidad internacional, entre los cuales destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, que hacen recaer en el Estado el deber

² CIDH, caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs Paraguay, sentencia del 2 de septiembre de 2004. Serie C, núm. 112, párr. 147 *in fine*.

de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños bajo su jurisdicción.³

Por ello, la Convención sobre Derechos del Niño, adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Senado el 19 de junio de 1990, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de ese mismo año, y que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, destina 41 artículos a establecer definiciones, derechos y obligaciones de distinta índole en relación con la niñez, entre los cuales destacan:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

[...]

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las (funcionaria)s establecidas por las autoridades competentes, especialmente en

³ CIDH, caso *Bulacio vs Argentina*, sentencia del 18 de septiembre de 2003. Serie C, número 100, párr. 133, *in fine*.

materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

[...]

Artículo 6

[...]

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

[...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

[...]

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

[...]

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

[...]

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...

Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, vigente para los hechos materia de esta Recomendación:

Artículo 34. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra:

[...]

III. Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual;

[...]

VI. Todos los demás delitos en los que pueda ser víctima.

[...]

Artículo 36. Son niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

[...]

III. Violentados, maltratados, abusados o explotados;

[...]

VIII. Víctimas de delito...

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

[...]

IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;

V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;

VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia...

3. Los derechos de la mujer

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la OEA, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil, aprobada por el Senado mexicano el 26 de noviembre de 1996, promulgada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1999, es uno de los instrumentos más reconocidos por el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, en el que se obliga a los Estados a actuar con una debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres. Esta Convención refleja una preocupación uniforme sobre la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, su relación con la discriminación históricamente sufrida, y la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

La Convención de Belém do Pará reconoce el vínculo crítico que existe entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial al sufrir hechos de violencia, y la eliminación del problema de la violencia y la discriminación que la perpetúa. De ahí la necesidad de hacer hincapié sobre la urgencia de proteger los derechos humanos de (estudiante²), (estudiante⁴), (estudiante³)y (estudiante), quienes por su doble vulnerabilidad de niñas y mujeres se vieron sometidas por su agresor, quien violó sus derechos humanos.

Entre otras cosas, dicha Convención prevé:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

[...]

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

[...]

b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;

[...]

e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia...

Por su parte, en su artículo 7° establece un conjunto de obligaciones complementarias e inmediatas del Estado para lograr la efectiva prevención, investigación, sanción y reparación en casos de violencia contra las mujeres, que incluyen:

... a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

[...]

d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

[...]

f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;...

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

[...]

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

[...]

Artículo 20. Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco:

Artículo 1°. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Jalisco, y tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

[...]

Artículo 5°. Los principios rectores que contiene esta ley, deberán ser observados por el sistema y el programa estatal y por las diferentes dependencias estatales, en la elaboración de sus políticas públicas para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra de las mujeres, y son:

[...]

IV. El respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres.

[...]

Artículo 8°. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 9°. Las autoridades promoverán que se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:

I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;

[...]

Artículo 11. La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la

amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa pueden ser:

[...]

IV. Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión;

[...]

VII. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres.

4. Derecho a la integridad y seguridad personal

A. Definición

Es la prerrogativa que tiene toda persona de no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sean fisonómicas, fisiológicas o psicológicas, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

[...]

C. Bien jurídico protegido

La integridad física y psíquica del individuo en un estado libre de alteraciones nocivas.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del

derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.⁴

Este derecho a la integridad y seguridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de toda persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral.

5. Derecho al trato digno

A. Definición

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

[...]

C. Bien jurídico protegido

Un trato respetuoso, dentro de las condiciones mínimas de bienestar.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.⁵

Dentro de las condiciones de vulneración del derecho al trato digno se encuentran las acciones y omisiones que lesionan los derechos de las mujeres, entre ellos, el derecho a la libertad sexual.

⁴ José Luis Soberanes Fernández, *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, pp. 225-226, México, Porrúa/Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008.

⁵ *Ibidem*, pp. 273-274.

6. Derecho a la libertad.

A. Definición

... Es la prerrogativa de todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación.

[...]

C. Bien jurídico protegido

La autonomía de todo ser humano, entendida como la posibilidad de realizar u omitir una conducta conforme a derecho, sin interferencias no previstas en el orden jurídico, tomando en consideración las siguientes modalidades: [...] 7. Libertad sexual.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.⁶

La acción y omisión contrarias al ejercicio del derecho a la libertad sexual implica realizar cualquier acto sexual en una persona, sin su consentimiento; obligar a ejecutar a una persona un acto sexual, así como transgredir la libertad sexual de los menores de edad.

Atendiendo a todo el contexto (funcionaria) que antecede, se puede establecer que la conducta ejercida por (inculpada)(inculpada), en el ejercicio de sus funciones como profesor de música en el [...], es por demás reprochable e inaceptable, ya que abusó de su investidura como profesor, de la confianza y minoría de edad de sus alumnas para abusar de ellas, amenazándolas con no decirles a sus progenitores y a las autoridades

⁶ *Ibidem*, pp. 177-178.

educativas de la práctica de sus actos, ya que éstos les pegarían y regañarían, y aunque dicho funcionario, al rendir su informe, negó las imputaciones realizadas en su contra (antecedentes y hechos 19), las manifestaciones que las menores de edad (estudiante2), (estudiante3), (estudiante4) y (estudiante), realizaron ante la psicóloga del plantel educativo, (funcionaria7)(antecedentes y hechos 24), se concatenan con las declaraciones ministeriales que a su vez realizaron dentro de la indagatoria [...], en la que se incluye la declaración de (estudiante4)(evidencias 3, incisos k, l, m y o) de cuyos contenidos se advierte que la niña (estudiante3), ante los cuestionamientos que se le hicieron por parte de la autoridad ministerial, señaló tocamientos por encima y por debajo de su ropa interior; que sintió “feo”, y que aunque le dijo a su profesor (inculcado) que la dejara, éste le dijo que no, y la amenazó de que no le dijera a su mamá porque era un secreto (evidencias 3, inciso k).

Por su parte, la niña (estudiante4), al rendir su declaración, fue clara al señalar que cuando estaba en la casita de títeres ella y su profesor (inculcado), éste se bajó el cierre de su pantalón y sacó su “colita” que era como un “palo gordo que tiene pelos” porque iba a hacer pipí, y que con su mano se la estaba sobando, y que después le agarró su mano para que también lo sobara. Que después la agarró de su nuca y le empujó la cabeza hacia delante para que se agachara y le chupara su “colita”, pero que ella le dijo que no, pero que él metió su “colita” adentro de su boca y se hizo pipí en el suelo. Asimismo, manifestó que en otra ocasión, su [...] la picó en su “colita”, señalando la parte a la altura de su ano, que le dijo que se quitara la ropa y que aunque ella le dijo que no, éste se desabrochó su pantalón y sacó su “colita” y a fuerzas le bajó sus calzones y la picó con su “colita” en su “colita” y después le echó pipí en su cara (evidencias 3, inciso l).

Igualmente, (estudiante2)refirió que (inculcado), su maestro de música, la trataba mal porque le tocaba su “cola”, señalando a la altura de su ano, que sentía feo porque le dolía mucho y la lastimaba con su mano, le enseñaba su “palijita” que era una “cola” grande y fea, y se la ponía en su ano y en los pies, y que aunque ella le decía que no quería, el maestro le decía que no le dijera a su mamá ni a la directora, porque le iban a pegar (evidencias 3, inciso m).

Asimismo, (estudiante), al momento de responder a los cuestionamientos que le fueron realizados por la autoridad ministerial, también refirió que el

profesor (inculpado) la tocaba con su mano en su vagina (evidencias 3, inciso o).

Cabe resaltar que las menores de edad agraviadas, coincidieron en manifestar que todo lo que el [...] les hacía ocurría en el salón de música o dentro de la “casita de títeres”, que solamente se encontraban ellas y su profesor, y que sus demás compañeros no podían ver lo que el maestro les hacía, ya que se encontraban en una parte del salón de difícil visibilidad, o se encontraban ellas a solas con el maestro, y en su caso llegó a dormir al grupo en su clase de música, para llevarse a alguna de sus alumnas a perpetuar sus reprochables acciones; circunstancias que de igual forma y en primera instancia, le refirieron a la psicóloga del [...], quien realizó las primeras investigaciones con relación a los presentes hechos.

Al respecto, es preciso señalar que de la inspección que realizó la autoridad ministerial en el lugar de los hechos (evidencias 3, inciso x) se pudo constatar la existencia tanto del salón de música como del teatro infantil para títeres que se encontraba dentro, al que aludieron las menores de edad agraviadas, cuyas medidas eran 2 metros de ancho, por 2 de largo y 3 metros de altura, el cual presentaba en uno de sus costados una puerta abatible que permitía el ingreso al interior de una persona adulta sin ser vista desde el exterior, ya que entre el piso y la hendidura por donde se muestran las marionetas medía aproximadamente 1.80 metros de altura, lo que evidentemente corrobora el dicho de las menores de edad, en el sentido de que el profesor (inculpado) las tocaba y lastimaba en su “colita” dentro del salón de música o del teatrillo, sin que nadie pudiera ver lo que les ocurría.

(inculpado)(inculpado), además de cometer un acto que podría constituir un delito, causó un daño físico y emocional en las menores de edad aquí involucradas, ya que tal como lo determinó la perita en psicología forense del IJCF, al emitir su opinión técnica referente a los hechos denunciados, se obtuvieron datos y se observaron conductas compatibles con sintomatología de un posible abuso sexual, dentro de un contexto escolar, generándoles vulnerabilidad de riesgo en su integridad física y psicológica (evidencias 3, incisos a, r, s y t). Aunado a ello, en los resultados de los dictámenes ginecológicos practicados a (estudiante2) y (estudiante4) se concluyó que ambas presentaron huellas de penetración anal (evidencias 3, incisos u y v), evidentemente confirman los señalamientos que ambas menores hicieron en contra de su profesor de música

(inculpado)(inculpado), a quien además, todas las menores de edad agraviadas señalaron y reconocieron plenamente en la diligencia de identificación y reconocimiento que se llevó a cabo en la FCE (evidencias 3, inciso z). Ello, lo que consecuentemente derivó en la consignación de la averiguación previa [...]ante el , quien decretó como legal la detención del inculpado (inculpado)por el delito de cohecho, y posteriormente emitió la orden de aprehensión en su contra por el delito de corrupción de menores y abuso sexual infantil agravado, así como el auto de formal prisión en su contra, con lo que queda de manifiesto que para dicha autoridad jurisdiccional también existieron suficientes elementos para solicitar su aprehensión (evidencias 3, incisos bb, cc, ee, gg y hh).

REPARACIÓN DEL DAÑO

El 10 de junio de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como reforma constitucional en materia de derechos humanos, donde se incorporó el catálogo de derechos humanos protegidos por los instrumentos internacionales de los que México es parte.

Su importancia radica en que se da una nueva jerarquía a los tratados internacionales de derechos humanos en el orden jurídico mexicano, con lo cual se fortalece la obligación de todo órgano del Estado de observar y aplicar estos derechos y de respetarlos.

Un aspecto esencial de la reforma constitucional es que se incorpora al párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un beneficio directo de suma importancia que llenará los vacíos existentes para una debida reparación del daño en casos de violaciones de derechos humanos, pues imponen la obligación a los órganos del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Esta CEDHJ reitera que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y enfrentar la impunidad. Es, desde luego, un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto

de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona humana. La petición de reparación del daño se justifica en la certeza de que las niñas (estudiante²), (estudiante⁴), (estudiante³)y (estudiante), sufrieron la violación de sus derechos humanos por un servidor público del Estado. Ello, debido a las agresiones de carácter sexual que perpetró en agravio de dichas menores de edad, al momento de desempeñar sus funciones como maestro de música en el [...].

En ese sentido, es facultad de la CEDHJ reclamar una justa reparación del daño y los daños y perjuicios, conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la ley que la rige, y que refiere:

Art. 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados.

El proyecto de recomendación [...] deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado...

Si el Estado incurre en responsabilidad con motivo de la acción u omisión de cualquiera de sus funcionarios, tiene la obligación de reparar las consecuencias de la violación. Las reparaciones serán acordes al caso en concreto que se esté tratando, y que estén establecidas en disposiciones nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, último párrafo, establece: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Al mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone:

Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

Artículo 107 bis. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En un Estado democrático de derecho, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:

I. Los conocidos como Principios de Joinet, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan; y

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho y garantías para la no repetición de las violaciones.

En el año 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación (conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*.) En dichos

principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura (funcionaria)tiva de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando éstos son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, los artículos 62.3 y 63.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, refieren en cuanto a la competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Artículo 62.3 La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido y reconozcan dicha competencia.

[...]

Artículo 63.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia Convención para interpretar sus artículos; por ello, su opinión es una referencia importante para México y, por ende, para Jalisco en casos análogos como el analizado, en los que la Corte haya sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha establecido los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar el daño, resulta conveniente invocar el punto de la obra denominada Repertorio de Jurisprudencia del Sistema

Interamericano de Derechos Humanos,⁷ que a la letra dice: “Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado “incluso una concepción general de derecho”, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo...”

En su punto 44 se asienta:

La obligación contenida en el artículo 63.1 de la Convención es de derecho internacional y éste rige todos sus aspectos como, por ejemplo, su extensión, sus modalidades, sus beneficiarios, etcétera. Por ello, la presente sentencia impondrá obligaciones de derecho internacional que no pueden ser modificadas ni suspendidas en su cumplimiento por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno...

El punto 49 establece sobre los actos humanos:

El Derecho se ha ocupado de tiempo atrás del tema de cómo se presentan los actos humanos en la realidad, de sus efectos y de la responsabilidad que originan [...] La solución que da el Derecho en esta materia consiste en exigir del responsable la reparación de los efectos inmediatos de los actos ilícitos, pero sólo en la medida jurídicamente tutelada. Por otra parte, en cuanto a las diversas formas y modalidades de reparación, la regla de la *restitutio in integrum* se refiere a un modo como puede ser reparado el efecto de un acto ilícito internacional, pero no es la única forma como debe ser reparado, porque puede haber casos en que aquélla no sea posible, suficiente o adecuada. De esta manera, a juicio de la Corte, debe ser interpretado el artículo 63.1 de la Convención Americana.

La restitución plena del derecho violado (*restitutio in integrum*) es abordada en el punto 26:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución, lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral.

El punto 27 establece:

⁷ *Repertorio de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731.

La indemnización que se debe a las víctimas o a sus familiares en los términos del artículo 63.1 de la Convención, debe estar orientada a procurar la *restitutio in integrum* de los daños causados por el hecho violatorio de los derechos humanos. El *desideratum* es la restitución total de la situación lesionada, lo cual, lamentablemente, es a menudo imposible, dada la naturaleza irreversible de los perjuicios ocasionados, tal como ocurre en el caso presente. En esos supuestos, es procedente acordar el pago de una “justa indemnización” en términos lo suficientemente amplios para compensar, en la medida de lo posible, la pérdida sufrida.

La adecuada reparación del daño debe incluir:⁸

1. *Daño emergente*. Afectación al patrimonio, derivada inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.
2. *Lucro cesante*. Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio, que en el presente caso no aplica.
3. *Daño físico*. Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo, aplicable en los casos de las menores de edad (estudiante²) y (estudiante⁴).
4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

- *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de las garantías individuales y sociales previstas en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

⁸Algunos [...] han sido publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como referencias bibliográficas. De su análisis podemos citar: *Responsabilidad y reparación, un enfoque de derechos humanos*; Iván Alonso Báez Díaz, Miguel Pulido Jiménez, Graciela Rodríguez Manzo y Marcela Talamás Salazar, CDHDF/Centro de Análisis e Investigación Fundar/Universidad Iberoamericana, 1ª ed., México, 2007. Otro documento valioso es el trabajo realizado por Tania García López, “El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público, una aproximación a su recepción por parte del Derecho mexicano”, en *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. VII, 2007, pp. 481-512.

- *Daño moral.* Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.
- *Daño al proyecto de vida.* Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.
- *Daño social.* Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en el que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

- *Gastos y costas.* Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.
- *Medidas de satisfacción y garantía de no repetición.* Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.
- *Medidas preventivas.* Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.
- *Determinación y reconocimiento de responsabilidad.* El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

En cuanto a los elementos constitutivos de la indemnización, el punto 38 refiere: “La expresión ‘justa indemnización’ contenida en el artículo 63.1 de la Convención, por referirse a una parte de la reparación y dirigirse a la ‘parte lesionada’, es compensatoria y no sancionatoria.”

El deber de sancionar a los responsables es tema del punto 61: “Respecto a la continuación del proceso para la investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables de una violación de derechos humanos, es una obligación del Estado que debe ser cumplida seriamente y no como una mera formalidad.”

La reparación de las consecuencias de la medida o situaciones que ha configurado la vulneración de derechos se expone en los puntos 5 y 10 del mismo Repertorio de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que dicen:

5. Difícilmente se podría negar que a veces la propia reparación de violaciones comprobadas de derechos humanos en casos concretos pueda requerir cambios en las leyes nacionales y en las prácticas administrativas. La aplicación de los tratados de derechos humanos, además de solucionar casos individuales, ha acarreado dichos cambios, trascendiendo de ese modo las circunstancias particulares de los casos concretos [...] La eficacia de los tratados de derechos humanos se mide, en gran parte, por su impacto en el derecho interno de los Estados Partes. No se puede legítimamente esperar que un tratado de derechos humanos se “adapte” a las condiciones prevalecientes al interior de cada país, por cuanto debe, *contrario sensu*, tener el efecto de perfeccionar las condiciones de ejercicio de los derechos por él protegidos en el ámbito del derecho interno de los Estados Partes.

10. Como estas (funcionaria)s convencionales vinculan los Estados Partes y no solamente sus Gobiernos, también los Poderes Legislativo y Judicial, además del Ejecutivo, están obligados a tomar las providencias necesarias para dar eficacia a la Convención Americana en el plano del derecho interno. El incumplimiento de las obligaciones convencionales, como se sabe, compromete la responsabilidad internacional del Estado, por actos u omisiones, sea del Poder Ejecutivo, sea del Legislativo, sea del Judicial. En suma, las obligaciones internacionales de protección, que en su amplio alcance vinculan conjuntamente todos los poderes del Estado, comprenden las que se dirigen a cada uno de los derechos protegidos, así como las obligaciones generales adicionales de respetar y garantizar esos últimos, y de adecuar el derecho interno a las (funcionaria)s convencionales de protección, tomadas conjuntamente...

Los criterios de interpretación de la Corte son el resultado del análisis minucioso que especialistas en derechos humanos han hecho de casos similares ocurridos en este continente. Aunque es cierto que en México serían aplicables los criterios pronunciados después de la aceptación de la competencia contenciosa, en cada caso resuelto por la Corte, posteriormente se actualiza la interpretación que esta hace de la Convención y con ello también surge la obligación para nuestro país de acatarla; de ahí que México debe aplicar esos criterios en su ámbito interno.

El deber de indemnizar se basa, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que señala en los siguientes puntos:

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Es importante aclarar que uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues dicha responsabilidad es el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público administrativo.

Uno de los regímenes de responsabilidad civil extracontractual del Estado es el que acepta que éste puede responder ante el gobernado según un sistema de responsabilidad objetiva basado en la causalidad entre la acción u omisión del órgano y el daño ocasionado al derecho de una persona.

Al respecto, cabe precisar que atinadamente la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó la adición de un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2002, para quedar como sigue: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con

motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”, que entró en vigor el 1 de enero de 2004.

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el decreto 20089, expidió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada el 20 de agosto de 2003 y publicada el 11 de septiembre del mismo año, con vigencia desde el 1 de enero de 2004.

Dicha ley regula en esencia la responsabilidad objetiva y directa del Estado en los daños que cause por su actividad administrativa irregular en los bienes o derechos de los particulares, quienes podrán exigir una indemnización conforme lo establecen las leyes, y al respecto, en sus artículos 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º, 8º, 11, fracción II, 12, 16, 20, 24, fracciones I y III, 31 y 36, dispone:

Art. 1º. La presente ley es reglamentaria del artículo 107 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y sus disposiciones son de orden público y de interés general.

El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las base, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Poderes del Estado, sus dependencias y organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, organismos públicos autónomos, municipios, organismos descentralizados municipales, fideicomisos públicos municipales, y las empresas de participación mayoritaria estatal o municipal.

La indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Art. 2º. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Actividad administrativa irregular: aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate...

Art. 4º. Los daños y perjuicios que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser ciertos, evaluables en dinero,

directamente relacionados con una o varias personas, y desproporcionados a los que pudieran afectar al común de la población.

Art. 5° [...]

Los ayuntamientos y las demás entidades a que se refiere la presente Ley, deberán establecer en sus respectivos presupuestos la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales que pudieran desprenderse de este ordenamiento...

Art. 8°. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente las contenidas en la Ley de Justicia Administrativa, Código Fiscal y Código Civil vigentes para el Estado.

[...]

Art. 11. Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

[...]

II. En el caso de daño moral, la autoridad calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil del Estado de Jalisco, tomando igualmente la magnitud del daño.

La indemnización por daño moral que las entidades estén obligadas a cubrir no excederá del equivalente de tres mil seiscientos cincuenta salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por cada reclamante afectado.

Art. 12. La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que sucedieron los daños o la fecha en que hayan cesado cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

[...]

Art. 16. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se iniciarán de oficio o a petición de parte interesada.

[...]

Art. 20. Cuando el procedimiento se inicie a petición de parte, la reclamación deberá ser presentada ante la entidad presuntamente responsable.

[...]

Art. 24. El daño patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa irregular de la entidad deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa-efecto entre el daño patrimonial y la acción administrativa imputable a la entidad deberá probarse plenamente; y

[...]

III. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación del daño reclamado, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final, mediante el examen riguroso tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o gravar el daño patrimonial reclamado.

[...]

Art. 31. En caso de concurrencia acreditada en los términos del artículo 24 de esta Ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes del daño reclamado, de acuerdo a su respectiva participación....

Art. 36. Las entidades podrán repetir en contra de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares en los términos de la presente Ley cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se determine su responsabilidad, siempre y cuando la falta administrativa haya tenido el carácter de infracción grave...

Por otra parte, en cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Víctimas, que dispone que los congresos de los estados deberán armonizar todos los ordenamientos locales relacionados con esa ley, en julio de 2013, un diputado del estado de Jalisco elaboró la iniciativa de decreto para reformar diversos ordenamientos locales con el fin de armonizarlos con la citada ley. En su exposición de motivos,⁹ se destacó lo siguiente:

⁹ Consultada a las 16:00 horas el 10 de julio de 2014 en:
http://www.diputadosjaliscopri.com.mx/sites/default/files/iniciativa_decreto_adeclarar_leyes_locales_a_lg
v

... Al analizar los datos emitidos por diferentes organizaciones civiles, así como las propias del gobierno, resulta alarmante la cantidad de víctimas del delito en el país y resulta sorprendente encontrar que Jalisco es uno de los Estados con mayor número de víctimas y con mala percepción en cuanto a la seguridad.

Ahora bien, conforme a datos estadísticos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, solamente en el año 2012, se presentaron once mil quejas, de las cuales, las violaciones señaladas con mayor frecuencia son: violación al derecho a la integridad y seguridad jurídica, violación a la garantía de audiencia y defensa, y violación a la integridad y seguridad personal.

VII. Como se ha mencionado con anterioridad y como se ha expuesto por los informes, el impacto en la vida de las víctimas se da en ámbitos variados, así como en distintos grados y no solo eso, sino que también puede significar una afectación para las personas cercanas a la víctima.

Conforme a lo anterior, podemos hablar de la víctima directa, que es quien sufre la afectación inmediata contra su persona, teniendo consecuencias físicas, emocionales y económicas; mientras que las víctimas indirectas, son el círculo de familiares y amigos que tiene que afrontar el dolor de la víctima directa, lo que significa que pueden presentar afectaciones psicológicas y económicas.

Las afectaciones que tiene la víctima, dependen del tipo de delito. En cuanto a los daños a la salud, algunos de ellos son mínimos y de rápida sanción, como pueden ser ciertos golpes o excoriaciones; o bien, los que dejan secuelas y alteran por completo la vida de la víctima, como podría ser la pérdida de una extremidad o el daño a órganos vitales. Por otro lado, las afectaciones económicas dependen del bien que fue arrebatado en la comisión del delito, así como el derivado de atención médica.

Sin embargo, para muchos especialistas, el daño más severo es el daño emocional o psicológico, mismo que puede ser compartido tanto por la víctima directa, como por la indirecta y que puede consistir en:

1. Consecuencias inmediatas y traumáticas como el estrés, paralización temporal, negación de lo sucedido, angustia, desorganización de la personalidad de la víctima y depresión.
2. Consecuencias emocionales y sociales. Son las secuelas que aparecen después de la comisión del delito. Estas se traducen en sentimientos de tristeza, humillación, pérdida de la dignidad, pérdida de la autonomía, conductas de aislamiento, miedo a la repetición del delito y sentimientos de culpa.

3. Consecuencias familiares y sociales. Los efectos del delito involucran al entorno al cual pertenece la víctima, lo que puede actuar como un factor de estrés crónico en la familia, amigos o vecinos, hasta el punto de que puede desencadenar deterioro físico y psíquico, así como un sentimiento de temor y la indefensión ante acontecimientos futuros.

Ante la situación descrita con anterioridad, queda claro que se deben de establecer mecanismos con enfoque biológico, psicosocial e interdisciplinario que ayuden tanto a la víctima directa como a la indirecta, a superar las dolorosas consecuencias derivadas del delito.

Resulta importante destacar que muchas de las afectaciones o situaciones de las que se desprende la victimización, no siempre tienen su origen en un delito, sino que también pueden derivarse de las violaciones a derechos humanos que se cometen por parte del Estado...

Lo anterior dio paso a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, que fue promulgada mediante el decreto 24831/LX/14, aprobado el 26 de febrero de 2014, y publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 27 de ese mismo mes y año, con vigencia desde el 29 de marzo de ese año. En dicha ley se estableció la obligación del Estado de reparar los daños causados a las víctimas:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de estricta observancia en todo el Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, así como a las instituciones y organismos que deban de velar por la protección de las víctimas del delito, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

[...]

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones: individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución General, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos que reconozcan derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades Estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades estatales y municipales y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás (funcionaria)tiva aplicable favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las víctimas, aplicando siempre la disposición que más favorezca a la persona.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se consideran víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido directa o indirectamente algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier riesgo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás (funcionaria)tiva aplicable, derivadas de una averiguación previa, un procedimiento penal, o administrativo, o en su caso en una carpeta de investigación.

[...]

Artículo 5. Las políticas, programas, estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, y demás ordenamientos aplicables serán diseñados, ejecutados, evaluados y aplicando los siguientes principios:

I. Dignidad. La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental, base y condición de todos los demás derechos humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

[...]

III. Complementariedad. Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente, entendiéndose siempre como procesos complementarios y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales y colectivas podrán ser de carácter administrativo o judicial, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

IV. Debida diligencia. El Estado deberá realizar las actuaciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado y, en su caso los municipios, deberán propiciar el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes que se realicen en favor de las víctimas.

V. Enfoque diferencial y especializado. Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, creencias, etnia, discapacidades, preferencias u orientación sexual, en consecuencia se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y situación de riesgo al que se encuentren expuestas las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos,

periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

[...]

VI. Enfoque transformador. Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que provocaron los hechos victimizantes.

[...]

X. Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno estatal y municipal debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico de las víctimas.

XI. Mínimo existencial. Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del estado democrático y consiste en la obligación de proporcionar a las víctimas y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y cuenten con los elementos necesarios para asegurar su subsistencia y dignidad

[...]

Artículo 7. Los derechos de las víctimas establecidos en la presente Ley deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General, Local, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo la protección integral de sus derechos. Corresponderán a las Víctimas los siguientes derechos:

... II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

[...]

VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del

lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

[...]

XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;

XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;

XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena;

[...]

XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional

[...]

Artículo 18. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, de las que han sido objeto, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Artículo 19. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

I. La restitución: buscará devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación: buscará facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación habrá de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso;

IV. La satisfacción: buscará reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición: buscarán que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir...

Por todo lo anteriormente fundado, la Secretaría de Educación Jalisco no puede negarse a aceptar responsabilidades sobre los hechos violatorios de derechos humanos cometidos en este caso particular por el servidor público (inculpada)(inculpada), en agravio de (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante), quienes fueron sus alumnas. Debe acatar el contenido de los tratados internacionales enunciados de acuerdo con el artículo 133 constitucional y demás ordenamientos señalados con anterioridad.

Como quedó asentado en el cuerpo de esta Recomendación, el cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el gobierno prevenga tales hechos y combata su impunidad.

Porque, finalmente, tal actividad irregular no sólo es responsabilidad del servidor público ejecutor, sino de la entidad para la que labora, por lo que las acciones que realice no pueden descontextualizarse de su ejercicio como servidor público y de quien está obligado a brindarle preparación, capacitación y todos los elementos necesarios para el correcto desempeño de su encomienda.

Por todo lo anterior, se concluye que la legislación interna e internacional vigente en México prevé la responsabilidad objetiva y directa del Estado para aplicarse en casos como el presente, por lo que esta CEDHJ apela a la vocación democrática de la Secretaría de Educación Jalisco, como parte del cuerpo de instituciones del Estado, para que repare el daño a (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante), en los términos sugeridos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones I y XXV; 28, fracción III, 66, 72, 73, 75, 78, 79 y 88 de la Ley de la CEDHJ, así como 109, 119, 120, 121 y 122 de su Reglamento Interior, así como 61, fracciones I, II, VI y XVII; 62, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

El servidor público (inculpado)(inculpado), profesor de música del [...] [...], violó los derechos humanos de (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante), por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco:

Primera. Se lleve a cabo la reparación del daño de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que sufrieron en sus derechos humanos (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante), y por los daños que esas violaciones les causaron, ello como medida de compensación, por haber sido víctimas de las agresiones de carácter sexual cuando eran alumnas del [...]. Para ello se solicita que ordene a quien corresponda, efectuar una evaluación psicológica y médica a las niñas (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante), y se les proporcione la atención médica especializada, la medicación requerida y las terapias de rehabilitación que necesiten para la pronta y total recuperación en su salud física y psicológica. Lo anterior, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometió el servidor público de la Secretaría de Educación Jalisco.

Asimismo, se les proporcione atención psicológica a los progenitores de dichas menores de edad, con la finalidad de orientarlos y brindarles el apoyo que requieran, a efecto de que la actitud que muestren ante la problemática vivida, y que es percibida por las menores de edad, les afecte lo menos posible en su desarrollo.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio en contra de (inculpado)(inculpado), por las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio de las niñas (estudiante2), (estudiante4), (estudiante3)y (estudiante). En dicha investigación deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de (inculpado)(inculpado), como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie, tramite y concluya una investigación administrativa de responsabilidad en contra de (funcionaria)servidora pública adscrita a esa Secretaría de Educación, para deslindar su responsabilidad en su actuar y omisión, respecto a los hechos en que fueron transgredidos los derechos humanos de las menores de edad mencionadas. En dicho procedimiento deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación, y, en su caso, se inicie un procedimiento sancionatorio conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que estas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Quinta. Instruya al personal directivo y docente del [...], [...], para que se brinde acompañamiento por parte de de grupo durante la impartición de otras clases curriculares (deportes y música), a efecto de evitar dejar sin la supervisión y cuidado del o la titular del grupo a los alumnos y evitar actos como los que motivaron la presente Recomendación. Lo anterior, como medida de no repetición.

Sexta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se pongan en marcha programas de sensibilización a los servidores públicos del [...], [...], sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Séptima. Gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado de esa Secretaría, evalúe a todos los alumnos y alumnas del [...], [...], con la finalidad de descartar la existencia de más alumnos(as) que hubieran podido resultar agraviados(as) con motivo de los hechos que se analizaron en esta resolución.

Octava. Gire instrucciones a quien corresponda para que se extremen e implementen las medidas de seguridad y vigilancia en el [...], [...], a efecto de que se salvaguarde la integridad física y emocional de todas y todos los educandos que asisten al plantel.

Aunque el personal de la FCE involucrado no resultó con responsabilidad en los presentes hechos, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se dirigen las siguientes peticiones:

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

Primera. Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de lo Penal a efecto de que lleve a cabo el debido seguimiento de la causa [...], en cumplimiento de la representación social que le corresponde, a fin de que sean respetados los derechos humanos de las víctimas de delito y procure que se les brinde justicia, y se obtenga una resolución con base en la respectiva reparación del daño acorde a los hechos materia de la presente Recomendación.

Segunda. Gire instrucciones al agente del Ministerio Público que corresponda, a fin de que se brinde el debido seguimiento al desglose derivado de la indagatoria [...], y a la brevedad se concluya su debida integración y se emita la resolución que corresponda.

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución deberá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 79 de la ley que la rige, y 120 de su Reglamento Interior.

Se le comunica a la autoridad a la que va dirigida la presente, que conforme al artículo 72, segundo párrafo, de la ley de la CEDHJ, una vez que reciba estas recomendaciones deberá informar de su aceptación dentro del término de diez días hábiles y, de ser así, acreditar su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Presidente

Esta la última página de las 122 de que consta la Recomendación /2016, que firma el Presidente de la CEDHJ.